

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**ACCIONES TRANSVERSALES IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS
EMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL "EL CARMEN" DE LA CIUDAD DEL
CUSCO, PERIODO 2023**

PRESENTADA POR:

Br. MARIA ELENA CUYO MOROCCO
Br. SUSAN LISETH LEON GONZALES

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR:

Dr. MÁXIMO VILLALBA PACHECO

CUSCO - PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: ACCIONES TRANSVERSALES IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL "EL CARMEN" DE LA CIUDAD DEL CUSCO PERIODO 2023.

presentado por: Maria Elena Cuyo Morocco con DNI Nro.: 72074021 presentado por: Susan Liseth Leon Gonzales con DNI Nro.: 71823478 para optar el título profesional/grado académico de Contador Público


Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 02 de diciembre de 2024


Firma

Post firma MAXIMO VILLANOVA PAREDO

Nro. de DNI 23808712

ORCID del Asesor 0000 - 0002 - 9211 - 2637

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:411458160

Maria Elena Cuyo Morocco & Sus

ACCIONES TRANSVERSALES IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OB...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:411458160

Fecha de entrega

2 dic 2024, 6:44 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

2 dic 2024, 6:59 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS.pdf

Tamaño de archivo

4.8 MB

207 Páginas

42,904 Palabras

251,894 Caracteres

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida
- ▶ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado principalmente a mi madre Victoria por ser mi apoyo incondicional y que a pesar de las dificultades en el camino nunca dudó en extenderme la mano para así poder alcanzar uno de mis objetivos en mi vida profesional; estaré eternamente agradecida por ser mi ejemplo de la perseverancia y que siempre esforzándome puedo llegar a alcanzar todo aquello que me proponga.

A mis hermanas quienes han sido mi apoyo a lo largo de este viaje, su compañía en los momentos más difíciles y sus palabras de aliento han sido esenciales para que hoy alcance este logro. A toda mi familia por sus palabras de motivación para seguir superándome.

Susan Liseth Leon Gonzales

Dedico este trabajo principalmente a Dios por darme la vida y fortaleza para poder culminar esta meta, a mis queridos padres Raúl y Juliana por la motivación, apoyo incondicional y el acompañamiento en cada paso del camino a ser una mejor persona y profesional, ya que este logro académico representa el resultado del esfuerzo incansable del día a día que han dedicado para ofrecerme una educación sólida. Esta tesis es una muestra de su dedicación y amor incondicional.

A mis hermanas que con sus consejos me han venido guiando en todo este proceso, por el tiempo, apoyo y la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Maria Elena Cuyo Morocco

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, damos gracias a Dios por otorgarnos la fortaleza, sabiduría y paciencia necesarias para llevar a cabo este proyecto. Su guía fue nuestra guía en los momentos de incertidumbre, y su amor incondicional nos brindó la paz para continuar, incluso cuando las dificultades parecían imposibles de superar.

Al finalizar este trabajo de investigación, nos sentimos profundamente orgullosas de haber alcanzado los objetivos que nos trazamos tanto en lo personal como en lo profesional. Este proceso, aunque extenso, estuvo lleno de experiencias que enriquecieron nuestra formación integral, y a lo largo de este camino, recibimos el apoyo incondicional y desinteresado de nuestras familias.

Por ello, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro más sincero y profundo agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron a nuestra formación personal y profesional, así como al apoyo brindado para la finalización de este trabajo de investigación.

A nuestra querida alma mater, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y a todos nuestros docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quienes nos formaron con una educación integral basada en valores y principios.

Queremos expresar un especial agradecimiento a nuestro asesor, el Dr. Máximo Villalba Pacheco, quien nos orientó con dedicación y precisión a lo largo de todo este proceso, contribuyendo también a nuestra formación personal.

Asimismo, agradecemos al Sr. Alberto Ccarita Qquesuallpa, por su apoyo oportuno en los momentos clave, guiándonos hacia la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ponemos a vuestra disposición el presente trabajo de investigación intitulado **“Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023”** con el objetivo de optar al Título Profesional de Contador Público.

Elaboramos el presente trabajo a fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante nuestra formación profesional, el presente trabajo de investigación está orientado a describir y analizar las Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen”

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
PRESENTACIÓN.....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	xix
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Situación Problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas Específicos.....	4
1.3. Justificación de la Investigación.....	4
1.3.1. Justificación social	4
1.3.2. Justificación teórica.....	5
1.3.2. Justificación práctica.....	5
1.3.3. Justificación metodológica.....	5
1.4. Delimitación de la Investigación.....	6
1.4.1. Delimitación Espacial	6

1.4.2. Delimitación Temporal	7
1.5. Objetivos de la Investigación	7
1.5.1. Objetivo general	7
1.5.2. Objetivos Específicos	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.1.1. Antecedentes internacionales	8
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	10
2.1.3. Antecedentes locales	13
2.2. Marco Legal	16
2.3. Bases Teóricas.....	18
2.3.1. Acciones transversales implementados por la Administración Tributaria .	18
2.3.1.1. Generalidades	18
2.3.1.1.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria	18
2.3.1.1.2. Concepto de acciones transversales implementadas por la SUNAT	19
2.3.1.2. Acciones para la inscripción en el Registro Único del Contribuyente	21
2.3.1.2.1. Implementación de un nuevo modelo de registro	23
2.3.1.2.2. Promover el uso de un identificador único.....	26
2.3.1.2.3. Campañas de inscripción y actualización del padrón del	

2.3.1.3. Acciones respecto a la documentación y registro de operaciones	28
2.3.1.3.1. Incentivos para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago	29
2.3.1.3.2. Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas	33
2.3.1.3.3. Masificación de libros y registros electrónicos	37
2.3.1.4. Acciones vinculadas a las declaraciones	42
2.3.1.4.1. PDT (Programa de Declaración Telemática)	43
2.3.1.4.2. Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos	45
2.3.1.4.3. Gestión de omisos de las declaraciones.....	47
2.3.1.5. Acciones vinculadas al pago de impuestos	50
2.3.1.5.1. Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda.....	52
2.3.1.5.2. Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)	53
2.3.1.5.3. Ampliación de las transacciones no presenciales.....	58
2.3.1.5.4. Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios.....	61
2.3.2. Cumplimiento de obligaciones Tributarias	62
2.3.2.1 Generalidades	63
2.3.2.1.1. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo 771	63

2.3.2.2. Obligación Tributaria	65
2.3.2.2.1. Definición.....	65
2.3.2.2.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria	65
2.3.2.2.3. Extinción de la Obligación Tributaria	65
2.3.2.2.4. Elementos de la Obligación Tributaria.....	66
2.3.2.3. Clasificación de las Obligaciones Tributarias	68
2.3.2.3.1. Obligación Formal	68
2.3.2.3.2. Obligación Sustancial.....	73
2.3.2.4. Consecuencia de Incumplimiento de Obligaciones Tributarias	76
2.3.2.4.1. Definición.....	76
2.3.2.4.2. Fiscalización.....	77
2.3.2.4.3. Acciones de Fiscalización	78
2.3.2.5. Infracciones y Sanciones Tributarias.....	82
2.3.2.5.1. Tipos de infracciones tributarias	82
2.3.2.5.2. Tipos de sanciones Tributarias	83
2.3.2.5.3. Criterios para aplicar las sanciones	84
2.3.2.5.4. Régimen de gradualidad.....	94
2.4. Marco Conceptual	99
CAPÍTULO III.....	105
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	105
3.1. Hipótesis de Investigación.....	105
3.1.1. Hipótesis General	105
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	105
3.2. Variables e Indicadores	105

	viii
3.2.1. Variable Independiente.....	105
3.2.2. Variable Dependiente.....	106
3.3. Operacionalización de Variables.....	106
CAPÍTULO IV.....	111
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	111
4.1. Tipo y Nivel de Investigación	111
4.1.1. Tipo de Investigación	111
4.1.2. Nivel de Investigación.....	111
4.2. Diseño de Investigación	111
4.3. Población y Muestra.....	112
4.3.1. Población.....	112
4.3.2. Muestra.....	112
4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	113
4.4.1. Técnicas.....	113
4.4.2. Instrumentos	113
4.5. Análisis de Datos	113
CAPÍTULO V.....	114
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	114
5.1. Análisis e Interpretación de Resultados de Cuestionario	114
5.2. Contratación de hipótesis.....	149
5.2.1. Contratación de hipótesis general.....	150
5.2.1.1. Contratación de hipótesis especifica 1.....	151
5.2.1.2. Contratación de hipótesis especifica 2.....	152
5.2.1.3. Contratación de hipótesis especifica 3.....	153

5.2.1.4. Contrastación de hipótesis específica 4.....	155
5.3. Discusión de Resultados.....	156
CONCLUSIONES	159
SUGERENCIAS	161
BIBLIOGRAFÍA.....	164
ANEXOS	176
Anexo N° 1 – Matriz de consistencia.....	177
Anexo N° 2 – Cuestionario	179
Anexo N° 3 – Población de estudio	181
Anexo N° 4 – Muestra.....	183
Anexo N° 5 – Carta de autorización de uso de información	185
Anexo N° 6 – Panel fotográfico de trabajo de campo.....	186

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Documentos para realizar el trámite de inscripción</i>	24
Tabla 2. <i>Requisitos para la inscripción en el Registro Único del Contribuyente</i>	25
Tabla 3. <i>Infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario</i>	85
Tabla 4. <i>Multas por declarar fuera de plazo Régimen de Renta Especial y Mype Tributario</i>	97
Tabla 5. <i>Gradualidad: Subsanación y/o pago</i>	98
Tabla 6. <i>Operacionalización de variables</i>	107
Tabla 7. <i>La implementación de un nuevo modelo de registro por parte de la Administración Tributaria ha facilitado la inscripción al RUC</i>	114
Tabla 8. <i>La información recibida a través de las campañas de la SUNAT sobre la importancia de mantener actualizada la inscripción en el RUC ha sido suficiente</i>	115
Tabla 9. <i>La SUNAT ha brindado la asistencia virtual o presencial necesaria a la empresa durante el proceso de actualización de la información del RUC</i>	116
Tabla 10. <i>Las acciones de la SUNAT relacionadas con la inscripción en el RUC han contribuido a reducir la informalidad en las empresas</i>	118
Tabla 11. <i>La Administración Tributaria ha incentivado el uso de tecnologías de la información en la empresa para la correcta emisión y registro de comprobantes de pago</i>	119
Tabla 12. <i>La orientación recibida por parte de la SUNAT sobre la importancia de documentar y registrar correctamente las operaciones de la empresa ha sido suficiente</i>	120
Tabla 13. <i>La masificación de los libros y registros electrónicos (SIRE) ha facilitado el control de las operaciones en la empresa</i>	122
Tabla 14. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han mejorado la emisión correcta de guías de remisión electrónicas en la empresa</i>	123

Tabla 15. <i>La empresa ha recibido el apoyo necesario de la SUNAT para la correcta presentación de las declaraciones juradas.</i>	124
Tabla 16. <i>Las mejoras en los sistemas de la plataforma virtual de la SUNAT han facilitado el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales.</i>	126
Tabla 17. <i>Las capacitaciones proporcionadas por la SUNAT han ayudado a la empresa a elaborar correctamente las declaraciones juradas.</i>	127
Tabla 18. <i>La plataforma para realizar declaraciones es eficiente y genera ahorro de tiempo.</i>	128
Tabla 19. <i>La SUNAT ha optimizado la gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones) para la empresa.</i>	130
Tabla 20. <i>La ampliación de las plataformas de pago no presenciales ha facilitado el cumplimiento del pago de impuestos en la empresa.</i>	131
Tabla 21. <i>Las mejoras en los mecanismos de gestión de recursos impugnatorios han beneficiado a la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias</i>	132
Tabla 22. <i>Las capacitaciones realizadas por la SUNAT han influido positivamente en el pago puntual de impuestos en la empresa.</i>	134
Tabla 23. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han asegurado el cumplimiento de las formalidades respecto a la actualización de los datos tributarios de la empresa.</i>	135
Tabla 24. <i>La empresa presenta sus declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos gracias a la plataforma virtual implementada por la SUNAT.</i>	137
Tabla 25. <i>Las acciones de digitalización de los comprobantes por parte de la SUNAT han incrementado la emisión de comprobantes de pago en la empresa.</i>	138
Tabla 26. <i>El uso de libros electrónicos (SIRE) ha mejorado el cumplimiento formal en cuanto al registro y presentación de los libros de compras y ventas de la empresa.</i>	139

Tabla 27. <i>Las medidas implementadas de digitalización de procesos por la SUNAT han fortalecido los mecanismos de control tributario en la empresa.</i>	140
Tabla 28. <i>Las acciones de la SUNAT, como las notificaciones de órdenes de pago, han ayudado a la empresa a cumplir oportunamente con el pago de impuestos</i>	142
Tabla 29. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han permitido a la empresa identificar correctamente el hecho generador.</i>	143
Tabla 30. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han influido en la correcta determinación de los tributos a pagar en la empresa.</i>	144
Tabla 31. <i>Las medidas implementadas por la SUNAT, como los pagos virtuales (Yape), han facilitado el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en la empresa.</i>	146
Tabla 32. <i>Las acciones de concientización por parte de la SUNAT han mejorado el pago oportuno de tributos dentro de los plazos establecidos en la empresa.</i>	147
Tabla 33. <i>Prueba de normalidad de Shapiro Wilk.</i>	149
Tabla 34. <i>Prueba de correlación de Spearman de acciones transversales implementados por SUNAT y cumplimiento de obligaciones tributarias</i>	150
Tabla 35. <i>Prueba de correlación de Spearman de acciones para inscripción del RUC y cumplimiento de obligaciones tributarias</i>	151
Tabla 36. <i>Prueba de correlación de Spearman de acciones respecto a la documentación y registro de operaciones y cumplimiento de obligaciones tributarias</i>	153
Tabla 37. <i>Prueba de correlación de Spearman de acciones vinculadas a las declaraciones juradas y cumplimiento de obligaciones tributarias</i>	154
Tabla 38. <i>Prueba de correlación de Spearman de acciones vinculadas al pago de impuestos y cumplimiento de obligaciones tributarias</i>	155

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Delimitación espacial</i>	6
Figura 2. <i>Estructura del Registro Único del Contribuyente</i>	26
Figura 3. <i>Reporte Tributario para Terceros</i>	31
Figura 4. <i>Información de la Declaración Jurada Anual</i>	32
Figura 5. <i>Sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago</i>	36
Figura 6. <i>Sistema Integrado de Registros Electrónicos</i>	38
Figura 7. <i>Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos o el Registro de Compras Electrónicos</i>	39
Figura 8. <i>Obligados a llevar registros mediante el SIRE</i>	40
Figura 9. <i>Plataforma del Programa de Libros Electrónicos</i>	41
Figura 10. <i>Medidas para la gestión de omisos de las declaraciones</i>	48
Figura 11. <i>Esquema del Sistema de Deduciones</i>	54
Figura 12. <i>Esquema del Sistema de Percepciones</i>	56
Figura 13. <i>Esquema del Sistema de Retenciones</i>	57
Figura 14. <i>Formas de pago de los impuestos</i>	61
Figura 15. <i>Recursos Impugnatorios ante la SUNAT</i>	62
Figura 16. <i>Sistema Tributario Nacional</i>	64
Figura 17. <i>Operaciones gravadas y no gravadas con el IGV</i>	74
Figura 18. <i>Tipos de infracciones tributarias</i>	82
Figura 19. <i>Tipos de sanciones tributarias</i>	84
Figura 20. <i>Gradualidad de infracciones</i>	96
Figura 21. <i>La implementación de un nuevo modelo de registro por parte de la Administración Tributaria ha facilitado la inscripción al RUC</i>	115

Figura 22. <i>La información recibida a través de las campañas de la SUNAT sobre la importancia de mantener actualizada la inscripción en el RUC ha sido suficiente.</i>	116
Figura 23. <i>La SUNAT ha brindado la asistencia virtual o presencial necesaria a la empresa durante el proceso de actualización de la información del RUC</i>	117
Figura 24. <i>Las acciones de la SUNAT relacionadas con la inscripción en el RUC han contribuido a reducir la informalidad en las empresas.</i>	119
Figura 25. <i>La Administración Tributaria ha incentivado el uso de tecnologías de la información en la empresa para la correcta emisión y registro de comprobantes de pago.</i>	120
Figura 26. <i>La orientación recibida por parte de la SUNAT sobre la importancia de documentar y registrar correctamente las operaciones de la empresa ha sido suficiente.</i>	121
Figura 27. <i>La masificación de los libros y registros electrónicos (SIRE) ha facilitado el control de las operaciones en la empresa.</i>	123
Figura 28. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han mejorado la emisión correcta de guías de remisión electrónicas en la empresa.</i>	124
Figura 29. <i>La empresa ha recibido el apoyo necesario de la SUNAT para la correcta presentación de las declaraciones juradas.</i>	125
Figura 30. <i>Las mejoras en los sistemas de la plataforma virtual de la SUNAT han facilitado el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales.</i>	127
Figura 31. <i>Las capacitaciones proporcionadas por la SUNAT han ayudado a la empresa a elaborar correctamente las declaraciones juradas</i>	128
Figura 32. <i>La plataforma para realizar declaraciones es eficiente y genera ahorro de tiempo.</i>	129
Figura 33. <i>La SUNAT ha optimizado la gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones) para la empresa.</i>	131

Figura 34. <i>La ampliación de las plataformas de pago no presenciales ha facilitado el cumplimiento del pago de impuestos en la empresa.</i>	132
Figura 35. <i>Las mejoras en los mecanismos de gestión de recursos impugnatorios han beneficiado a la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias</i>	133
Figura 36. <i>Las capacitaciones realizadas por la SUNAT han influido positivamente en el pago puntual de impuestos en la empresa.</i>	135
Figura 37. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han asegurado el cumplimiento de las formalidades respecto a la actualización de los datos tributarios de la empresa.</i>	136
Figura 38. <i>La empresa presenta sus declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos gracias a la plataforma virtual implementada por la SUNAT.</i>	138
Figura 39. <i>Las acciones de digitalización de los comprobantes por parte de la SUNAT han incrementado la emisión de comprobantes de pago en la empresa.</i>	139
Figura 40. <i>El uso de libros electrónicos (SIRE) ha mejorado el cumplimiento formal en cuanto al registro y presentación de los libros de compras y ventas de la empresa.</i>	140
Figura 41. <i>Las medidas implementadas de digitalización de procesos por la SUNAT han fortalecido los mecanismos de control tributario en la empresa.</i>	142
Figura 42. <i>Las acciones de la SUNAT, como las notificaciones de órdenes de pago, han ayudado a la empresa a cumplir oportunamente con el pago de impuestos</i>	143
Figura 43. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han permitido a la empresa identificar correctamente el hecho generador.</i>	144
Figura 44. <i>Las acciones de capacitación de la SUNAT han influido en la correcta determinación de los tributos a pagar en la empresa.</i>	146

- Figura 45. *Las medidas implementadas por la SUNAT, como los pagos virtuales (Yape), han facilitado el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en la empresa.* 147
- Figura 46. *Las acciones de concientización por parte de la SUNAT han mejorado el pago oportuno de tributos dentro de los plazos establecidos en la empresa.* 148

RESUMEN

La presente investigación analiza la incidencia de las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial "El Carmen" de la ciudad del Cusco durante el periodo 2023. La recaudación tributaria es esencial para financiar servicios públicos y promover el crecimiento económico. En este contexto, las acciones transversales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria son fundamentales para asegurar la sostenibilidad económica.

La investigación es de tipo aplicada y nivel correlacional, utilizando un diseño no experimental para observar fenómenos en su entorno natural. Se aplicó una encuesta a 40 empresas del centro comercial "El Carmen" seleccionadas mediante muestreo no probabilístico intencional. Los datos se analizaron utilizando estadística descriptiva e inferencial, aplicando la prueba de correlación Rho de Spearman con el software IBM SPSS Statistics V. 27.

Los resultados muestran una alta relación positiva entre las acciones transversales de la Administración Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas estudiadas. Las acciones de inscripción al RUC, documentación y registro de operaciones, declaraciones juradas y pago de impuestos inciden significativamente en el cumplimiento tributario. Sin embargo, la percepción de los encuestados sugiere áreas de mejora, como la efectividad de las plataformas virtuales y la digitalización, la necesidad de simplificar los procedimientos y mejorar la capacitación y asistencia proporcionada. Se recomienda optimizar las tecnologías de información, simplificar procedimientos, mejorar la capacitación y asegurar una comunicación efectiva con los contribuyentes.

Palabras clave: Recaudación tributaria, obligaciones tributarias, acciones transversales, SUNAT, SEE – SOL, infracción tributaria, contribuyente.

ABSTRACT

This research analyzes the incidence of transversal actions implemented by the Tax Administration in compliance with tax obligations in the companies of the "El Carmen" shopping center in the city of Cusco during the period 2023. Tax collection is essential to finance services public, promote equity and economic growth. In this context, the actions of the National Superintendency of Customs and Tax Administration are fundamental to ensure economic sustainability.

The research is of an applied type and correlational level, using a non-experimental design to observe phenomena in their natural environment. A survey was applied to 40 companies from the "El Carmen" shopping center selected through intentional non-probabilistic sampling. The data were analyzed using descriptive and inferential statistics, applying Spearman's Rho correlation test with the IBM SPSS Statistics V. 27 software.

The results show a high positive relationship between the transversal actions of the Tax Administration and compliance with tax obligations in the companies studied. The actions of registration with the RUC, documentation and registration of operations, sworn declarations and payment of taxes significantly affect tax compliance. However, the perception of respondents suggests areas for improvement, such as the effectiveness of virtual platforms and digitalization, and the need to simplify procedures and improve the training and assistance provided. It is recommended to optimize information technologies, simplify procedures, improve training and ensure effective communication with taxpayers.

Keywords: Tax collection, tax obligations, transversal actions, SUNAT, "El Carmen" shopping center.

INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria es muy importante para la estabilidad económica y el desarrollo del país, ya que financia servicios públicos y promueve el crecimiento económico. Según Stiglitz (2000), es esencial cerrar las brechas tributarias para una distribución equitativa de la riqueza y un sistema económico justo. Las acciones transversales de la SUNAT son fundamentales para garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias, lo cual asegura la sostenibilidad y el buen funcionamiento social.

En 2022, la Administración Tributaria recaudó más de S/157 mil millones, con un crecimiento del 4.8% respecto al año anterior, superando las proyecciones y estableciendo una presión tributaria récord. En Cusco, los centros comerciales como “El Carmen” son vitales tanto económicamente como socialmente. Observaciones en el centro comercial “El Carmen” revelaron problemas como la falta de inscripción en el RUC, inadecuado llevado de registros, deficiencias en las declaraciones mensuales y la no emisión de comprobantes de pago, afectando la recaudación tributaria y la gestión del crédito fiscal.

La SUNAT destaca en su Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000 referido al Plan de Trabajo orientado a mejorar la recaudación, señala que para poder tener una adecuada gestión del cumplimiento de las obligaciones tributarias la SUNAT debe garantizar que los contribuyentes cumplan a cabalidad las obligaciones establecidas en las normas tributarias.

Esta investigación evaluará cómo estas acciones impactan el cumplimiento tributario en el centro comercial “El Carmen” durante 2023, buscando identificar áreas de mejora para optimizar la recaudación y el cumplimiento tributario.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

La recaudación tributaria es un pilar fundamental para la estabilidad y el desarrollo de un país. Su importancia radica en financiar los servicios públicos como también impulsar el crecimiento económico, asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias a nivel nacional.

Según Stiglitz (2000) en "La Economía del sector público", cerrar las brechas tributarias es crucial para lograr una distribución equitativa de la riqueza y financiar servicios públicos esenciales. Stiglitz sostiene que un sistema tributario justo y progresivo es vital para el buen funcionamiento de la economía y para fomentar el bienestar público.

Las acciones transversales de la SUNAT son fundamentales para la economía del país, ya que aseguran el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto permite al gobierno obtener recursos para financiar proyectos, promoviendo así la estabilidad y el bienestar social.

Morel et al. (2020) indican que el ingreso tributario incluye diversos escenarios económicos y refleja distintas etapas y enfoques de recaudación estatal, siendo el IGV y el Impuesto a la Renta los principales componentes de los ingresos públicos.

De acuerdo a la Administración Tributaria (2023) en el año 2022 se logró una recaudación de más de S/157 mil millones, lo que representa un crecimiento del 4,8% respecto al 2021 y una presión tributaria récord del 16,8%, la mayor desde 1980. Esto es, más de S/ 3 500 millones por encima de lo proyectado en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2026, finalmente los departamentos con mayor cantidad de contribuyentes inscritos fueron: Lima y Callao con 5 622 mil, Arequipa 608 mil, La Libertad 514 mil, Piura 507 mil y Cusco con 488 mil.

En el caso específico de la región de Cusco, una gestión adecuada de recursos y la implementación de políticas tributarias son esenciales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, garantizando y promoviendo el desarrollo sostenible tanto en la región como en el país, en este contexto, la Administración Tributaria desempeña un papel crucial.

Es importante señalar que los centros comerciales son importantes tanto por su función económica como por su impacto social, al proporcionar espacios para la interacción, el entretenimiento y el consumo. Su funcionamiento influye la dinámica económica y social. Un ejemplo en Cusco es el Centro Comercial “El Carmen”, situado en la calle Cruz Verde N.º 359.

En el centro comercial “El Carmen”, de acuerdo a los datos de las visitas preliminares, se observó que algunos contribuyentes no están inscritos en el Registro Único del Contribuyente y utilizan comprobantes de otros negocios. Además, varios establecimientos no emiten comprobantes de pago, lo que impide un registro adecuado de sus operaciones contables. Esto resulta en una menor contribución tributaria, afectando negativamente la recaudación de impuestos.

Las consecuencias generadas respecto a los negocios de este centro comercial incluyen el mal uso del crédito fiscal, manejo inadecuado de la documentación y errores en la declaración del formulario virtual 621 ante la SUNAT. Para abordar estos problemas, la SUNAT, a través del Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000, propone un Plan de Trabajo que busca mejorar la recaudación tributaria implementado en el año 2018 con una proyección hasta el 2026, implica garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como la inscripción en el Registro Único del Contribuyente, adecuada documentación, la correcta declaración y el pago de impuestos. El incumplimiento genera brechas tributarias que afectan los ingresos del Estado y requieren acciones transversales para su solución. Por ello, el accionar de la Administración Tributaria está

enfocado en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la implementación de acciones transversales.

La investigación tiene como objetivo evaluar el impacto de las acciones transversales de la Administración Tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas del centro comercial "El Carmen" en Cusco durante 2023. Se analizarán las medidas implementadas para facilitar el cumplimiento y su efecto en la recaudación tributaria.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿En qué medida las acciones de inscripción al RUC implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?
- b) ¿En qué medida las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?
- c) ¿En qué medida las acciones implementadas vinculadas a las declaraciones juradas por la Administración Tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?
- d) ¿En qué medida las acciones implementadas vinculadas al pago de impuestos por la Administración tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Justificación social

La justificación social para el avance de este tema de investigación se centra en la necesidad de plasmar la realidad de cómo las acciones transversales se han ido implementando y ejecutando

por la Administración Tributaria a lo largo del tiempo, de esta forma analizar si se ha cumplido con el objetivo respecto a la mejora del cumplimiento de obligaciones tributarias. La investigación contribuye al bienestar social y al desarrollo sostenible del país.

1.3.2. Justificación teórica

Desde el aspecto teórico la investigación ayudará a los investigadores, profesionales de carreras empresariales, docentes, estudiantes, y otros; a ampliar el conocimiento que manejan sobre las acciones implementadas por parte de la Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

1.3.2. Justificación práctica

El desarrollo de acciones transversales por parte de la Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias se justifica prácticamente por su capacidad para maximizar los recursos fiscales, mejorar la eficiencia administrativa, fomentar la competencia leal, construir confianza institucional y promover el desarrollo económico. Estas acciones no solo benefician a la administración tributaria y al Estado, sino que también tienen un impacto positivo directo en la sociedad en su conjunto.

1.3.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica para el desarrollo de este tema se basa en la necesidad de abordar de manera sistemática y efectiva la complejidad del mismo, utilizando un enfoque cuantitativo, que permita evaluar adecuadamente el impacto de las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1. Delimitación Espacial

El desarrollo del presente trabajo de investigación se centra en las empresas del centro comercial “El Carmen” ubicada en la ciudad del Cusco.

Figura 1.

Delimitación espacial



1.4.2. Delimitación Temporal

La delimitación temporal del presente trabajo de investigación comprende el periodo 2023, tiempo en el cual se recopila y analiza la información sobre el actuar en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar en qué medida las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar en qué medida las acciones de inscripción al RUC implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.
- b) Determinar en qué medida las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.
- c) Determinar en qué medida las acciones implementadas vinculadas a las declaraciones juradas por la Administración Tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.
- d) Determinar en qué medida las acciones implementadas vinculadas al pago de impuestos por la Administración tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

a) Salazar Altamirano (2022) en su tesis titulada “La facturación electrónica como un mecanismo de control para el cumplimiento tributario en las empresas constructoras del cantón Ambato” para optar el título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría C.P.A. en la carrera profesional de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Contabilidad y Auditoría en la Universidad Técnica de Ambato - Ecuador, en su investigación presentó que:

La expansión tecnológica se incrementó notablemente en el último siglo, siendo así la incursión de softwares y hardware para el mundo empresarial, contable y tributario. La inmersión de la facturación electrónica en el Ecuador trajo consigo grandes aportes, como es el orden, la clasificación, cumplimiento de obligaciones tributarias, etc. La presente investigación se centró en la inclusión de la facturación electrónica y el impacto en el cumplimiento tributario en las empresa constructoras y consorcios del cantón Ambato, la población seleccionada fue de 3 empresas constructoras y 3 consorcios, el estudio se fundamentó en la recolección de datos mediante encuestas, dirigidas al personal administrativo de la población ya antes nombrada, en donde se obtuvo la recolección de la información para el posterior análisis de datos, adicional se implementó una entrevista, dirigida a la jefa del departamento administrativo de la empresa constructora A&P Asfaltos y Pavimentos Constructora Cia. Ltda. con el objetivo de conocer e indagar la incidencia de la facturación electrónica en los procesos administrativos, permitiendo concluir que la facturación electrónica contribuyó al cumplimiento tributario, permitiendo a las empresas y

consorcios a mantener un control más estricto sobre su información, la cual la reflejan mediante declaraciones tributarias correctas.

b) Montoya y Parra (2021) en su tesis titulada “Estrategias para fomentar la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones de las Pymes de Medellín” para optar el título de Contaduría Pública en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, en su investigación presentaron que:

Su investigación tuvo como objetivo fomentar estrategias de la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones de las Pymes de Medellín. La investigación se realizó mediante un tipo de estudio descriptivo y un cualitativo. Para la recolección de la información se utilizó la entrevista como herramienta de comunicación y acercamiento a el caso que fue el personal administrativo y contable en las Pymes de la ciudad de Medellín. Los resultados permitieron conocer que la cultura tributaria en las Pymes de Medellín en términos generales fue regular; por tanto, se requirió de mejoras para que haya una cultura solidaria, que los empresarios desde su conciencia aporten con los tributos a los proyectos sociales de estado y no incurran en la evasión y elusión de impuesto. En conclusión, el Estado tuvo que fomentar estrategias de cultura tributaria, encaminadas hacia la comunicación con los contribuyentes sobre los beneficios y descuentos tributarios, que permiten mejor acceso a la información tributaria, que favorezcan el pago del tributo y facilitar el contacto con el contribuyente mediante el uso de las tecnologías para promocionar y dar a conocer las planteadas para llevar a cabo el recaudo y comunicar los resultados de la utilización eficiente de estos recursos. Otras estrategias importantes estuvieron relacionadas con la aceleración de la formalización empresarial y laboral fortaleciendo a las empresas, abrir nuevas oportunidades para la formalización tributaria, generar programas de educación fiscal enfocadas a niños y jóvenes (los futuros contribuyentes) y aprovechar el Consejo Nacional de

Política Económica y Social - Conpes de emprendimiento para garantizar la participación de las Pymes por lo menos en un 30% de las compras públicas de orden nacional.

c) Erazo (2020) en su tesis titulada “La planificación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones y beneficios tributarios de la corporación de ferias de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha - Quito” para optar el título de grado académico de magíster en Administración Tributaria en la Universidad de Posgrado del Estado, en su investigación determinó que:

Las instituciones privadas sin fines de lucro fueron un actor importante en la sociedad ecuatoriana, debido a que su accionar estuvo encaminado en obtener un bienestar social, altruista, comunitario y no un beneficio económico. La presente investigación tuvo como objetivo conocer cómo la planificación tributaria permitió el cumplimiento de las obligaciones y aplicación de beneficios tributarios en las instituciones privadas sin fines de lucro, para lo cual se aplicó un enfoque cualitativo mediante la aplicación de una entrevista no estructurada, que permitió realizar un diagnóstico sobre el cumplimiento tributario en la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, para así lograr identificar los incumplimientos y finalmente aplicar el proceso de la planificación tributaria que permita mejorar el cumplimiento de las obligaciones y beneficios tributarios en la institución. Los resultados obtenidos permitieron aceptar la hipótesis, debido a que se comprobó que la planificación tributaria permite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicación de beneficios tributarios en las organizaciones sin fines de lucro.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

a) Montalvo y Rijalva (2022) en su tesis titulada “La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial Muruhuay-Junín, periodo 2019” para optar

el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Finanzas de la Universidad de Ciencias y Humanidades indica que:

La problemática se centró en una galería del Cercado de Lima, puesto que, se observó que la mayoría de los comerciantes no cumplían adecuadamente con sus obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, un ejemplo de ello, es que no emitían comprobantes de pago en todas las ventas que realizaban, evidenciando que no tenían una adecuada conciencia tributaria, además, un gran porcentaje no conocía con exactitud la normativa tributaria, lo cual, en conjunto reflejaba un nivel exiguo de cultura tributaria. En ese sentido, el estudio tuvo como objetivo general determinar si la cultura tributaria influía en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial Muruhuay en el Cercado de Lima, en el año 2019.

La metodología empleada en dicha tesis fue el enfoque cuantitativo, el alcance explicativo, se aplicó la técnica de la encuesta, teniendo al cuestionario con escala de Likert como instrumento. Como principal resultado se obtuvo que, entre la cultura tributaria de los comerciantes que fueron encuestados y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los mismos, existe una influencia significativa, puesto que, su valor de significancia fue menor al 0.05, y a su vez, esta influencia fue positiva al tener un valor Beta de +0.99. En conclusión, la cultura tributaria influyó positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes, por tanto, se resolvió que un adecuado nivel de cultura tributaria causó u originó que los comerciantes cumplan a cabalidad con sus obligaciones tributarias.

b) Capcha y Valverde (2022) en su tesis titulada “La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes en el mercado Unicachi, villa el salvador, 2022” para optar el título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias de Gestión y Comunicaciones, Universidad Autónoma del Perú señala que:

La investigación fue realizada sobre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Unicachi de Villa el Salvador, 2022. El problema central fue que los comerciantes no cumplían con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, por lo que estaban acostumbrados a evadir impuestos de manera normal al no emitir facturas ni boletas electrónicas. La importancia de dicho informe fue exponer la cultura tributaria de los comerciantes para ayudar a minimizar la informalidad, y cada vez fuese mayor la tasa de comerciantes formales con conocimientos plenos de pagos de tributos. Por esta razón, el objetivo fue medir la relación de ambas variables. La muestra fue de 40 comerciantes del mercado Unicachi a quienes se le aplicó el cuestionario para medir el comportamiento descriptivo y luego realizar inferencias. Se logró determinar la relación directa considerable de 0,893 puntos entre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones formales de los pequeños comerciantes del mercado Unicachi de Villa el Salvador, 2022. Dichos resultados confirmaron que muy pocos de ellos emiten comprobantes de pago (25%) incurriendo en evasión de impuestos (75%, siendo tercerizado los registros formales de libros contables.

c) Espinoza (2020) en su tesis titulada “Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado de majes, Arequipa - 2020”, para optar el título de Contador Público de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables en la Universidad Privada Telesup señala que:

La tesis sobre “Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado de Majes, Arequipa, 2020” se llevó a cabo con el propósito de determinar cómo influía la cultura tributaria con respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de mencionado mercado, también indicar cómo era la influencia de la cultura tributaria con las obligaciones tributarias y las infracciones y sanciones tributarias. Para

lo cual, se realizó una investigación correlacional, corresponde al diseño no experimental y según la temporalidad en el recojo de datos fue de tipo transversal, donde se empleó como instrumento el cuestionario para una muestra de 132 comerciantes de una población total de 450 comerciantes. Se realizó la prueba de normalidad de datos Kolmogorov – Smirnov y el estadístico de correlación de Spearman, para determinar el grado de relación entre ambas variables y sus dimensiones. Los resultados indicaron que existe una relación significativa moderada ($r = 0.445$ y un nivel de significancia $p = 0.000$) entre las variables cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias, así mismo, entre la primera variable y la dimensión obligaciones tributarias ($r = 0.409$ y un nivel de significancia $p = 0.000$) y la dimensión infracciones y sanciones tributarias ($r = 0.241$ y un nivel de significancia de $p = 0.005$).

2.1.3. Antecedentes locales

a) Y. Quispe y E. Quispe (2022) en su tesis titulada “Facturación electrónica y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras del distrito de Wanchaq – Cusco; periodo 2020” para optar el título de contador público, en la Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco determinó que:

El trabajo de investigación perteneció a la línea de investigación de Tributación empresarial, tuvo como objetivo analizar la incidencia de la facturación electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras del Distrito de Wanchaq - Cusco; periodo 2020. La Metodología empleada fue de tipo básica; realizada bajo el enfoque cuantitativo de un nivel explicativo, diseño no experimental transversal. Se realizó tomando como base una muestra del número total de las empresas ferreteras que son emisores electrónicos del Distrito de Wanchaq - Cusco, a los cuales, se les aplicó la técnica de la encuesta, con el instrumento

del cuestionario con el fin de reunir información de utilidad para la investigación. En cuanto a la hipótesis planteada, se contrastó que con un 95% de confianza, se pudo afirmar que en el trabajo de investigación existió una incidencia positiva de la facturación electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El mismo que en cuya estructura se abarcó desde el Planteamiento del problema, Marco Teórico, Hipótesis y variables, Metodología, Análisis e interpretación de Resultados, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía y terminando con los Anexos, dándole de esta forma la integralidad al trabajo de investigación realizada; se aplicó la metodología de la investigación científica en cada aspecto del trabajo. Los resultados demostraron que la facturación electrónica tuvo una incidencia positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así mismo se mostró que la facturación electrónica fue un proceso mediante el cual se generaron los comprobantes de pago en forma digital que ayudó en gran magnitud con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y así controlar la actividad fiscal, de lo antes expuesto se recomendó a la Administración Tributaria realizar orientaciones virtuales acerca del proceso de facturación electrónica a los emisores electrónicos en el cumplimiento del plazo de envío y validación de los comprobantes de pago electrónico de esta manera intensificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b) Tecsí (2023) en su tesis titulada “Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en empresas de transportes de servicios turísticos en Cusco - 2022” para optar el Título Profesional de Contador Público en la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias de la Empresa en la Universidad Continental determinó que:

La investigación titulada: “Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en empresas de transportes de servicios turísticos en Cusco – 2022”, tuvo como objetivo establecer la relación de la cultura tributaria con las obligaciones tributarias en empresas de transportes de

servicios turísticos en Cusco-2022. Investigación de enfoque cuantitativo, tipo aplicada y nivel relacional, diseño no experimental, de corte transversal, la muestra fue de 30 empresas de transporte turístico, ubicadas en Cusco. Se utilizó como técnica la encuesta, con el instrumento del cuestionario para cada una de las variables de la investigación. Se estableció que la cultura tributaria se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de transportes de servicios turísticos en Cusco-2022. Es decir, a mayor cultura tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se incrementará en las empresas de transporte de servicios turísticos, una cultura tributaria sólida fomenta una mayor comprensión de las obligaciones tributarias y de la importancia de cumplirlas, así como una mayor responsabilidad y compromiso en el pago de impuestos.

c) Zuñiga, (2021) en su tesis titulada “Cultura Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios del Centro Comercial el Carmen, Cusco – 2021” para optar el Título Profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales en la Universidad César Vallejo determinó que:

La investigación se desarrolló con la finalidad de analizar la relación entre las variables Cultura tributaria y Cumplimiento de las obligaciones tributarias, aplicada de los empresarios del centro comercial el Carmen Cusco-2021 y siendo una investigación del tipo aplicada, de diseño no experimental, transversal o transeccional, nivel correlativo y enfoque cuantitativo; como consecuencia del análisis de datos recolectados y aplicado el estadístico Rho Spearman, se obtuvo un nivel de correlación significativa y positiva alta de más del 81% y una significación bilateral del 0,000 entre las variables, asimismo se concluyó que el contribuyente con una adecuada cultura tributaria cumplirá proporcionalmente con sus obligaciones tributarias caso contrario al poseer una Cultura tributaria relativamente baja consecuencia de una educación, concientización, difusión y

orientación en temas tributarios poco eficientes que conllevará a que el contribuyente sea más propenso a cometer infracciones, y se vea constantemente en situaciones de fiscalización por la SUNAT, pudiendo ser sancionado, de acuerdo a la infracción y según el código tributario, afectando directamente al crecimiento económico y logro de objetivos de la empresa, además de afectar a la población en su atención de necesidades debido a la baja eficiencia en el proceso de recaudación.

2.2. Marco Legal

- Constitución Política del Perú - Capítulo IV: Del Régimen Tributario y Presupuestal publicada el 29 de diciembre de 1993
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N.º 054-99-EF, publicado el 13 de abril de 1999 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, publicado el 27 de diciembre del 2013 y modificatorias.
- Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N.º 24829 aprobado por Decreto Legislativo N.º 501 publicado el 8 de junio de 1988 y modificatorias.
- Ley Marco de Comprobantes de Pago aprobado mediante Decreto Ley N.º 25632 modificado por el Decreto Legislativo N.º 1370 publicado el 22 de julio de 1992 y modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS publicado el 11 de abril del 2001 y modificatorias.
- Ley 17/2016-CR denominado IGV Justo, publicada el año 2016.
- Resolución de Superintendencia que Aprueba el Sistema Integrado De Registros Electrónicos y el Módulo para el Llevado del Registro de Compras que se Incorpora en Dicho Sistema aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT, modificado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 258-2023/SUNAT que posterga la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el SIRE los sujetos obligados a ello a partir del periodo enero 2024, publicado el 21 de marzo del 2022.
- Memoria Institucional 2022 / SUNAT, publicado en el 2023.
- Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT publicado el 20 de junio del 2023.
- Informe N.º 000035-2023-SUNAT/7A0000 respecto al Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026, publicado el 20 de junio del 2023.
- Informe N.º 000040-2022-SUNAT/1V3000 – respecto al incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas durante el año 2021, publicado el 22 de junio del 2023.
- Informe de gestión por resultados año 2022 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión por la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos – SUNAT, publicado en el año 2023.
- Plan De Gobierno Digital 2022 - 2024 de la Superintendencia Nacional De Aduanas y De Administración Tributaria aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000054-2022/SUNAT, publicado el 31 de marzo del 2022.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Acciones transversales implementados por la Administración Tributaria

Antes de definir y desarrollar sobre las acciones transversales implementados por la Administración Tributaria es importante señalar los siguientes aspectos normativos:

2.3.1.1. Generalidades

2.3.1.1.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria

Constitución Política del Perú (1993) en el Art. N.º 188 indica que:

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria fué creada por la Ley N.º 24829 en el año 1988, dicha legislación instauró la creación de la SUNAT como una entidad pública descentralizada, dotada de personalidad jurídica de derecho público y autonomía en los ámbitos económico, funcional, administrativo y financiero. Esta entidad está afiliada al Ministerio de Economía y Finanzas y su objetivo primordial consiste en gestionar, supervisar y recolectar los impuestos tanto internos como aduaneros, además de ejercer las competencias y facultades conferidas por la normativa tributaria y aduanera vigente en el Perú.

Facultades de la Administración Tributaria

De acuerdo a la Memoria Institucional SUNAT (2023), son facultades de la Administración Tributaria:

- Administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por ley o de acuerdo con los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.
- Realizar la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados, convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.
- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte y salida de insumos químicos, maquinarias y equipos utilizados en la actividad minera y de los productos mineros, así como la distribución hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado. Asimismo, registrar, controlar y fiscalizar los bienes fiscalizados que directa o indirectamente puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.
- Proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

2.3.1.1.2. Concepto de acciones transversales implementadas por la SUNAT

De acuerdo al Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018–2026, aprobado mediante el informe N.º 35-2023-SUNAT/7A0000 indica que:

Las acciones implementadas por la Administración Tributaria son diversas y se enfocan en distintos frentes, como la recaudación, la fiscalización, la simplificación y la transformación digital. Las acciones transversales se presentan como estrategias multidimensionales que atraviesan diversos sectores de la economía del país, con el objetivo de fortalecer la eficacia y eficiencia del sistema tributario en su conjunto. Estas acciones no solo abarcan reformas legislativas y regulatorias, sino también medidas de capacitación, tecnológicas y de coordinación interinstitucional.

En el contexto actual de la economía peruana, la implementación de las acciones transversales de la Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias emerge como un tema de crucial importancia. En un país donde la recaudación fiscal es fundamental para el desarrollo y la sostenibilidad de políticas públicas, la optimización de los sistemas tributarios y la reducción de la evasión fiscal son imperativos ineludibles.

Por otro lado, el cumplimiento de obligaciones tributarias representa un desafío constante en la búsqueda de una equidad fiscal y una distribución justa de la carga impositiva. La existencia del incumplimiento de obligaciones tributarias afecta la recaudación total de impuestos.

En este contexto, el presente estudio se adentra en el análisis de las estrategias implementadas y potenciales para fortalecer el sistema tributario peruano, abordando tanto las acciones transversales como los esfuerzos dirigidos al cumplimiento de obligaciones tributarias.

Para ello se empezará el desarrollo con la primera acción implementada por la Administración Tributaria.

2.3.1.2. Acciones para la inscripción en el Registro Único del Contribuyente

La Administración Tributaria de acuerdo al Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000, referido al Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 indica lo siguiente:

La inscripción en el RUC permite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria identificar y fiscalizar a los contribuyentes que realizan actividades económicas en el país.

De acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1524 (2022) que modifica el Decreto Legislativo N.º 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, así como otra normativa vinculada a dicho registro indica que este tiene: “el fin de mejorar la identificación de aquellos sujetos cuya situación o actividad debe estar sujeta al control de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al estar relacionada con los tributos que aquella administra.”

La Administración Tributaria en su página EMPRENDER SUNAT (2023) señala que el RUC es un número único de once dígitos que te identifica como contribuyente, seas persona jurídica o persona natural, donde deben inscribirse los ciudadanos que desarrollan actividades económicas, y constituye una base de datos cuya información debe ser actualizada permanentemente por las personas inscritas y por la misma SUNAT. La inscripción en el RUC formaliza la actividad comercial o productiva ante los demás ciudadanos.

Instituto Aduanero y Tributario (2023) indica que:

El RUC incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

El RUC permite a la SUNAT llevar un control exhaustivo sobre los contribuyentes y sus obligaciones fiscales, facilitando la fiscalización y el cumplimiento tributario. A través del RUC, se busca integrar a todos aquellos que no están inscritos en Registro Único del Contribuyente en el sistema formal, permitiendo un seguimiento adecuado de las transacciones comerciales y una correcta aplicación de las políticas tributarias.

A pesar de estos esfuerzos, existe una significativa brecha de inscripción en el RUC especialmente en el sector informal, no están registrados, lo que representa un desafío para la Administración Tributaria.

Brecha de inscripción en el Registro Único del Contribuyente

Castillo (2020) señala que, “la brecha de inscripción muestra aquellos contribuyentes que no están registrados en la base de datos de la administración tributaria y son considerados omisos del pago de los impuestos que les corresponden.” Es por ello que las brechas pueden surgir debido a diversas razones, como la falta de conciencia sobre la obligación de inscripción, la evasión fiscal, la informalidad en ciertos sectores económicos, la complejidad del proceso de inscripción, entre otros factores.

La identificación y reducción de estas brechas son fundamentales para fortalecer la base tributaria, mejorar la administración fiscal y promover la equidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; para lo cual la Administración Tributaria implementó las siguientes estrategias como la implementación de un nuevo modelo de registro, promover el uso de un identificador único, campañas de inscripción y actualización del padrón RUC.

2.3.1.2.1. Implementación de un nuevo modelo de registro

La Administración Tributaria de acuerdo al Informe N. ° 000061-2022-SUNAT/7A0000, referido al Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 indica lo siguiente:

El modelo de inscripción al Registro Único de Contribuyentes tiene que ser redefinido, a fin de incorporar aquella información que genera valor en las acciones vinculadas al cumplimiento de obligaciones tributarias, de modo que permita a la Administración Tributaria identificar oportunamente los potenciales generadores de rentas e incluso incumplimientos tributarios en determinados grupos de contribuyentes, asegurando con ello la posibilidad de implementar tratamientos efectivos para corregir los comportamientos alejados de la legalidad, así como medidas de facilitación en el grupo de mayor cumplimiento tributario.

a) Características del Registro Único del Contribuyente

- Se puede inscribir a través de internet (Preinscripción) o en forma presencial en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente cercano a su domicilio fiscal.
- El RUC se obtiene de manera inmediata.
- Es importante mantener actualizada la información del RUC. Una tercera persona autorizada puede tramitarlo y los requisitos para su tramitación son sencillos.
- El trámite es gratuito.
- El N.º de RUC es de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presenten o actuación que realicen ante la SUNAT y cualquier otra Entidad de Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios, etc.
- La veracidad del N.º RUC se puede comprobar requiriendo la exhibición de la ficha RUC o mediante la consulta RUC.

b) Inscripción

Decreto Legislativo N.º 1524 publicado en el año 2022, que modifica el Decreto Legislativo N.º 943, Ley del Registro Único del Contribuyente indica que, deben estar inscritos en el RUC aquellas personas Naturales o Jurídicas “que por los actos u operaciones que realicen; por el tipo, cantidad o valor de los bienes de su propiedad; o por el tipo o valor de los servicios que consumen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.”

La Plataforma digital única del Estado Peruano (2022) indica al respecto que “Al iniciar una actividad laboral de manera independiente, comenzar un negocio propio, alquilar tu casa, departamento y otros bienes, o pagar impuestos por venta de acciones, inmuebles y similares, debes inscribirte al Registro Único de Contribuyente (RUC) en SUNAT”.

Tabla 1.

Documentos para realizar el trámite de inscripción

DNI	No adjuntar copia.
Documento distinto al DNI (Adjuntar copia del documento)	<ul style="list-style-type: none"> ● Carné de extranjería. ● Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. ● Pasaporte, en el caso de extranjeros que cuenten con una visa para realizar actividades generadoras de renta, o en el caso de los ciudadanos de los países con los cuales existan tratados, convenios o acuerdos vigentes que permitan la realización de actividades generadoras de renta sin necesidad de contar con una visa. ● Carné de Permiso Temporal de Permanencia, siempre que permita realizar actividades generadoras de renta de acuerdo con las normas migratorias correspondientes. ● Otros documentos que la norma autorice.

Fuente: Emprande SUNAT

c) Requisitos:

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2022) los requisitos se presentan de acuerdo a la modalidad de trámite, estos son:

Mediante SUNAT Virtual o el App Personas los requisitos serán los siguientes:

Tabla 2.

Requisitos para la inscripción en el Registro Único del Contribuyente

Requisitos de trámite virtual	Requisitos bajo la modalidad presencial
- DNI, número de celular y correo electrónico.	- DNI, Carnet de extranjería, Carnet de Identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Carnet de permiso temporal de permanencia o Pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana
- Fecha de inicio de actividades económicas. Si es por APP Personas, esta fecha será la misma que la de inscripción.	- DNI de representante legal, si un tutor o curador realiza el trámite.
- Domicilio fiscal indicado en DNI. Si es distinta, SUNAT podrá verificar posteriormente la veracidad de esta información.	- Si un tercero realiza el trámite: carta poder con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de SUNAT, con autorización expresa para realizar la inscripción en el RUC (solo presencial).
- Actividad económica principal en función a la lista CIIU.	- Si la dirección a registrar es distinta a la del DNI: cualquier documento privado o público en que figure dicho domicilio fiscal
- Código de profesión u oficio, si eres contribuyente de renta de 4ta categoría. Régimen tributario, si eres persona natural con negocio: NRUs, Régimen Especial, MYPE Tributario o Régimen	- Formulario 2119 completo (solo presencial).
	- Acta o Partida de matrimonio civil, sólo si el tipo de contribuyente es sociedad conyugal.

General. Puedes revisar también un afiche resumen de estos regímenes.

Fuente: Plataforma Única del Estado Peruano

2.3.1.2.2. Promover el uso de un identificador único

Según la SUNAT de acuerdo al Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000, en su Plan de Trabajo orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 indica al respecto que:

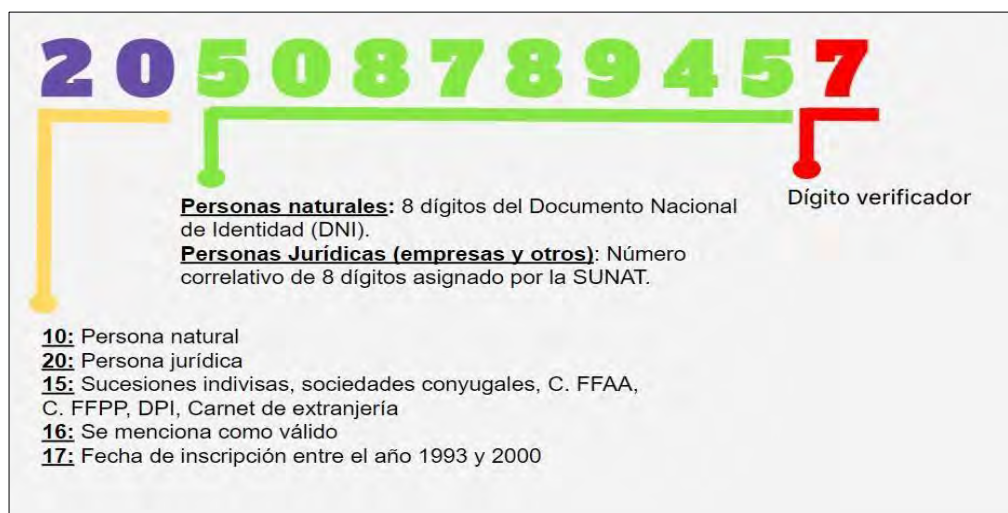
Crear formas de colaboración y compartir datos entre instituciones públicas para que puedan solicitar un solo identificador del contribuyente (personas naturales o jurídicas) generadoras de obligaciones tributarias, en los diversos trámites vinculados a potenciales actividades empresariales, ampliando así la posibilidad de simplificar los servicios brindados a los ciudadanos y potenciar la trazabilidad de las operaciones de interés interinstitucional.

Beneficios de tener RUC:

- Trabajar de manera formal: lo que te permitirá ser proveedor de empresas formales y entidades del estado y así evitará sanciones relacionadas con la informalidad.
- Acceso a nuevos mercados: locales, nacionales e internacionales por la confianza que generará al formalizar el negocio y ser miembro de la comunidad empresarial.
- Acceso a créditos financieros: Al demostrar los ingresos y respeto de los compromisos asumidos, contará con facilidades para acceder al sistema financiero y ser sujeto de crédito lo que te permitirá fortalecer o hacer crecer tu negocio.
- Brinda la autoridad moral para exigir servicios públicos de calidad: cumplir con nuestras obligaciones como ciudadano nos faculta a exigir nuestros derechos.

Figura 2.

Estructura del Registro Único del Contribuyente



2.3.1.2.3. Campañas de inscripción y actualización del padrón del RUC

También una de las acciones que implementó la Administración Tributaria es la campaña de inscripción y actualización del padrón RUC, de acuerdo al Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000, referido al Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 menciona que:

Se brinda información a los segmentos informales de la economía, trasladando además los servicios que presta la Administración Tributaria a los lugares de realización de las actividades económicas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, relacionadas con la inscripción y la actualización de los datos del Registro Único de Contribuyentes. Para ello, convoca la participación de otras instituciones públicas involucradas en la formalización.

Mediante las campañas de formalización, la SUNAT orienta y facilita el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, reduciendo la brecha de inscripción, mejorando de esta manera el nivel de recaudación del IGV y Renta; así como, la ampliación de la base tributaria. (EMPRENDER SUNAT, 2023)

2.3.1.3. Acciones respecto a la documentación y registro de operaciones

Otra de las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria va referida a la documentación y registro de operaciones y según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT se refieren a la capacidad de la autoridad fiscal para seguir y verificar el flujo de transacciones comerciales a través de la documentación y el registro adecuado. Esto implica que todas las operaciones económicas estén respaldadas por documentos válidos y registros contables precisos que permitan a la SUNAT rastrear el origen y destino de los ingresos, gastos y activos de una empresa o contribuyente.

De acuerdo a la Ley Marco de Comprobantes de Pago aprobado mediante Decreto Ley N.º 25632 modificado por el Decreto Legislativo N.º 1370 en su artículo 1º nos menciona que:

Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.

En su artículo 2º indica que, se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Cuando el comprobante de pago se emita de manera electrónica se considerará como representación impresa, digital u otra de este para todo efecto tributario al resumen en soporte de papel, digital u otro que se otorgue de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que el referido resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca, sin perjuicio que se garantice que los sujetos de la operación puedan acceder por otro medio a la información completa.

Pese a los requisitos exigidos por la Administración Tributaria, existe una significativa brecha en la documentación y registro de operaciones.

Brecha de documentación y registro de operaciones:

Según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT esta brecha se refiere a las discrepancias o insuficiencias encontradas entre la información registrada por los contribuyentes en sus documentos y registros contables, y lo que debería estar correctamente documentado según las normativas fiscales y aduaneras. En este sentido, la Administración Tributaria, como entidad fiscalizadora, tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras en el país.

2.3.1.3.1. Incentivos para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago

En el contexto de la Administración Tributaria existen varios incentivos por la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago. Estos incentivos están diseñados para promover la formalización de las operaciones comerciales y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Algunos de estos incentivos incluyen:

a) Deducción de impuestos

De acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1258-2017, 2017 en su artículo 1º menciona que con el objetivo de ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de la tasa del impuesto a la renta aplicable a las ganancias de capital obtenidas por personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas por la enajenación de inmuebles situados en el país, así como establecer incentivos para que las personas naturales domiciliadas exijan comprobantes de pago permitiendo la deducción de gastos de las rentas del trabajo.

De esta manera los contribuyentes pueden deducir de su impuesto a la renta el costo de los bienes adquiridos o servicios recibidos, siempre que se respalden con comprobantes de pago válidos. Esto incentiva a los contribuyentes a solicitar y conservar los comprobantes de pago de todas sus transacciones comerciales.

b) Créditos fiscales

En el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF publicado el 15.04.1999 en el capítulo VI, artículo 18º señala que:

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- 1) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- 2) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.
- 3) De acuerdo a lo anterior, al solicitar y registrar correctamente los comprobantes de pago, los contribuyentes pueden acumular créditos fiscales que les permiten reducir el monto de impuestos a pagar en futuros períodos fiscales. Esto les proporciona un

incentivo adicional para cumplir con la emisión y registro adecuado de los comprobantes de pago.

c) Acceso a créditos

Los contribuyentes que mantienen registros precisos de sus transacciones comerciales y cumplen con sus obligaciones tributarias suelen tener un perfil crediticio más sólido. Esto puede facilitarles el acceso a préstamos y créditos financieros por parte de entidades bancarias y financieras, ya que demuestran una mayor capacidad de pago y un menor riesgo crediticio.


Figura 3.

Reporte Tributario para Terceros

INFORMACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES	
Información al 24/02/2024	
DATOS GENERALES	
Tipo de Documento	50878945
Nombre Comercial	-
Fecha de Inscripción	28/04/2017
Fecha de Inicio de Actividades	01/08/2017
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Condición del Contribuyente	HABIDO
Domicilio Fiscal	AV. LOS SAUCES N° 301 MADRE DE DIOS-MANU-MANU
Profesión u Oficio	PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	00 SIN ACTIVIDAD
Actividad Económica	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS, TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
INFORMACIÓN SOBRE SISTEMA DE FACTURACIÓN Y LLEVADO DE REGISTROS	
Sistema de Emisión de Comprobante	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Comprobantes de Pago Autorizados	FACTURA GUIA DE REMISION - REMITENTE
Sistema de Emisión de Electrónica	FACTURA PORTAL DESDE 04/10/2019
Afiliado al PLE* desde	
*PLE: Programa de Libros Electrónicos.	

Figura 4.

Información de la Declaración Jurada Anual



INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL - RENTAS DE 3RA. CATEGORIA					
Información al 25/03/2024					
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA					
		2023		2022	
Ingresos Netos del periodo		1,211,633	O	1,541,757	O
Otros Ingresos declarados		0	O	0	O
Total Activos Netos		777,630	O	661,206	O
Cuentas Por Cobrar Comerciales - Terceros			S		S
Cuentas Por Cobrar Comerciales - Relacionados			S		S
Cuentas Por Cobrar Diversas - Terceros			S		S
Cuentas Por Cobrar Diversas - Relacionados			S		S
Cuentas por cobrar a accionistas, socios, directores			S		S
Provisión por cuentas de cuentas de cobranza dudosa			S		S
Total Cuentas por Pagar (proveedores / de terceros / a relacionados)			S		S
Total Pasivo		32,043	O	0	O
Total patrimonio		745,587	O	661,206	O
Capital social		184,600	O	184,600	O
Resultado Bruto (Utilidad o Pérdida)		312,252	O	457,326	O
Resultado antes de participaciones e impuestos (antes de ajustes tributarios)		205,087	O	416,226	O
Importe pagado		0	O	0	O

N: No presentó Declaración Jurada, S:Sin dato declarado, O: Dato Original, R: Dato Rectificado

INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DE RENTAS 3ra CAT.					
Información al 16/07/2024					
EJERCICIO ACTUAL (2024) - INGRESOS NETOS DECLARADOS MENSUALMENTE					
Presentó	ENERO	0	O		
Presentó	FEBRERO	373,058	O		
Presentó	MARZO	0	O		
Presentó	ABRIL	0	O		
Presentó	MAYO	248,440	O		
Presentó	JUNIO	0	O		
	JULIO				
	AGOSTO				
	SETIEMBRE				
	OCTUBRE				
	NOVIEMBRE				
	DICIEMBRE				

S:Sin dato declarado, O: Dato Original, R: Dato Rectificado

2.3.1.3.2. Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas

De acuerdo a la MEMORIA INSTITUCIONAL 2022 / SUNAT la masificación en el uso de los CPE es una de las acciones estratégicas institucionales de la SUNAT, como herramienta destinada a mejorar el cumplimiento tributario y aduanero.

Esta iniciativa permite contar con información consistente y detallada de las operaciones realizadas por el contribuyente, favoreciendo la transformación digital de los procesos de control y facilitación de los cumplimientos realizados por la Administración Tributaria.

Así, por ejemplo, a partir de AGOSTO del 2022 se realizaron ajustes a la factura para poder efectivizar lo dispuesto en la Ley N.º 31556 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 237-2022-EF, en el que se redujo la tasa del IGV al 8% de manera temporal, por la venta de bienes y prestación de servicios que realicen las MYPE afectas al IGV que registren como actividad principal: restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, cuyos ingresos por dichas actividades representen por lo menos el 70% de sus ingresos.

La finalidad de esta disposición normativa es contribuir directamente con la reactivación económica de las MYPE que desarrollen las actividades señaladas, e indirectamente con otros sectores de la economía nacional, como el transporte y el comercio, que sufrieron caídas importantes durante la situación de emergencia sanitaria y social ocurrida a partir del 2020, en aras de viabilizar su supervivencia y disminuir el riesgo de cierre de estas actividades.

En ese sentido, con el fin de impulsar la masificación en el uso de los CPE por parte de los contribuyentes del Régimen General, Régimen MYPE Tributario y RER, se realizaron ajustes al modelo de comprobantes de pago, los cuales permitirán contar con un sistema de emisión electrónica que facilite el intercambio de información oportuna y de calidad, a través de la interoperabilidad, escalabilidad y alta disponibilidad.

a) Operaciones a registrar

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) menciona al respecto que:

El usuario tiene la obligación de registrar sus operaciones de ingreso, egreso, producción, uso, almacenamiento y transporte, según las actividades fiscalizadas que realice y por cada establecimiento inscrito en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, incluyendo los establecimientos de terceros inscritos en el citado registro que le prestan el servicio de almacenamiento de bienes fiscalizados.

b) SEE - portal SOL

El Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea como mecanismo desarrollado por la SUNAT para la emisión de comprobantes de pago y documentos relacionados directa o indirectamente con estos, así como la generación de libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios, conforme a la regulación de cada uno de los sistemas que lo conforman, conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT.

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) menciona que:

El sistema de emisión electrónica SEE - SOL sirve para emitir comprobantes de pago y documentos relacionados desde SUNAT Operaciones en línea y el APP SUNAT. Permite realizar operaciones como consulta RUC, emisión de RHE, emisión de Factura Simplificada, previa identificación con tu clave SOL.

Beneficios:

- La emisión es gratuita.
- Los comprobantes de pago y documentos electrónicos tienen efectos tributarios.
- La serie es alfanumérica y su numeración es correlativa generada por el sistema.

- La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde la web, ya que cuenta con mecanismos de seguridad.
- No requiere que el emisor electrónico adquiera un certificado digital, puesto que todos los documentos generados en el sistema son firmados digitalmente por SUNAT.

Tipos de comprobantes o documentos a emitir:

Se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago electrónico, documentos relacionados y otros comprobantes:

- Factura.
- Boleta de venta.
- Recibo por Honorarios.
- Notas de crédito.
- Notas de débito.
- Comprobante de retenciones.
- Comprobante de percepciones.
- Guía de remisión.
- Guía de remisión de bienes fiscalizados.
- Liquidación de compra.

Se cuenta con 7 sistemas de emisión de CPE, los mismos que se muestran en la siguiente figura:

Figura 5.

Sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago



Fuente: Normatividad CPE

2.3.1.3.3. Masificación de libros y registros electrónicos

De acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT se planea expandir las acciones que permitirán a la Administración Tributaria proporcionar la información de los libros y registros electrónicos, con el fin de mejorar el cumplimiento tributario y reducir los costos asociados. Esto se logrará simplificando la anotación de las operaciones mediante el uso de información, como los comprobantes de pago electrónicos. Además, se implementará un sistema de alertas sobre los comprobantes de pago, informando oportunamente a los contribuyentes sobre la evaluación de su condición y cumplimiento de requisitos realizados por la Administración Tributaria, lo que ayudará a prevenir el incumplimiento tributario.

a) Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE

El Sistema Integrado de Registros Electrónicos se crea de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el módulo para el llevado del registro de compras que se incorpora en dicho sistema.

En la página de la Administración Tributaria nos menciona que, “es una herramienta informática creada por la SUNAT para facilitar la generación del Registro de Compras Electrónico (RCE) y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) a partir de la información de los comprobantes de pago electrónico”.

Aplicativo cliente SIRE

Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el módulo para el llevado del registro de compras que se incorpora en dicho sistema indica en su artículo 1º que:

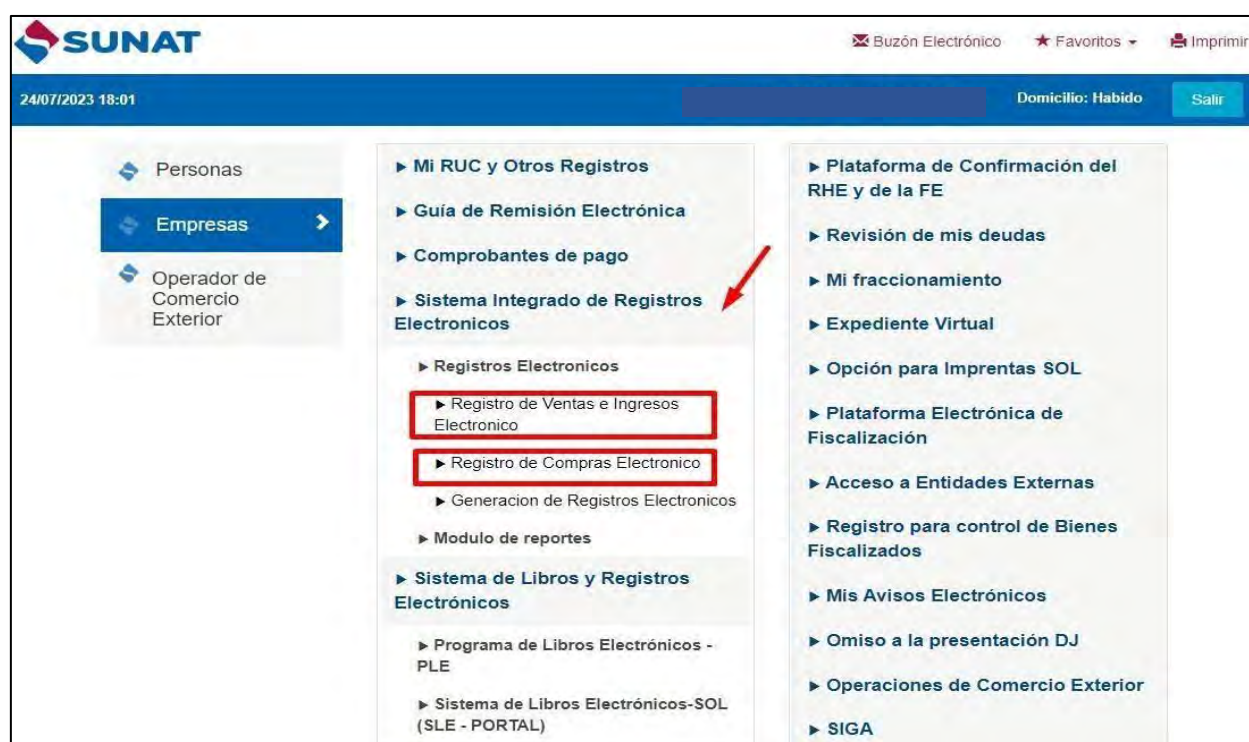
El aplicativo desarrollado por la SUNAT que está a disposición de los deudores tributarios y que permite realizar las acciones indicadas en esta resolución, previa descarga e instalación, en

cualquier computadora personal cuyo sistema operativo permite utilizar sus funcionalidades. Además, según se indique en el mismo aplicativo, determinadas acciones se pueden realizar sin conexión a Internet, siendo necesario para continuar usándolo en línea que se habilite la conexión a Internet y se ingrese el número de RUC, el código de usuario y la clave SOL.

Acceso a través de SUNAT Operaciones en Línea

Figura 6.

Sistema Integrado de Registros Electrónicos



Nota. Imágenes tomadas desde la plataforma de SUNAT

Figura 7.

Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos o el Registro de Compras Electrónicas

Código	Descripción	Cant. Registros
080400	Registro de Compras.	5
080500	Registro de Compras - información de operaciones con sujetos no domiciliados.	0

Descripción	Totales S/
Monto Total de la Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación.	9,055.55
Monto Total del IGV y/o IPM destinado a operac. Gravadas y/o Exp.	1,630.00
Monto Total de la Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM de adq. Grav. Dest a operac. Grav y/o Exp. y No Grav.	0.00
Monto Total de la Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM de adq. Grav. que no dan derecho a crédito fiscal.	0.00
Monto Total de adquisiciones no gravadas.	0.00
Monto Total del ISC, en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción.	0.00
Monto Total del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	0.00
Monto Total de otros conceptos, Tributos y cargos que no forman parte de la base imponible.	0.00
Importe Total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	10,685.55
Impuestos Materia de Beneficio Ley 31053.	0.00

Descripción	Monto
Monto Total facturado de la exportación.	0.00
Monto Total de la base imponible de la operación gravada.	40,353.39
Sumatoria de descuentos de base imponible.	-31,176.27
Monto Total del IGV y/o IPM.	7,263.61
Sumatoria de descuentos de IGV.	-5,611.73
Monto Total de la operación exonerada.	0.00
Monto Total de la operación inafecta.	0.00
Monto Total del ISC.	0.00
Monto Total de la base imponible del IVAP.	0.00
Monto Total del IVAP.	0.00
Sumatoria de Impuesto al Consumo Bolsas de Plástico.	0.00
Monto Total de otros tributos y cargos que no forman parte de la base imponible.	0.00
Monto Total del comprobante de pago.	10,629.00

Nota. La afiliación tiene carácter definitivo, no procede la desafiliación.

Sujetos obligados a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE

Las Resoluciones de Superintendencia Nros. 0063-2024/SUNAT y 145-2024/SUNAT modificaron la normativa anterior, estableciendo que, a partir del período de agosto de 2024, los contribuyentes que, al 31 de julio de 2024, estén obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos (RVI) y el Registro de Compras (RC), y que pertenezcan al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o al Régimen MYPE Tributario, deberán llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y el Registro de Compras Electrónico (RCE) a través del Sistema Integrado de Registros

Electrónicos (SIRE). Además, a partir del período de enero de 2025, los sujetos que, al 31 de diciembre de 2024, estén obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras también deberán cumplir con esta obligación electrónica.

Figura 8.

Obligados a llevar registros mediante el SIRE



Nota. Tomado de Resolución de Superintendencia N° 154-2024/SUNAT

b) Programa de libros electrónicos (PLE)

Según Resolución de Superintendencia N.º 286/2009 que dispone la implementación del llevado de libros y registros vinculado a asuntos tributarios, a través del Programa de Libros Electrónicos a partir del 01 de Julio del 2010.

Es un software que se instala en la computadora y permite enviar a la SUNAT el Libro Electrónico, es usado para llevar los libros de manera electrónica. Además de ello es un sistema que valida la información contable. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023)

Figura 9.

Plataforma del Programa de Libros Electrónicos



Funcionalidades:

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) indica que las funcionalidades son las siguientes:

- Verifica si los archivos que contienen la información del libro, han sido remitidos a la SUNAT, y si cuentan con una Constancia de Recepción.
- Cuenta con historial, donde se muestran los libros generados.
- Tiene una opción denominada Visor, donde se pueden ver las Constancias de Recepción generadas.
- Al conectarse a internet, se actualiza automáticamente cualquier nueva versión que estuviera disponible.

- Procesa la mayor cantidad de registros.
- Cuenta con todos los libros y registros electrónicos.
- El almacenamiento y la conservación de los libros y registros electrónicos queda a cargo del contribuyente.

Características:

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) indica al respecto lo siguiente:

- Procesa una menor cantidad de registros.
- El almacenamiento, archivo y conservación se encuentra a cargo de la SUNAT.
- No puede ser usado por los Principales Contribuyentes quienes solo pueden llevar sus libros a través del PLE.
- Solo pueden ser enviados los registros de ventas y compras electrónicos.
- No es necesario obtener un software contable.
- En caso de la emisión de facturas, boletas y otros documentos electrónicos a través del portal SUNAT, el sistema de envío de libros electrónicos permite cargar automáticamente los registros de ventas e ingresos de dicha información.

2.3.1.4. Acciones vinculadas a las declaraciones

Otra de las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria va referida a las declaraciones y según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT, se refiere a todas aquellas actividades y procedimientos que los contribuyentes deben realizar en relación con la presentación y gestión de sus declaraciones fiscales. Estas acciones abarcan una serie de responsabilidades y actividades administrativas que son esenciales para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Castillo Ramos (2020) manifiesta que la brecha de declaración comprende a aquellos contribuyentes (...) que la información tributaria que brinda a la SUNAT no es real o también que la información presentada lo realiza a través de un tercero por consecuencia de ello se puede deducir su omisión de presentación de la Declaración Jurada.

Acotando al tema Gallardo y Al-Karablieh (2014) señalan que la brecha de declaración también “se puede ver restringida por el diseño tributario, la cultura tributaria, o baja capacidad administrativa o altos costos para monitorear, auditar y asegurar el cumplimiento” (...).

Tasa de cumplimiento de presentación de declaraciones determinativas

De acuerdo al Informe de Gestión por Resultados - Año 2022 SUNAT indica que la tasa de cumplimiento mide el nivel de cumplimiento de la presentación de declaraciones determinativas hasta el último día del mes siguiente a la fecha de vencimiento y busca reducir la brecha de declaración en un plazo perentorio, con el fin de asegurar que los contribuyentes cumplan con esta obligación (...).

Es por ello que la Administración tributaria implementa las siguientes acciones:

2.3.1.4.1. PDT (Programa de Declaración Telemática)

De acuerdo a la información publicada por la SUNAT (2023) el Programa de Declaración Telemática - PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información.

Se trata de un conjunto de programas informáticos creados por la SUNAT para facilitar la presentación de declaraciones y el cumplimiento de obligaciones tributarias particulares, tales como el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas (IGV), y otros similares.

a) Forma y plazos para la presentación consolidada mensual de la información del registro diario de operaciones

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) indica al respecto que:

Para ingresar a SUNAT Virtual el usuario ingresa con su código de usuario y Clave SOL y de esta manera accede a SUNAT Operaciones en Línea en la opción que para dicho efecto se encuentre habilitada y realiza la presentación consolidada mensual de la información del registro diario de operaciones.

La presentación de dicha información tiene carácter de declaración jurada y se considera enviada con la generación del código de confirmación de envío. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020)

Esta presentación se realiza en los plazos señalados en el cronograma establecido por la SUNAT para la declaración y pago de las obligaciones de periodicidad mensual. Para dicho efecto se considera como período tributario al mes al que correspondan las operaciones a informar. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020)

No se puede presentar la información que corresponda a las operaciones de un determinado mes si es que no se ha presentado la información de las operaciones de los meses anteriores. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020)

b) Presentación consolidada mensual de la información del registro diario de operaciones

Al respecto la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) indica lo siguiente:

El usuario presenta a la SUNAT la información que contengan los registros diarios de operaciones de sus establecimientos y de los establecimientos de terceros que le prestan el servicio de almacenamiento, de manera consolidada y mensual, incluyendo todas las operaciones realizadas desde la 00:00:00 horas del primer día calendario hasta las 23:59:59 horas del último día calendario del mes a informar.

2.3.1.4.2. Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos

Según la SUNAT de acuerdo al Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000, en su Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 menciona que el seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos consiste en:

Continuar con el desarrollo del Proyecto de Cuenta Única, por medio del cual se busca facilitar la declaración y el pago mediante una nueva plataforma de ingreso, así como gestionar y transparentar los saldos de deuda y créditos al contribuyente, poniendo a su disposición una Cuenta Única, logrando con esto simplificar las obligaciones tributarias y mejorar el control de los saldos deudores, lo que impactará significativamente en la recuperación de la deuda tributaria, haciéndola más oportuna y eficiente.

a) Débito fiscal

Monto en dinero de la obligación tributaria a favor del Estado y que el contribuyente debe considerar como pago. (GLOSARIO SUNAT, 2009)

De acuerdo al Diccionario básico tributario contable (2023) señala que, “es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo”.

Respecto a lo mencionado anteriormente hace referencia al monto del Impuesto General a las Ventas (IGV) que los contribuyentes deben cobrar a sus clientes al realizar la venta de bienes o la prestación de servicios gravados. Este importe debe ser posteriormente declarado y pagado al Estado.

b) Crédito fiscal

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, reduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020)

Requisitos Formales del crédito fiscal:

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por DECRETO SUPREMO N.º 055-99-EF en el Capítulo VI, artículo 19 refiere que los requisitos formales son los siguientes:

- a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a

través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

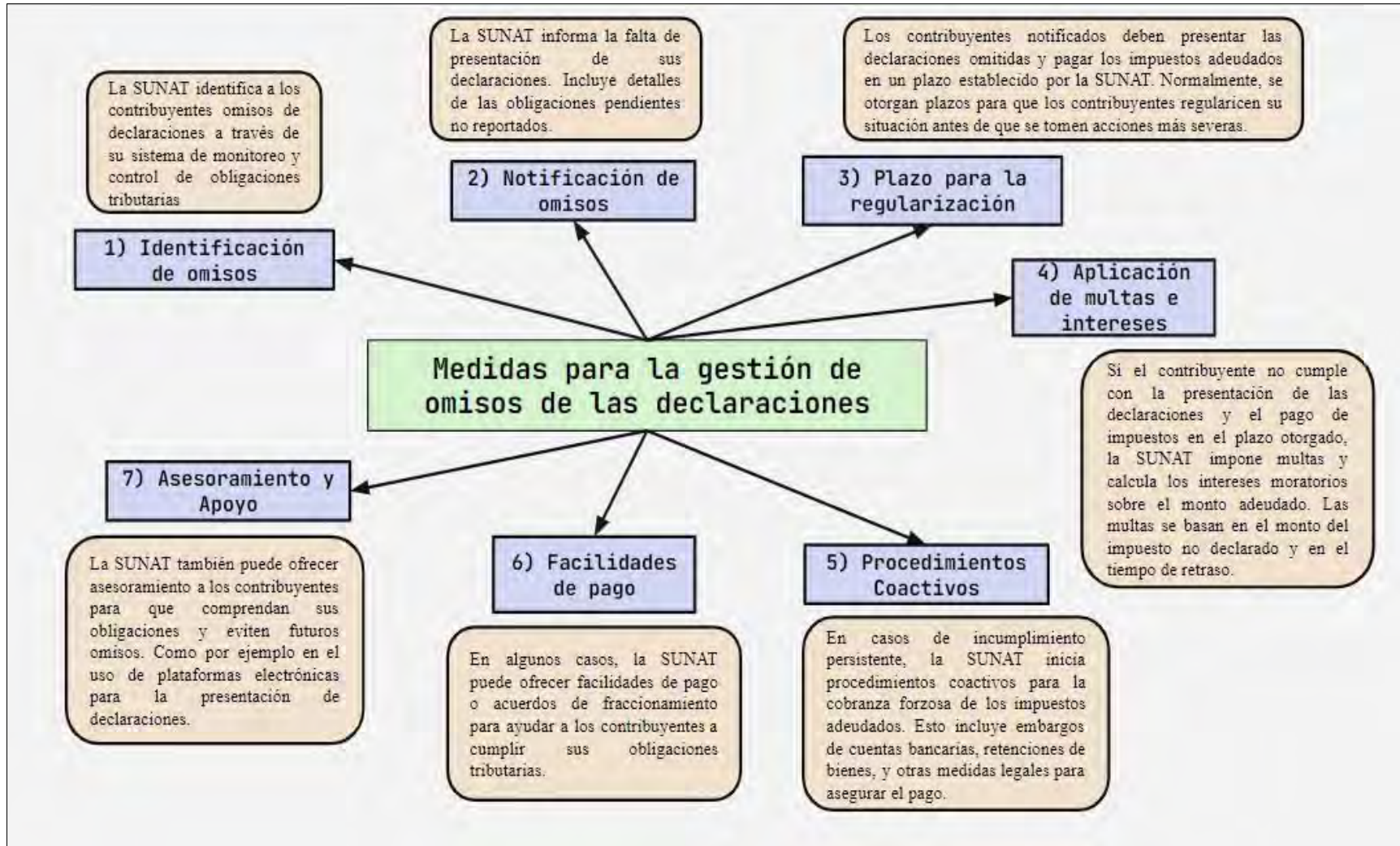
- c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

2.3.1.4.3. Gestión de omisos de las declaraciones

Según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT la gestión de omisos de declaraciones ante la SUNAT se refiere al proceso mediante el cual se abordan las situaciones en las que un contribuyente no ha presentado sus declaraciones tributarias en los plazos establecidos. Este proceso incluye varias medidas que la SUNAT puede tomar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Figura 10.

Medidas para la gestión de omisos de las declaraciones



Según la SUNAT de acuerdo al Informe N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000, en su Plan de Trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 menciona que:

Con el objetivo de reducir la brecha de incumplimiento referida a la presentación de declaraciones, se amplió el servicio brindado por la Administración Tributaria a través de la propuesta de declaraciones determinativas a partir de la información de las operaciones disponible anticipadamente.

Como etapa previa a la implementación de la Cuenta Única se efectuará un control permanente de la obligación de presentar las declaraciones determinativas a las que están obligados los contribuyentes del Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, a partir del uso intensivo de información proveniente entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos, libros y registros electrónicos, sistemas de pago, impuesto a las transacciones financieras y declaraciones informativas como la de información financiera, lo que asegura la ampliación de la base de contribuyentes declarantes.

a) Cuenta única

Según la memoria institucional de la SUNAT (2022), menciona al respecto que:

Se trata de un sistema de servicios virtuales en línea, en formato amigable e intuitivo, orientado a que los contribuyentes y usuarios aduaneros puedan acceder a la información de sus deudas y créditos tributarios de manera simple y segura, teniendo un universo de 11 millones de usuarios potenciales.

En el Plan de Gobierno Digital (2022) refiere que:

La Cuenta Única permite a la SUNAT controlar los saldos de deudas y saldos a favor del contribuyente, integrando los procesos y eventos que afectan la deuda tributaria, de tal forma que

proporcione el estado de deuda a los usuarios (contribuyentes, operador de comercio exterior y usuarios internos de la SUNAT) y la información a los demás procesos de la Administración Tributaria; además procesa información de comprobantes de pago electrónicos, declaraciones, pagos y otras de naturaleza propia, recibida de terceros y de otras instituciones. Con ello, se reduce el tiempo de recuperación de la deuda en virtud de la precisión de la información y a la agilización de los procesos involucrados.

2.3.1.5. Acciones vinculadas al pago de impuestos

Como última acción transversal implementada por la Administración Tributaria se tiene a las acciones vinculadas al pago de impuestos, según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT son todas aquellas actuaciones dirigidas a asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de pago de impuestos y otras deudas fiscales de manera oportuna y adecuada, contribuyendo así al funcionamiento eficiente y equitativo del sistema tributario.

Pese a todas las acciones realizadas por la Administración Tributaria aún existe la brecha en el pago de impuestos.

Para Gallardo y Al-Karablieh (2014) mencionan al respecto que “la brecha de pago se refiere a los contribuyentes registrados que realizan sus declaraciones juradas, pero no hacen los pagos respectivos.”

De acuerdo a lo anterior la brecha de pago de impuestos se refiere a la diferencia entre los ingresos tributarios que la Administración Tributaria espera recaudar y lo que efectivamente se recauda. Esta brecha puede ser resultado de varios factores, como la evasión fiscal, la elusión fiscal, errores en las declaraciones de impuestos, y la falta de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

a) Recaudación bruta de ingresos tributarios del Gobierno Central

Según el Informe de Gestión por Resultados Año (2022) indica que entre los principales factores que afectaron negativamente a la recaudación en 2022 se puede mencionar a los siguientes:

- Los menores pagos extraordinarios respecto al año anterior. En el 2022, los pagos extraordinarios totalizaron S/ 3 039 millones, frente a los S/ 8 245 millones obtenidos en el 2021.
- Las mayores devoluciones de impuestos, las que crecieron 20,0% respecto del 2021.
- El impacto de algunas medidas tributarias adoptadas durante el 2022, siendo las más importantes el Decreto Supremo N.º 068-2022-EF, que excluyó temporalmente de la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo a las gasolinas menores de 95 octanos y diésel; la Ley N.º 31452, que exoneró temporalmente del IGV a un grupo de productos de la canasta básica; y, la Ley N.º 31556, que fijó hasta el 2024 una tasa especial y temporal de IGV de 8%, aplicable a las ventas realizadas por las MYPE dedicadas a los servicios de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos.

Rios (2018) mencionó en el Diario Gestión que la SUNAT indica que el incumplimiento tributario del IGV es superior a los S/ 23 mil millones anuales.

Además, los contribuyentes buscan diversas modalidades de evasión, siendo una de ellas la omisión de ventas, que consiste básicamente en no declarar la totalidad del monto correspondiente a las operaciones de venta efectuadas en un periodo determinado, lo que origina además un mayor incumplimiento si consideramos que se deja de pagar a su vez el impuesto a la renta", indicó Palmer De La Cruz, intendente Nacional de Estrategia y Riesgos de la SUNAT.

2.3.1.5.1. Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda

Según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT el objetivo principal de estas medidas es optimizar la gestión de la deuda tributaria, haciendo el proceso más rápido y eficiente mediante la automatización y el uso de un nuevo sistema (SIRE). La incorporación del perfil de riesgo de los contribuyentes en la evaluación automática permitirá a la SUNAT tomar decisiones más informadas y efectivas en cuanto a la recuperación de deudas. Además, las nuevas disposiciones legales y la integración de los sistemas tributarios y aduaneros contribuirán a una mayor eficacia en la recaudación de deudas.

De acuerdo al Informe de Gestión por Resultados Año 2022, la recaudación bruta de los ingresos tributarios ascendió a S/ 183 402 millones, superándose con ello la meta anual recalculada de S/ 178 289 millones. De esta forma, se alcanzó un cumplimiento de la meta de 102,9%.

a) Forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto

En el artículo 2° de la LEY N.º 30524 Ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa - “IGV Justo” que modifica al artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo publicado en el 2018 indica que:

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Al no efectuarse conjuntamente la declaración y el pago, posteriormente estos serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

Las MYPE con ventas anuales hasta 1700 UIT pueden postergar el pago del impuesto por tres meses posteriores a su obligación de declarar de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. La postergación no genera intereses moratorios ni multas.

a.1) IGV justo

Fue aprobado por el congreso por el proyecto Ley 17/2016-CR denominado “IGV justo”. El objetivo de dicha norma es otorgar facilidades a las MYPES para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV).

El Proyecto de Ley, 17/2016-CR señala que:

Tiene por objeto establecer la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que corresponda a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) reguladas en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria, y coadyuvar a la construcción de la formalidad.

Según Villanueva (2021) menciona sobre el Impuesto General a las Ventas que “es un impuesto que se exige con ocasión del consumo de bienes y servicios por los ciudadanos. Se entiende que el ciudadano exterioriza una capacidad económica a través de dicho consumo. (...)”

2.3.1.5.2. Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)

Según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT la gestión de los sistemas de pago de detracciones, percepciones y retenciones de la Administración Tributaria implica el conjunto de acciones y procedimientos llevados a cabo por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para administrar eficientemente estos mecanismos de recaudación y control fiscal.

Estos sistemas tienen como objetivo principal garantizar la percepción o retención de ciertos montos de dinero en determinadas transacciones comerciales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el correcto ingreso de recursos al fisco. Asimismo, buscan proteger la recaudación de impuestos y prevenir la evasión fiscal, así como facilitar el control y seguimiento de las operaciones económicas.

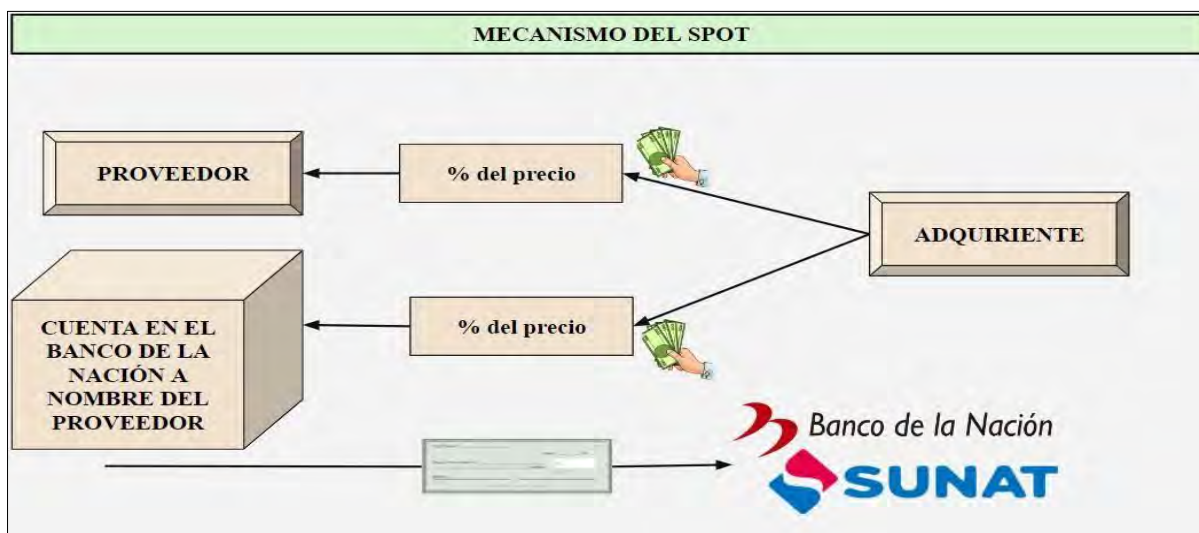
a) Deduciones

Gaslac (2013) en su libro *Aplicación Práctica del Régimen de Deduciones Retenciones y Percepciones* menciona que:

Este Sistema trata del descuento o deducción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de los servicios.

Figura 11.

Esquema del Sistema de Deduciones



La SUNAT (2020) señala que el sistema de detracciones comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

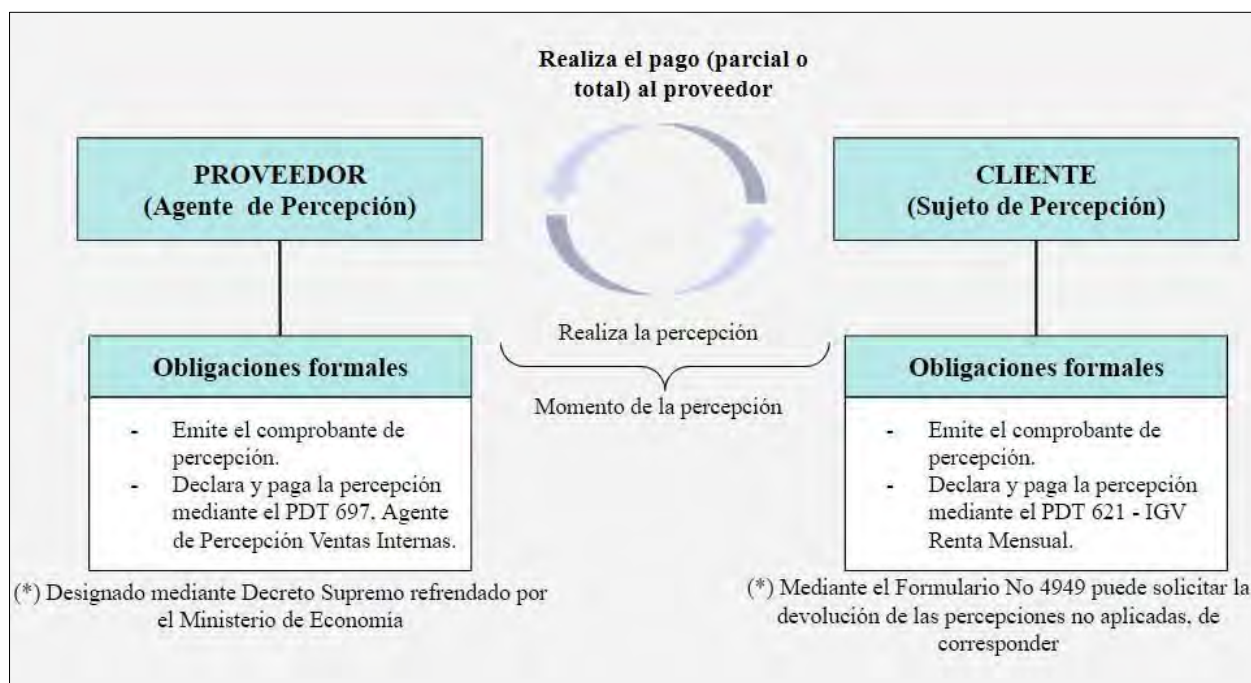
El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

b) Percepciones

Gaslac (2013) en su libro *Aplicación Práctica del Régimen de Detracciones Retenciones y Percepciones* refiere que:

El Sistema de Percepciones es un mecanismo mediante el cual la SUNAT designa a determinados proveedores como Agentes de Percepción del IGV con la finalidad de que efectúen el cobro por adelantado de una parte del IGV que sus clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. Para tal efecto, el importe de la percepción resultará de aplicar un porcentaje preestablecido por las normas que regulan cada régimen, sobre el precio de venta (incluido el IGV).

Figura 12.*Esquema del Sistema de Percepciones*

De acuerdo a la Plataforma del Estado Peruano (2023) indica que el régimen por el cual, el agente de percepción (vendedor) recibe un porcentaje adicional del importe de una venta o importación, que tendrá que ser cancelado por el cliente, quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se realiza la percepción, podrá utilizar ese cobro adicional para disminuir su pago del IGV que mensualmente determine, si cuenta con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, y podrá compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si tuviera un monto no utilizado por un plazo no menor de 3 meses consecutivos.

c) Retenciones

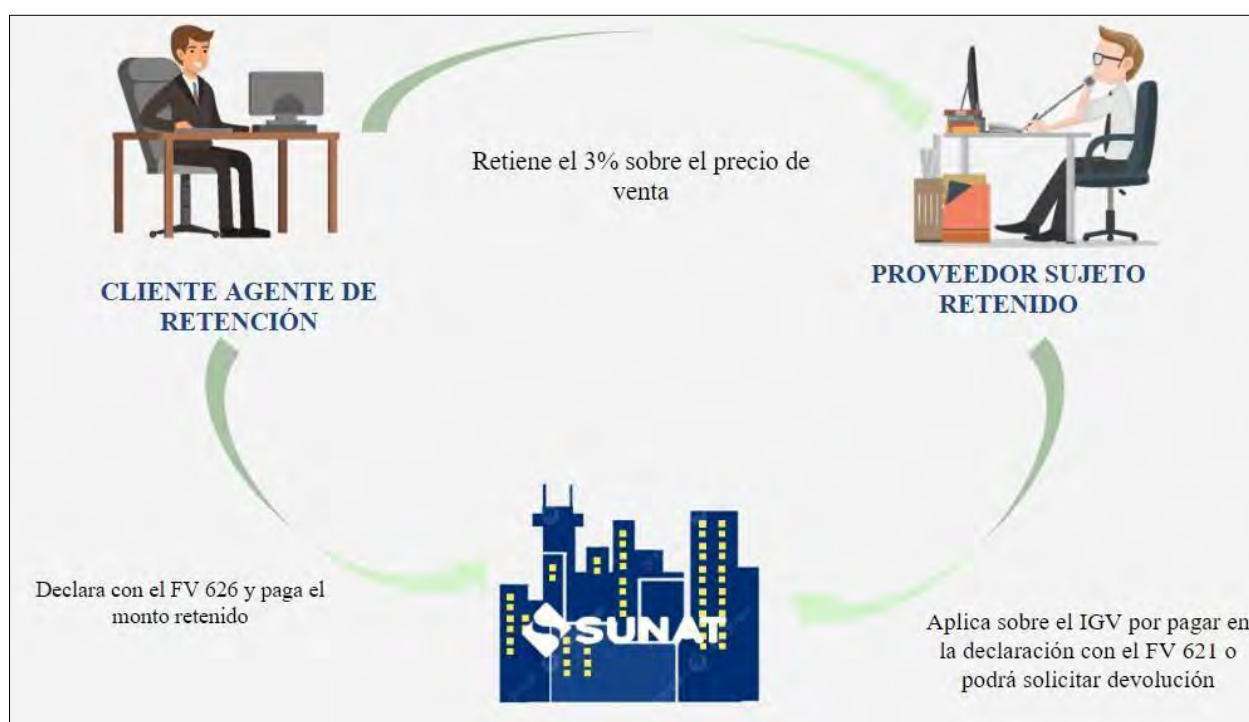
Gaslac (2013) en su libro *Aplicación Práctica del Régimen de Deduciones Retenciones y Percepciones* menciona que:

Por este Régimen la SUNAT designa como Agentes de Retención a sujetos que, por su especial posición frente a determinado grupo de proveedores, tienen la obligación de retener parte

del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado en las operaciones realizadas con dichos proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Por su parte, los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. La tasa de retención del IGV asciende al 6% del precio de venta.

Figura 13.

Esquema del Sistema de Retenciones



De acuerdo a la Plataforma del Estado Peruano (2023) señala que mediante el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), la SUNAT designa a los ciudadanos contribuyentes como agentes de retención. De este modo, están obligados a retener parte del IGV que les corresponde pagar a sus proveedores.

El agente de retención es el comprador o usuario del servicio (designado mediante Resolución de Superintendencia) quien al momento de pagar el precio total de la venta le retiene

el 3%. Este porcentaje es declarado y pagado a SUNAT. El vendedor puede utilizar dicho monto para descontar una parte del IGV que le toca pagar y, si no tiene impuesto por pagar, puede pedir la devolución.

El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen los S/ 700.00. El importe total es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos.

2.3.1.5.3. Ampliación de las transacciones no presenciales

Según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT el incremento de las transacciones no presenciales de la Administración Tributaria implica un aumento y una mayor variedad de las actividades comerciales llevadas a cabo de forma electrónica, sin requerir la presencia física del contribuyente y la entidad tributaria para su realización.

La ampliación de las transacciones no presenciales en la SUNAT representa una evolución hacia la digitalización y modernización de los procesos tributarios, que busca simplificar y agilizar la relación entre los contribuyentes y la entidad tributaria, fomentando así el cumplimiento voluntario y transparente de las obligaciones fiscales.

Según Resolución de Superintendencia N.º 000251-2022/SUNAT, indica que “se dictaron medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual, en el ambiente SUNAT Operaciones en Línea (SOL), o en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT (NPS), generando como constancia de dicho pago el Formulario Virtual N.º 1662 - Boleta de Pago o el Formulario N.º 1663 - Boleta de Pago, respectivamente”.

a) Número de Pago SUNAT (NPS)

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) menciona que el NPS es:

Es una serie de dígitos con el que se puede pagar impuestos, multas y otros tipos de tributos en un banco, presencial o virtualmente, según los canales disponibles de la entidad. Se genera al elegirlo como medio de pago en SUNAT Operaciones en Línea (SOL) cuando se declara un formulario virtual, programa de declaración telemática (PDT) o boleta de pago.

Cada NPS tiene un tiempo de vigencia indicado automáticamente al crearlo. Se puede obtener uno nuevo en caso no se haya podido pagar dentro de ese lapso. Además, no es posible fraccionar el monto indicado al generar el número: se debe pagar en su totalidad. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023)

a.1) Usos del NPS

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) menciona que el NPS se puede usar en las siguientes situaciones:

- Tributos y multas
- Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de 3ra Categoría del Régimen General, Régimen MYPE y Régimen Especial (Formulario Virtual 621)
- Impuesto a la Renta de 2da categoría por enajenación de inmuebles (Formulario Virtual 1665), 4ta Categoría (Trabajadores Independientes - Formulario Virtual 616)
- Cuota de acogimiento de fraccionamiento y refinanciamientos
- Pago de las cuotas de fraccionamientos y refinanciamientos
- Importes a pagar consignados en los PDT

a.2) Situaciones en los que no se puede usar el NPS

Según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) menciona que el NPS no se puede usar en los siguientes casos:

- Los PDT 693 (casinos y tragamonedas) y 699 (régimen minero); 601 (planilla electrónica) por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Prima por “+Vida Seguro de Accidentes”, Aporte al Fondo de Derechos Sociales del Artista y Prima por “Asegura tu pensión”; y 600 (remuneraciones), por concepto de Prima por “+Vida Seguro de Accidentes” y Aporte al Fondo de Derechos Sociales del Artista.
- Los Formularios Virtuales 1611 (Nuevo RUS), 1683 (Impuesto a la renta de primera categoría), 1676 (Trabajadores del Hogar), y 1672 (responsables Solidarios).
- Pago de Valores: órdenes de pago o resoluciones que hayan sido notificadas por la SUNAT. Para ello debes usar el Formulario 1668 (Pago de Valor).
- Deudas aduaneras, multas que formen parte de deuda aduanera, las que se generen por infracciones aduaneras administrativas o aquellas vinculadas a regalías mineras.

a.3) Características del NPS

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) indica que las características son las siguientes:

- Puede ser generado para el pago de una o varias deudas.
- Puede ser pagado en las oficinas u otros canales de las entidades bancarias durante su período de vigencia, el mismo que se señala al momento de su generación.
- El monto del importe a pagar no podrá ser modificado, se debe pagar el monto total por el que fue generado.










a.4) Ventajas del NPS

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020) menciona al respecto que las ventajas del NPS son:

- **Facilidad:** Para realizar el pago el contribuyente solo necesita contar con el NPS y el monto a pagar (actualmente se requiere por lo menos RUC / período / tributo).
- **Economía:** Mediante el NPS se puede efectuar en bancos el pago de más de una deuda.
- **Proyección:** Los bancos podrán recibir los pagos, además de sus oficinas, en otros canales de atención (POS, teléfono, cajeros automáticos)

Figura 14.

Formas de pago de los impuestos

FORMAS DE PAGO	
A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL	PRESENCIAL
<p>Si se envía la declaración con importe a pagar, se puede escoger entre:</p> <ul style="list-style-type: none">  Vía cargo en cuenta  Vía tarjeta de crédito o débito  Vía cargo en cuenta de deducciones  Vía Número de pago SUNAT (NPS)  Vía Yape NUEVO <p>Si se envía la declaración sin importe a pagar, se deberá realizar el pago en el sitio web www.sunat.gob.pe/Mis Declaraciones y Pagos/Pago de Tributos (Período 13/2017, Código 3081).</p>	<p>En cualquiera de los bancos autorizados presentando:</p> <ul style="list-style-type: none">  Guía de Pagos Varios (Período 13/2017, Código 3081)  Número de Pago SUNAT (el NPS se genera a través de SUNAT Virtual)  PDT (*) <p>(*) En caso de PRICOS, la declaración y pago de las obligaciones tributarias se realizará en lugares fijados por la SUNAT.</p> <div style="text-align: right;"></div>

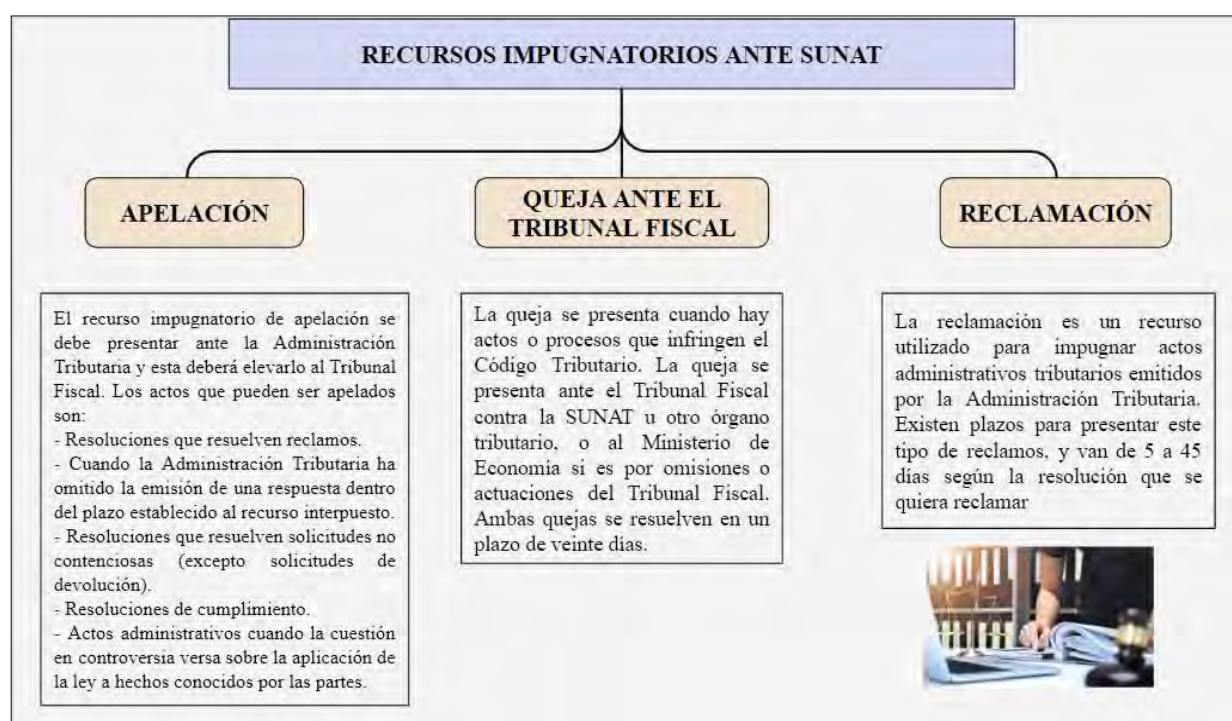
2.3.1.5.4. Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios

Según al Plan Estratégico Institucional 2018-2026 ampliado de la SUNAT el perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios se refiere a la mejora continua y optimización de los procesos relacionados con la recepción, evaluación y resolución de los recursos presentados por los contribuyentes ante decisiones administrativas o actuaciones de la administración tributaria.

El perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios en la SUNAT incluye la simplificación de los trámites y requisitos para la presentación de recursos, el fortalecimiento de los mecanismos de atención y seguimiento de los reclamos, la capacitación del personal encargado de su evaluación, así como el uso de tecnologías y herramientas digitales para agilizar los procedimientos y mejorar la comunicación con los contribuyentes.

Figura 15.

Recursos Impugnatorios ante la SUNAT



2.3.2. Cumplimiento de obligaciones Tributarias

Para poder definir y desarrollar sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias es importante señalar los siguientes aspectos normativos:

2.3.2.1 Generalidades

2.3.2.1.1. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo 771

La Constitución Política del Perú (1993), en el Art. 74, indica al respecto que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”.

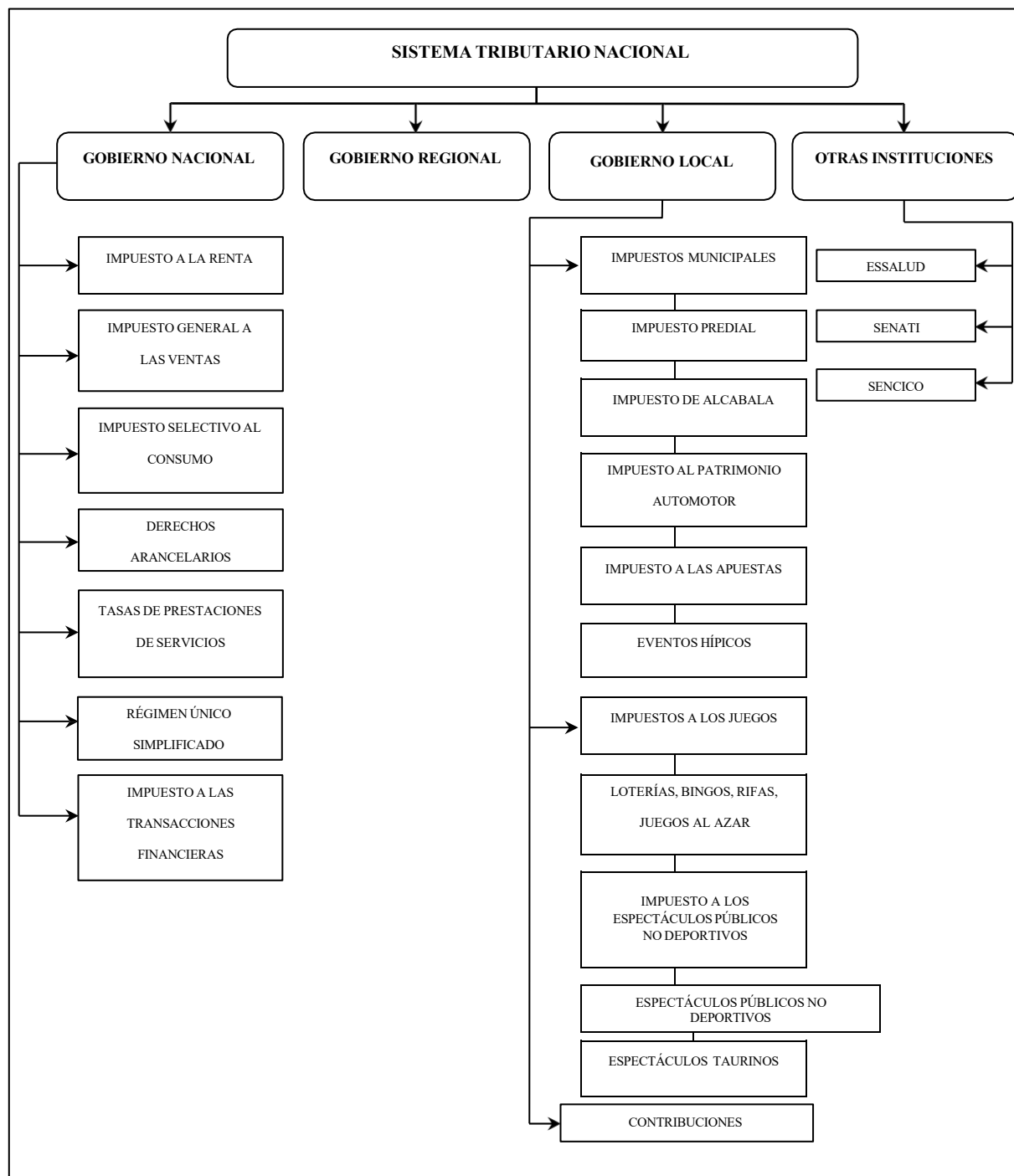
Constitución Política del Perú (1993), en el Art. 77, indica que: “La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.” El Sistema Tributario Nacional fué creado por el DL N.º 771 (1993) durante el gobierno del expresidente Alberto Fujimori, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

1. El objetivo principal es aumentar la recaudación tributaria. Esto se logrará mediante la implementación de medidas eficaces para detectar y sancionar el fraude fiscal, así como mediante la promoción de una cultura de cumplimiento tributario entre los contribuyentes.
2. Además, se busca mejorar la eficiencia, la estabilidad y la sencillez del Sistema Tributario Nacional. Esto incluye la simplificación de los procesos de declaración y pago de impuestos, así como la modernización de la tecnología utilizada para la gestión tributaria.
3. Por último, se pretende distribuir de manera equitativa los ingresos correspondientes a los gobiernos locales.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, porque sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, la estructura del Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Figura 16.

Sistema Tributario Nacional



Fuente: Sistema Tributario Nacional – SUNAT, (s.f)

2.3.2.2. Obligación Tributaria

2.3.2.2.1. Definición

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF en el Libro Primero, Título I, artículo 1º señala al respecto que: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

La obligación es un vínculo de naturaleza jurídica que contiene la prestación pecuniaria preferentemente. Por tanto, el sujeto o contribuyente debe pagar la deuda tributaria, caso contrario la administración pública tiene las facultades y los derechos para exigir su cumplimiento. (Zapata, 2015).

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de esa obligación tributaria. (Zapata, 2015)

2.3.2.2.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria

La deuda tributaria nace, o deviene válida, de la relación del hecho generador previsto, en tanto supuesto de hecho, en la Ley. (Centro de Información Jurídica, 2014)

El centro del derecho tributario sigue siendo la relación jurídica, donde se establece la obligación principal del obligado del crédito a favor del ente público. (Centro de Información Jurídica, 2014)

2.3.2.2.3. Extinción de la Obligación Tributaria

La extinción de la obligación tributaria refiere a la “desaparición de la relación que existente entre el acreedor y el deudor tributario, librando a este último de la obligación referida a la deuda tributaria a sus efectos y consecuencias.”(Ministerio de Economía y Finanzas, 2013)

El artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF estipula que los medios admitidos para extinguir la obligación tributaria, precisando que éstos únicamente serán: (1) el pago, (2) la compensación, (3) la condonación, (4) la consolidación, (5) el establecimiento de una deuda como cobranza dudosa o de recuperación onerosa y (6) otros que puedan ser establecidos por leyes especiales.

2.3.2.2.4. Elementos de la Obligación Tributaria

a) Sujeto activo

(...) puede tenerse como sujeto activo a quien tiene la potestad tributaria, es decir, la facultad de crear y regular un determinado impuesto. También es sujeto activo el acreedor que tiene el poder de exigir la prestación económica materializada con el tributo; y, por último, este elemento incluye al beneficiario del recurso, que además puede disponer del mismo. (Pinillos, 2019)

Pueden ser personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales, la sucesión, la persona sin personería jurídica, los fideicomisos, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión. En fin, es aquel que tiene la capacidad tributaria. (Zapata, 2015)

b) Sujeto pasivo

Los sujetos pasivos en la obligación sustancial son aquellos que pagan formalmente el impuesto; y “de facto” quienes en últimas deben soportar las consecuencias económicas del gravamen. Con el siguiente ejemplo se ilustra mejor lo expuesto: “En los tributos directos, como el impuesto a la renta, en general ambos sujetos coinciden, pero en cambio, en los impuestos indirectos el sujeto pasivo de iure no soporta económicamente la contribución, pues traslada su costo al consumidor final. (Pinillos, 2019)

El sujeto pasivo es la persona legalmente obligada a pagar el impuesto a la administración tributaria. Todos los impuestos, y también las retenciones o pagos a cuenta que puedan establecerse, tienen un sujeto pasivo; sin embargo, no siempre será quien haya de soportar el impuesto. (Zapata, 2015)

c) Contribuyente

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) en el Libro Primero, Título I, artículo 8° señala al respecto que: “Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.”

“Se define también como la persona natural o jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria”. (Glosario Tributario SUNAT, 2009)

Citado lo anterior se infiere que el contribuyente es cualquier persona, entidad o empresa que está sujeta a la obligación de pagar impuestos al Estado o a la autoridad tributaria correspondiente, a causa de haber realizado actividades económicas.

d) Hecho imponible

Según Ortega (2021) el hecho imponible es “(...) la figura central sobre la que gira todo el fenómeno tributario, es lógico suponer que queden subsumidos en su interior el resto de los elementos del tributo.(...)”

El hecho imponible es la situación que origina la obligación legal de un contribuyente, sobre la que se aplicará el tributo.

e) Hecho generador

El hecho generador da nacimiento a la obligación tributaria, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin; esto obedece a que la norma no puede indicar dentro de su ordenamiento a

los deudores individuales del tributo, por tal razón se sostiene del hecho imponible, que al realizarse determina el sujeto pasivo y la prestación a que está obligado. (Zapata, 2015)

“Es el principal elemento identificador de un gravamen. Se trata del componente que define el perfil específico de un tributo (...).” (Pinillos, 2019)

Entonces el hecho generador o gravado es el evento o la situación que da origen a la obligación tributaria, es decir, aquel acto o circunstancia que provoca que una persona o entidad esté sujeta al pago de un impuesto.

f) Base grabable

Según la Corte Constitucional de Colombia citado por Pitillos (2019) indican que es:

La magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el monto de la obligación tributaria, se trata de la cuantificación del hecho gravable sobre el que se aplica la tarifa.

2.3.2.3. Clasificación de las Obligaciones Tributarias

La clasificación más habitual con respecto a las obligaciones tributarias son la obligación formal y la sustancial o material, las cuales serán desarrolladas a detalle en las siguientes páginas.

2.3.2.3.1. Obligación Formal

De acuerdo con las disposiciones del código tributario, las responsabilidades tributarias formales se consideran como compromisos adicionales que están vinculados a la obligación principal y derivan de la relación entre el que impone el tributo y el que está sujeto a pagarlo, con el propósito de hacer más fácil su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).

De acuerdo al OFICIO N.º 012-2005-SUNAT/2B0000 señala que, la obligación tributaria formal, denominada también accesorio, contiene diversos tipos de prestaciones como (inscribirse

en los registros de la administración tributaria, llevar contabilidad, registrar las operaciones en los libros o registros contables, exhibir documentación requerida, proporcionar información completa en las declaraciones juradas, entre otros.

Pinillos (2019) refiere que, la obligación formal da cuenta de aquellas que son conexas y complementarias a las obligaciones sustanciales, que recaen sobre las personas sean o no deudores fiscales, y ayudan a su cumplimiento; están ligadas directamente con:

El hacer: Presentar los libros contables, facturar, dar respuesta a requerimientos ordinarios, o las declaraciones de tipo informativa.

No hacer: No oponerse a la actuación de la Administración Tributaria, o soportar actuaciones, recibir inspecciones de carácter tributario.

Arias y Bejarano (2023) también consideran que, la obligación formal es el complemento de la obligación sustancial, siendo esta de vital importancia para el estado ya que es quien permite realizar el seguimiento adecuado de los impuestos pagados con el fin de identificar el origen de los recursos y poder evitar la evasión tributaria, y cualquier acto ilícito ejercidos en el desarrollo de actividades de los contribuyentes, además permitir el correcto cumplimiento procedimental por parte de la administración tributaria sin entorpecer las facultades administrativas.

Arias y Bejarano (2023) indican que, es importante aclarar que, el incumplimiento de las obligaciones formales repercute directamente contra el contribuyente teniendo en cuenta que la administración lo cataloga como una conducta sancionable.

Cumplimiento de registro en el RUC ante la SUNAT

a) Inscripción en el RUC

Al respecto Alva y Ramos, (2019) refiere sobre la inscripción en el Registro Único del Contribuyente que: “Incluye las obligaciones de inscripción y de consulta, Obligaciones de aportar

datos necesarios, Obligación de cambiar el domicilio fiscal. Todo lo anterior se incluye al momento del registro en el padrón de registro administrado por Administración Tributaria.”

b) Fijar el domicilio fiscal

Según el Código Tributario, Libro Primero, Título II, Capítulo I, Art. 11° indica que “es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración (...)”

Según la Plataforma del Estado Peruano (2023) indica al respecto lo siguiente:

El domicilio fiscal es el fijado por el contribuyente dentro del territorio nacional para efectos tributarios. El domicilio procesal es el fijado por el contribuyente a efecto de un procedimiento administrativo (contencioso tributario, no contencioso y de cobranza coactiva). Si el contribuyente señala un domicilio procesal a efecto de un procedimiento, las notificaciones deben ser hechas en dicho lugar y de no ser posible, se notificará en el domicilio fiscal.

Cumplimiento en la presentación de declaraciones

a) Determinar y declarar el tributo dentro de los plazos establecidos

Según la Organización de Acceso a la Justicia (2023) indica que la determinación del tributo hace referencia al “conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso si existe una deuda tributaria, quién es el obligado a pagar el tributo al fisco y cuál es el importe de la deuda.”

Determinar el tributo implica calcular cuánto se debe pagar de impuestos acorde a las leyes vigentes y declararlo significa realizar la presentación ante la Administración Tributaria en los plazos establecidos.

Cumplimiento en el registro contable de operaciones y emisión de comprobantes de pago

a) Emisión de Comprobantes de Pago

Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y entregados en el momento indicado según la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, actualizado mediante Resolución de Superintendencia N.° 000048-2021/SUNAT, capítulo I, artículo 5:

- En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.
- En el caso de retiro de bienes muebles a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la fecha del retiro.
- En la transferencia de bienes inmuebles, en la fecha en que se perciba el ingreso o en la fecha en que se celebre el contrato, lo que ocurra primero.
- En la transferencia de bienes, por los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, en la fecha y por el monto percibido.
- En la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:
 - a) La culminación del servicio.
 - b) La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
 - c) El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.
- En los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido.

- En los casos de entrega de depósito, garantía, arras o similares, cuando impliquen el nacimiento de la obligación tributaria para efecto del Impuesto, en el momento y por el monto percibido.

b) Sustentar el traslado de bienes con Guías de Remisión

Según la Plataforma del Estado Peruano (2023) La guía de remisión es un documento que sirve para sustentar el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la SUNAT.

Sustentar el traslado de bienes con Guías de Remisión es un proceso importante ya que a través de este documento es utilizado para registrar y verificar el traslado de bienes, por ejemplo, mercadería, de un lugar a otro.

c) Conservar los documentos sustentatorios

Según el Código Tributario, Libro Segundo, Título II, Art. 87° indica que los documentos sustentatorios se deben:

Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.(...)

Conservar los documentos sustentatorios también implica mantenerlos en buen estado, ya que estos respaldan o avalan todas aquellas transacciones u operaciones que pueda realizar una empresa.

d) Registrar las operaciones en los libros contables

El usuario tiene la obligación de registrar sus operaciones de ingreso, egreso, producción, uso, almacenamiento y transporte, según las actividades fiscalizadas que realice y por cada establecimiento inscrito en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, incluyendo los establecimientos de terceros inscritos en el citado registro que le prestan el servicio de almacenamiento de bienes fiscalizados. (SUNAT, 2023)

El registro de las operaciones en los libros contables implica hacerlo de manera sistemática y ordenada en los libros correspondientes a cada operación. Además de estar cumpliendo con la parte legal, esto contribuye a una mejor gestión y administración de la empresa.

2.3.2.3.2. Obligación Sustancial

Florez y Ramos (2016) indican sobre el tema que:

Las obligaciones sustanciales por lo general vienen a ser el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo, dentro de los cuales existen factores indispensables como son: el pago del impuesto a la renta mensual, los pagos de renta anual y el pago de las multas asignadas según sea el caso.

La obligación sustancial se da como obligación de dar, impone, por su relevancia, la obligación principal de atender el pago del tributo, así como la de realizar pagos, retener, y cualquier otra de esencia propia de contenido económico. (Pinillos, 2019)

Prestación de índole patrimonial declarada en la obligación de dar por parte del contribuyente, así como del de recibir por la Administración Tributaria. (Zapata, 2015)

Cumplimiento en el pago de impuestos

Clasificación de las Obligaciones Sustanciales:

a) Impuesto General a las Ventas

De acuerdo a la página de Orientación SUNAT refiere que, “El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”

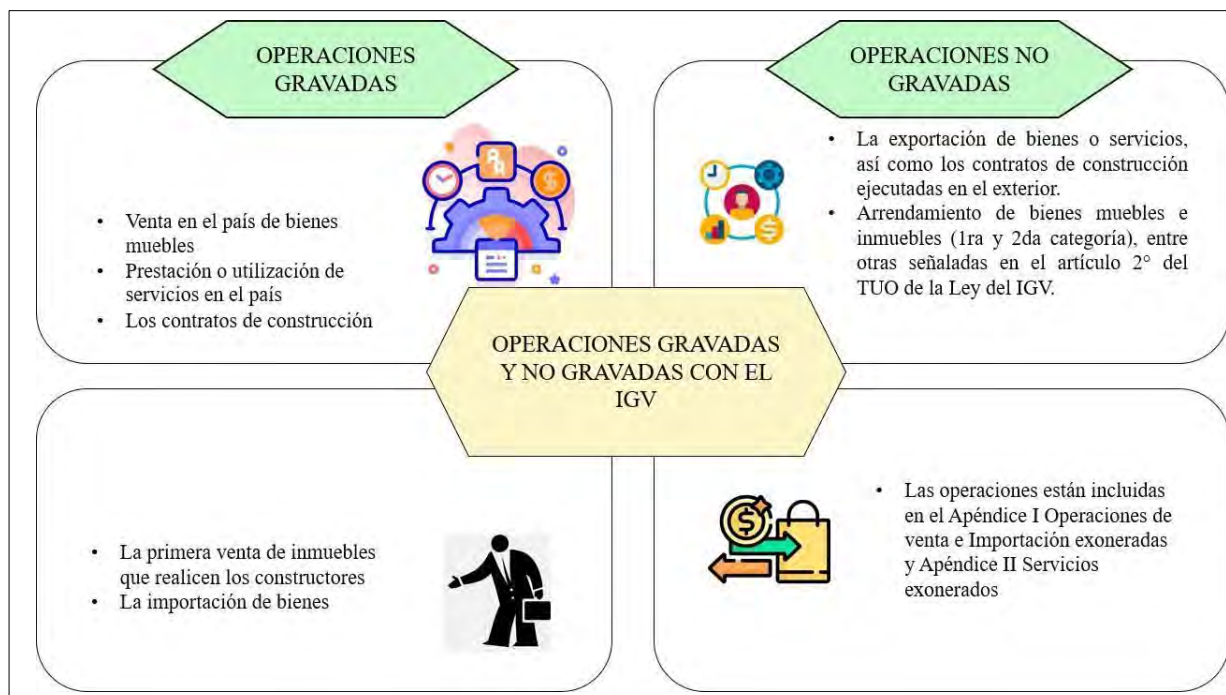
Mayo (2018) señala que el IGV llamado en otros países, Impuesto al Valor Agregado (IVA), es considerado un impuesto indirecto ya que quien soporta la carga económica del mismo, no es el emprendedor de bienes o servicios, sino el cliente (comprador o consumidor final) que es el Obligado.

Villanueva (2021) menciona que:

El IGV es un impuesto construido sobre la base del principio de neutralidad, lo que le otorga una cualidad única al impuesto: los contribuyentes o deudores tributarios no asumen la carga económica del impuesto, no pagan el impuesto con su propio dinero, sino con el dinero que recaudan o cobran de sus clientes. Los empresarios que ofrecen bienes y servicios en el mercado son los contribuyentes del impuesto, son los deudores tributarios frente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Los responsables de pagar el impuesto, sin embargo, no pagan al Estado con su propio dinero, sino lo recaudan de sus clientes.

Figura 17.

Operaciones gravadas y no gravadas con el IGV



b) Impuesto a la Renta

En la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-99-EF en su artículo 1° señala que, está afecto las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

García (2021) señala que, el impuesto sobre la renta grava la generación de beneficios por parte de los sujetos pasivos que hacen vida económica en el país. Su nivel de recaudación es un indicativo del nivel de prosperidad.

Tipos de rentas:

Existen 5 categorías de Impuesto a la renta que dispone la Administración Tributaria. Estas categorías de impuesto a la renta se diferencian según la naturaleza o la procedencia de dichas rentas y son las siguientes:

a. Rentas de primera categoría: Estas rentas se originan a partir del arrendamiento o cesión de bienes muebles e inmuebles. El alquiler se paga mensualmente y los impuestos se deben pagar

incluso si no se paga el alquiler. Ejemplos de este tipo de renta incluyen el alquiler de maquinaria, coches, camiones, casas, apartamentos, entre otros.

b. Rentas de segunda categoría: Se refieren a las ganancias de capital obtenidas a través de valores, inversiones en derechos o capital de inversión, o por la venta de bienes inmuebles. Ejemplos incluyen acciones, bonos, acciones de fideicomisos de inversión, regalías, intereses, entre otros.

c. Rentas de tercera categoría: Estas rentas son generadas por personas naturales o empresas que realizan actividades empresariales. El pago del impuesto dependerá del régimen tributario al que estén sujetas.

d. Rentas de cuarta categoría: Estas rentas son percibidas por servicios de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio como trabajador independiente. El impuesto se paga según el principio de percibido.

e. Rentas de quinta categoría: Estas rentas son generadas por trabajadores dependientes, que están bajo subordinación de una persona u empresa. En resumen, se refieren a los ingresos percibidos por trabajadores que se encuentran en planilla.

2.3.2.4. Consecuencia de Incumplimiento de Obligaciones Tributarias

2.3.2.4.1. Definición

Kamichi (2023) hace referencia que:

“(…) El sector informal hace referencia a las unidades productivas que no están constituidas en sociedad y que no se encuentran en el registro de la administración tributaria (…)”. También señala que, la informalidad se constituye por las empresas, los trabajadores y las actividades que operan al margen de lo establecido, y termina siendo una economía paralela con sus propias reglas de juego. Al no estar debidamente registrada, la informalidad está exenta de los impuestos y del

cumplimiento de las normas legales. Sin embargo, tiene la desventaja de no contar con los beneficios que ofrece la legalidad (protección policial y judicial, acceso a crédito formal y mercados internacionales). Además, el comercio informal produce efectos negativos como el mal uso del espacio público y de la infraestructura pública, e incluso de las vías peatonales y vehiculares, sin contribuir de manera directa en generar contribuciones a través de pago de impuestos para restaurarlas, conservarlas o repararlas; es decir, hay una utilización y congestión de la infraestructura pública, pero sin participar con los impuestos para abastecerla.

2.3.2.4.2. Fiscalización

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) en el Libro Primero, artículo 62° indica que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

En la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) señala que, la fiscalización es un procedimiento que hace la SUNAT para comprobar la correcta determinación de los impuestos. Inicia con la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador y el primer requerimiento, y termina con la notificación de la resolución de determinación o de multa, la cual se puede impugnar con un recurso de reclamación, si no se está de acuerdo.

Durante la fiscalización, la SUNAT emitirá cartas, requerimientos, resultados, actas y otros documentos. Asimismo, puede pedir que se presente informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables vinculados a las obligaciones o beneficios tributarios. Una vez que se presente, el requerimiento es cerrado por el agente fiscalizador. El cumplimiento o no de lo requerido será comunicado en el resultado del requerimiento.

Tipos de Fiscalización:

a) Fiscalización definitiva

En la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) señala que en la fiscalización definitiva se hace una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentos del contribuyente para determinar el monto de la obligación tributaria correspondiente a un tributo y período tributario. Tiene plazo de 1 año, contado a partir de la fecha en que se hace la entrega de la información solicitada en el primer requerimiento.

b) Fiscalización parcial

De acuerdo a la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) indica que en la fiscalización parcial se revisa uno, algunos o parte de los elementos de la obligación tributaria. Tiene un plazo de 6 meses, salvo que exista dificultad o evasión fiscal.

Fiscalización parcial electrónica: se da cuando la SUNAT realiza el procedimiento de fiscalización desde sus oficinas, sin tener que ir a las oficinas o establecimientos como contribuyente. Este procedimiento tiene un plazo máximo de 30 días hábiles:

- La SUNAT notifica al buzón electrónico con un documento que contiene las inconsistencias detectadas, y da un plazo de 10 días hábiles para subsanar o presentar los descargos con la documentación respectiva.
- En un plazo máximo de 20 días hábiles, la SUNAT realizará la notificación de la resolución de determinación o de multa, con la que se termina el procedimiento.

2.3.2.4.3. Acciones de Fiscalización

La fiscalización es el proceso por el cual la SUNAT verifica de manera parcial o completa la adecuada determinación de los impuestos, concluyendo con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso de encontrar infracciones durante el proceso.

a) Inicio de procedimiento

De acuerdo a la Plataforma digital única del Estado Peruano (2023) señala que, si la Administración Tributaria comprueba que no se realizó correctamente parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria, procederá a enviar una carta al buzón electrónico SOL del contribuyente para indicar el inicio del procedimiento de fiscalización parcial electrónica y solicitará la subsanación de los reparos contenidos en la liquidación preliminar adjunta. También, indicará el plazo legal y la ruta que se debe seguir en la plataforma SOL para presentar el sustento o descargo.

En resumen, el inicio de procedimiento comienza cuando se hace efectiva la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador de la Administración Tributaria junto con el primer requerimiento.

La SUNAT mediante la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales - INDESCC, (2014) señala que la selección del procedimiento se da a partir de que:

- La SUNAT selecciona a los contribuyentes de acuerdo a las inconsistencias detectadas, a fin de que sean notificados con una Carta Inductiva o con una Esquela.
- La selección será remitida a cada dependencia de la SUNAT, según la ubicación del domicilio fiscal de los contribuyentes a notificar.
- El sistema generará los documentos a notificar: Carta Inductiva o Esquela, y Anexo con el detalle de la inconsistencia.
- Los documentos deberán ser emitidos de forma clara, evitando emplear un lenguaje técnico, es decir, el lenguaje utilizado debe ser de fácil comprensión para el contribuyente.

b) Documentos que se emiten

Durante el procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá entre otros: Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas.

c) El requerimiento

Con este documento, la empresa examinada es requerida a mostrar o proporcionar informes, análisis, libros de actas, registros contables y otros documentos relacionados con obligaciones o beneficios tributarios. Toda la información o documentación presentada debe permanecer disponible para el agente fiscalizador hasta que termine su evaluación.

d) Resultados del requerimiento

Este documento notifica a la empresa fiscalizada sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento.

e) Cierre del requerimiento

El Requerimiento se considera concluido cuando el agente fiscalizador prepara su resultado, detallando las fechas de prórroga y cualquier reiteración de lo solicitado, si es necesario.

f) La finalización del procedimiento

La SUNAT tiene 20 días hábiles, después del plazo para enviar el sustento, y así notificar la Resolución de Determinación que culmina el proceso y contiene la evaluación de descargos; o la Resolución de Multa, en caso corresponda. Este será notificado al buzón electrónico SOL del contribuyente.

Si no se presentó el descargo dentro del plazo, la SUNAT igualmente realizará la notificación al buzón electrónico la Resolución de Determinación o de Multa.

A partir del 1 de marzo de 2023, la notificación electrónica de un acto administrativo se considera efectuada en la fecha en la cual se deposita en el Buzón Electrónico SOL y surtirá efectos desde el día hábil siguiente. Asimismo, la notificación de las cartas relacionadas al inicio del

procedimiento de fiscalización parcial electrónica se considera efectuada en la fecha en la cual se deposita en el buzón electrónico SOL.

g) Plazos

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) en el Libro Primero, artículo 62°-A señala que:

El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma.

Prórroga: Excepcionalmente dicho plazo podrá prorrogarse por uno adicional cuando:

- Exista complejidad de la fiscalización, debido al elevado volumen de operaciones del deudor tributario, dispersión geográfica de sus actividades, complejidad del proceso productivo, entre otras circunstancias.
- Exista ocultamiento de ingresos o ventas u otros hechos que determinen indicios de evasión fiscal.
- El deudor tributario sea parte de un grupo empresarial o forme parte de un contrato de colaboración empresarial y otras formas asociativas.

La Fiscalización Parcial está limitada a un período de seis meses, durante el cual se examina una parte, uno o algunos elementos de la obligación tributaria.

En cuanto a la Fiscalización Definitiva, debe completarse en un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que la empresa fiscalizada entregue toda la información y/o documentación requerida por la SUNAT.

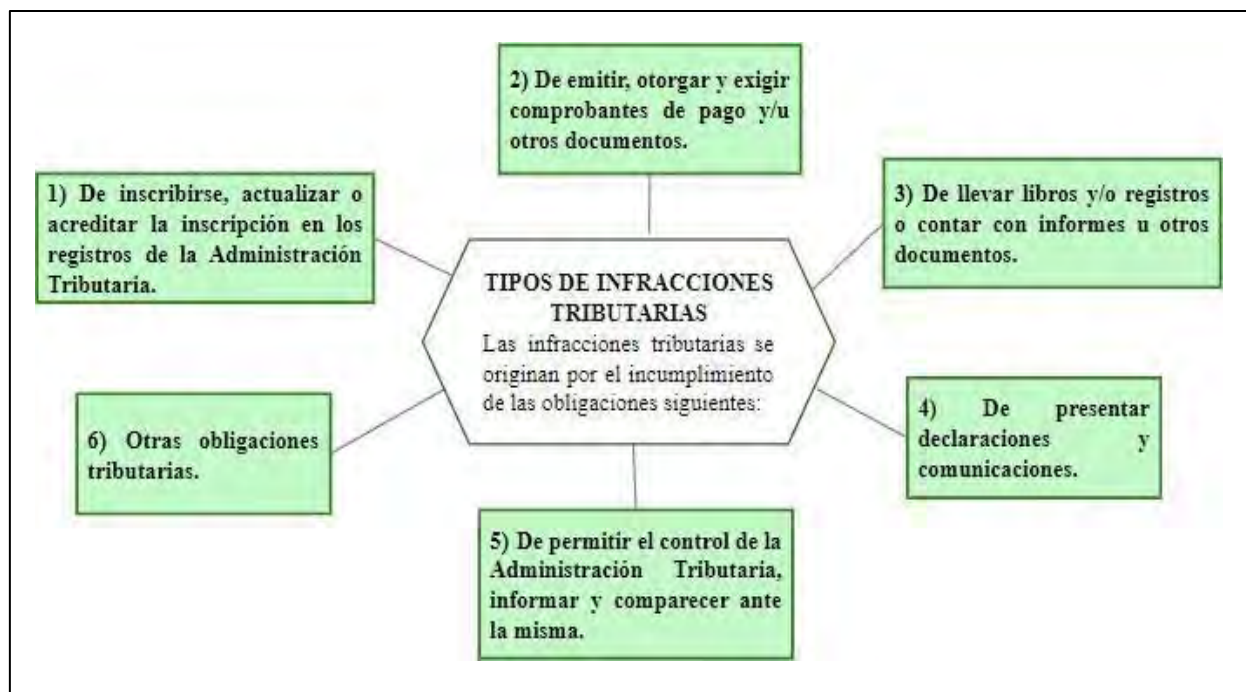
2.3.2.5. Infracciones y Sanciones Tributarias

2.3.2.5.1. Tipos de infracciones tributarias

En el Código Tributario en el Libro cuarto, Título I (Infracciones, Sanciones y Delitos), en su artículo 164° señala que: “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.”

Figura 18.

Tipos de infracciones tributarias



Nota: Adaptado del Código Tributario

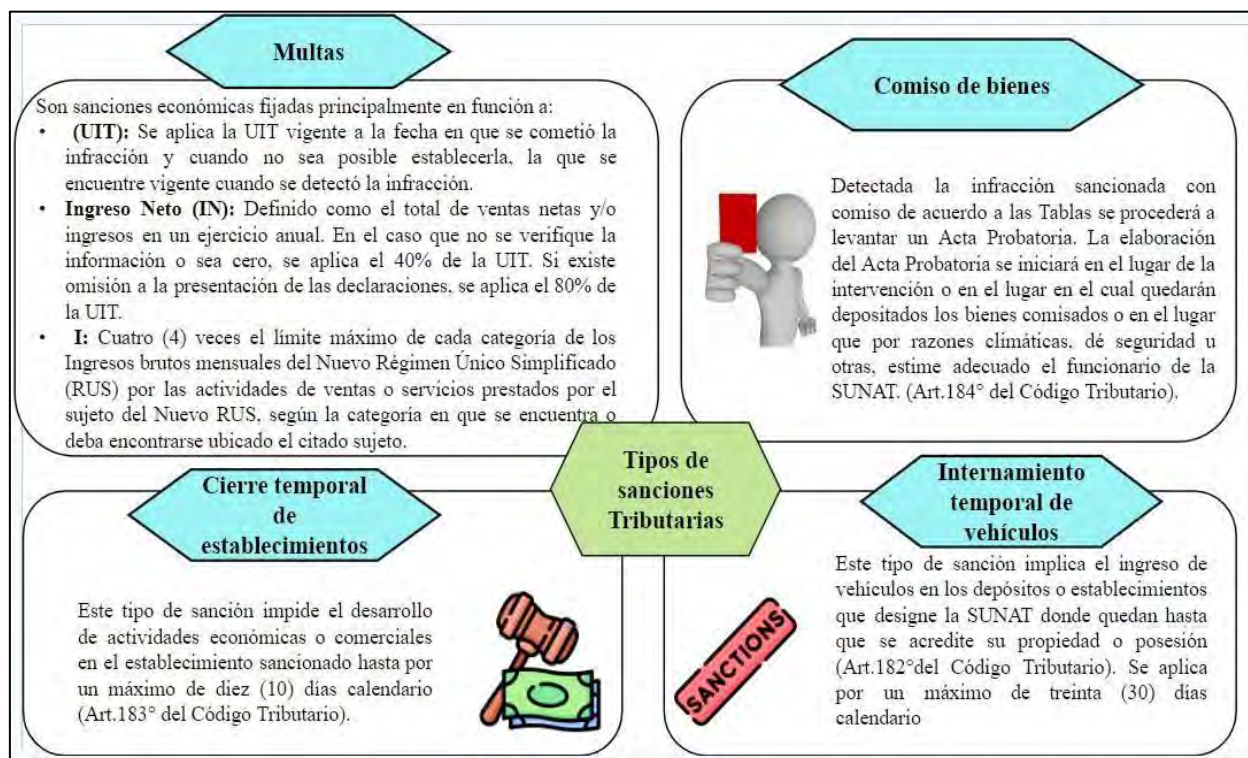
2.3.2.5.2. Tipos de sanciones Tributarias

De acuerdo al Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, en su artículo 180° señala que:

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Figura 19.

Tipos de sanciones tributarias



Nota: Adaptado del Código Tributario

2.3.2.5.3. Criterios para aplicar las sanciones

Acorde a la Tabla I (Personas y entidades generadores de renta de tercera categoría incluidas las del Régimen MYPE tributario) y II (Personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, personas acogidas al Régimen Especial de Renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable) del Código Tributario señala que:

Tabla 3.*Infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario*

INFRACCIONES	RER (TABLA II)	MYPE(TABLA I)
CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
– No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	50% UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
– Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	25% de la UIT	50% de la UIT
– No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	15% de la UIT	30% de la UIT
- No solicitar o no verificar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la normativa tributaria establezca.		1UIT
- No consignar el número de RUC en la documentación mediante la cual se oferte bienes y/o servicios conforme a lo que la normativa tributaria establezca.		30% de la UIT
CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS		

DOCUMENTOS, O FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.

– No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre (3)(3-A) -284	Cierre (3) (3-A) -280
– Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	25% de la UIT o cierre (3) (4)	50% de la UIT o cierre (3) (4)
– Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	25% de la UIT o cierre (3) (4)	50% de la UIT o cierre (3) (4)
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Comiso -7	Comiso -7
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Comiso o multa -8	Comiso o multa (8)

- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	25% de la UIT -9	50% de la UIT -9
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Comiso o multa -8	Comiso o multa -8
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Comiso -7	Comiso(7)
- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Comiso -7	Comiso -7
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso o multa -8	Comiso o multa -8

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las	0.6% de los IN -10	0.6% de los IN (10)
---	-----------------------	---------------------

leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.		
– Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	0.3% de los IN	0.3% de los IN
	(11) (12)	(11) (12)
– Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	0.6% de los IN	
		0.6% de los IN (10)
	-10	
– Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	0.6% de los IN	
		0.6% de los IN (10)
	-10	
– Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	0.3% de los IN	
		0.3% de los IN (11)
	-11	

– No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	0.2% de los IN -13	0.2% de los IN (13)
– No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	0.3% de los IN -11	0.3% de los IN (11)
– No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	15% de la UIT	30% de la UIT

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES

– No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	50% de la UIT	1 UIT
	15% de la UIT o	30% de la UIT o

– No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	0.6% de los IN (14)	0.6% de los IN (14)
– Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	15% de la UIT	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	15% de la UIT	30% de la UIT

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA

– No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	0.6% de los IN -10	0.6% de los IN (10)
– Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor.	-10	0.6% de los IN (10)
– Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin	Cierre -16	Cierre (16)

la presencia de un funcionario de la Administración.		
– Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	0.3% de los IN -11	0.3% de los IN (11)
– No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	25% de la UIT	50% de la UIT
– Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	25% de la UIT	50% de la UIT
– Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	0.3% de los IN -11	0.3% de los IN (11)
– Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	0.6% de los IN -10	0.6% de los IN (10)
– Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios	0.6% de los IN -10	0.6% de los IN (10)

de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.

– No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.

Cierre (17)

Cierre (17)

– No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.

0.3% de los IN

-11

0.3% de los IN (11)

– No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.

15% de la UIT

30% de la UIT

- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.

0.6% de los IN

(10) (20)

0.6% de los IN

(10) (20)

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

<p>- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p>	<p>50% del tributo por pagar omitido; o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)</p>	<p>50% del tributo por pagar omitido o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)</p>
<p>- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.</p>	<p>Comiso -7</p>	<p>Comiso -7</p>
<p>- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.</p>	<p>Comiso -7</p>	<p>Comiso -7</p>

– No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	50% del tributo no pagado.	50% del tributo no pagado.
– No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	50% del monto no entregado.	50% del monto no entregado.
– Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	50% del tributo no pagado (22)	50% del tributo no pagado (22)
– Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso al incurrir en el tercer párrafo de la Norma XVI del Título Preliminar. En caso el infractor, al determinar su obligación tributaria, hubiese incurrido además en la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178, la sanción aplicable por dicha infracción también se regulará por lo dispuesto en este numeral.		50% del tributo omitido, o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o el 15% de la pérdida tributaria indebida, o el 100% del monto devuelto indebidamente o en exceso (23).

Fuente: Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N.º 133-2013-EF

2.3.2.5.4. Régimen de gradualidad

a) Gradualidad de las infracciones relacionadas con la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago.

De acuerdo al Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del Código Tributario aprobado por Resolución De Superintendencia N° 063-2007/SUNAT en su artículo 13° señala que:

Frecuencia. - Consiste en el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción, a partir del 06.02.2004. Para efectuar el cómputo de las oportunidades, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las infracciones deben tener la misma tipificación

En cada casillero de la Guía de Criterios de Gradualidad que obra en el Anexo I, se describen los supuestos que originan la existencia de infracciones con la misma tipificación, aún cuando en cada oportunidad se presenten entre otras situaciones que la sanción sea distinta, el cierre se aplique respecto de un establecimiento distinto o el Internamiento se aplique con relación a un vehículo distinto.

b) Gradualidad de las infracciones no vinculadas a la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago

De acuerdo al Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del Código Tributario aprobado por Resolución De Superintendencia N° 063-2007/SUNAT en su artículo 13° define los criterios de gradualidad de la siguiente manera:

La Acreditación: Es la sustentación realizada con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que a juicio de la SUNAT acredite fehacientemente el derecho de propiedad o posesión del infractor sobre el vehículo intervenido, en los términos señalados en el anexo respectivo, el séptimo párrafo del Artículo 182° del Código Tributario y el Reglamento de Internamiento.

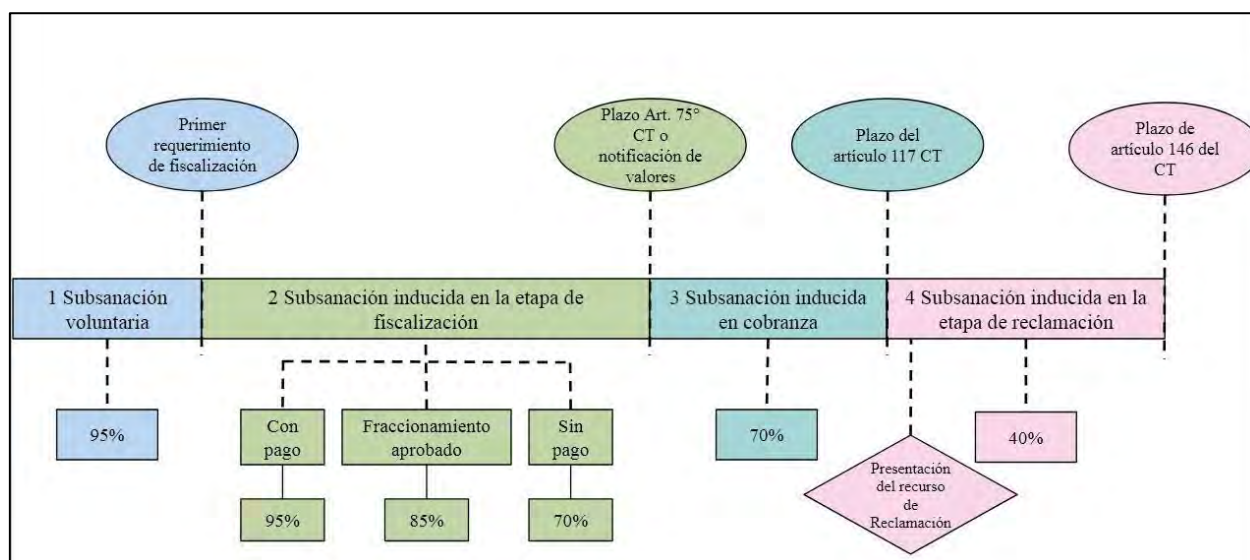
La Frecuencia: Es el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción, a partir del 06.02.04.

El Pago: Es la cancelación total de la multa rebajada que corresponda según los anexos respectivos, más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación.

La Subsanción: Es la regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previsto en los anexos respectivos, la cual puede ser voluntaria o inducida.

Figura 20.

Gradualidad de infracciones



Nota: Adaptado del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N.º 133-2013-EF

c) Gradualidad de la infracción por no presentar la declaración dentro del plazo establecido

Multas por declarar fuera de plazo Régimen Especial Renta y Mype Tributario

El no realizar la declaración mensual del PDT 621 y/o PDT Plame en el plazo establecido origina una infracción tributaria.

Por otra parte, la multa se aplicará por cada declaración no realizada, por ejemplo:

- PDT 621 o Declara Fácil
- PDT Plame

Adicionalmente, se debe adicionar los intereses moratorios por los días transcurridos desde la fecha de vencimiento.

Mediante la Resolución de Superintendencia N.º 078-2021/SUNAT se modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario.

Tabla 4.

Multas por declarar fuera de plazo Régimen de Renta Especial y Mype Tributario

Multa Régimen Especial de Renta	Multa Régimen Mype Tributario
<ul style="list-style-type: none"> - Según la tabla II del código tributario – infracciones y sanciones, la infracción cometida es la tipificada en el numeral 1 del artículo 176: - No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. - Como resultado, la sanción es 50% UIT = S/ 2,575 soles. - Por otra, parte la multa mínima no podrá ser menor al 5% UIT – S/ 257.50 	<ul style="list-style-type: none"> - Según la tabla I del código tributario – infracciones y sanciones, la infracción cometida es la tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del código tributario: - No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. - Como resultado, la sanción es 1 UIT equivalente S/ 5,150. - Por otra, parte la multa no podrá ser menor al 5% UIT – S/ 257.50

Nota: Adaptado del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N.º

Tabla 5.*Gradualidad: Subsanción y/o pago*

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas I y II)	
		Subsanación voluntaria	Subsanación inducida
		Si se subsana la infracción antes de que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.	Si se subsana la infracción en la se le indica al infractor que ha incurrido en infracción hasta séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa de corresponder
			Sin pago Con pago
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: Si se omitió presentar la declaración	Presentando: La declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla; o	100%	90% 95%
Si se consideró como no presentada la declaración	El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o inclusión de datos", si se consideró no presentada al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o el periodo tributario, según corresponda.	100%	No se aplica criterio de gradualidad de pago 100%

Nota: Adaptado del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N.º

2.4. Marco Conceptual

- a. **Actividades de control:** De acuerdo al GLOSARIO SUNAT (2009) indica que son: “Aquellas medidas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directrices marcadas por la dirección se llevan a cabo. las actividades de control son un componente del control interno”
- b. **Adquiriente o usuario:** Es desarrollado desde un sistema propio del contribuyente para la emisión de comprobantes de pago. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023)
- c. **Ámbito de aplicación:** “Es la relación a un dispositivo tributario, se refiere a la delimitación dentro de la cual dicha norma es exigible” GLOSARIO SUNAT (2009).
- d. **Aplazamiento de pagos:** De acuerdo al GLOSARIO SUNAT (2009) “consiste en diferir en el tiempo el pago de la deuda tributaria a solicitud del contribuyente y decisión de la administración tributaria”.
- e. **Auditoría:** Según Manrique Placido (2019) indica de la auditoría que :“Es un proceso sistemático para obtener y evaluar evidencias de una manera objetiva y se aplica en distintas actividades de la organización social: empresas privadas y públicas, entidades de otros sectores, ámbito fiscal, operacional, medioambiental, forense, informático, etc.”
- f. **Buzón electrónico:** Es un servicio disponible que se encuentra en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, mediante el cual depositamos documentos en los cuales constan diversos actos administrativos que son materia de notificación y además comunicaciones informativas que debe conocer. (SUNAT, 2020)
- g. **CLAVE SOL:** Es un conjunto de letras y números agrupados que conforman una identificación secreta que permite ser reconocido por los sistemas informáticos, aprobando mediante ella el ingreso a ellos, en este caso por el sistema: "SUNAT Operaciones en Línea - SOL". (SUNAT, 2023)

- h. **Código de usuario:** Hace referencia al texto conformado por números y/o letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- i. **Colaboración entre entidades:** En su artículo 76 de la Ley N.º 27444 establece que “ las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”.
- j. **Controles de Aplicación en las Tecnologías de la Información (TI):** En el GLOSARIO SUNAT (2009) hace referencia que son procedimientos manuales o automatizados que operan habitualmente en relación con la gestión de procesos. Los controles de aplicación pueden ser de naturaleza preventiva o de detección y se diseñan para asegurar la integridad de los registros contables. Por consiguiente, los controles de aplicación están relacionados con los procedimientos que se usan para iniciar, registrar, procesar e informar sobre transacciones u otros datos financieros.
- k. **Declaración tributaria:** Según el Código Tributario, Libro Segundo, Título IV, Art. 88º indica que: “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.”
- l. **Educación tributaria:** Según Bromberg (2009) sostiene que la cultura tributaria se define como un conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y

servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponerlas.

- m. **Eficiencia:** Según la Real Academia Española refiere a la capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos.
- n. **Emisor Electrónico:** Es el sujeto pasivo autorizado a generar comprobantes fiscales electrónicos (CFE). Todo emisor electrónico es necesariamente receptor electrónico. Esto significa estar autorizado a recibir comprobantes fiscales electrónicos (CFE). (SUNAT, 2023)
- o. **Emisores electrónicos itinerantes:** Se emite para trasladar bienes cuya venta se realizará en el trayecto, en este caso no se conoce a los posibles clientes ni el punto fijo de llegada de los bienes vendidos, por eso en esta guía no se consigna la información del destinatario ni la del punto de llegada. (CPE SUNAT, 2023)
- p. **Falsificación:** Según el GLOSARIO SUNAT (2009) indica que es un “delito cometido por el que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento.”
- q. **Ganancia Fiscal:** Según el GLOSARIO SUNAT (2009) indica que “es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.”
- r. **Impuesto:** Según el Código Tributario, en el Título Preliminar, Norma II menciona al respecto que “es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.”
- s. **Infracción tributaria:** Tal como lo prescribe el Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) en su Libro Cuarto, artículo 164° establece que “es infracción tributaria, toda acción u

omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”.

- t. **Libros electrónicos:** Según Emprender SUNAT (2021) indica al respecto que: “Los libros electrónicos son archivos en formato texto que tienen la función de llevar un registro y control de la información contable con incidencia tributaria.”
- u. **Modernización del Estado:** “La modernización del Estado es un proceso permanente orientado a lograr una gestión pública más eficiente y sobre todo eficaz, enfocada en el logro de resultados concretos que cambien positivamente la vida de la población” Instituto Peruano de Asuntos Públicos, Política y gobierno (2022)
- v. **Multa:** Al respecto la Plataforma digital única del Estado Peruano (2024) menciona lo siguiente: “son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a sus ingresos. Además, están sujetas a reglas de gradualidad (rebaja).”
- w. **Padrón del RUC:** Es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos. El Número RUC es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT. (SUNAT, 2023)
- x. **Prevención del fraude:** La prevención de fraudes se refiere a las estrategias y herramientas utilizadas para detectar, prevenir y mitigar actividades fraudulentas en las transacciones electrónicas. Esto es esencial en un mundo donde las estafas y el fraude electrónico son cada vez más comunes.
- y. **SEE del contribuyente:** Es el sistema de emisión de comprobantes de pago desarrollado desde los sistemas del contribuyente. (CPE SUNAT, 2023)

- z. **SEE SOL:** El sistema de emisión electrónica SEE - SOL sirve para emitir comprobantes de pago y documentos relacionados desde SUNAT Operaciones en Línea y el APP SUNAT. Permite realizar operaciones como consulta RUC, emisión de RHE, emisión de Factura Simplificada, previa identificación con tu clave SOL. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023)
- aa. **Deducción Fiscal:** Una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles (...). (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, 2021)
- bb. **Domicilio Fiscal:** La condición del domicilio fiscal es el estado de la dirección declarada en tu RUC, que puede variar dependiendo del resultado que obtenga la SUNAT al intentar notificarte algún documento sobre tus obligaciones tributarias. (Plataforma del Estado Peruano, 2023)
- cc. **Guía de Remisión:** La guía de remisión es un documento que sirve para sustentar el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la SUNAT. (Plataforma del Estado Peruano, 2023)
- dd. **Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. Las infracciones tributarias se determinan en forma objetiva. (Código Tributario, Art. 164)
- ee. **Sanción Tributaria:** Es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias; es decir, el “castigo” que se impone a las personas por la violación de las normas tributarias. En el caso de las infracciones tributarias, las sanciones están detalladas en el Código Tributario. (SUNAT et al., 2022)

- ff. **Contribuyente:** El artículo 8° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF menciona que, el Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
- gg. **Régimen de Retenciones del IGV:** De acuerdo a la Plataforma del Estado Peruano (2022) mediante el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), la Sunat designa a los ciudadanos contribuyentes como agentes de retención. De este modo, están obligados a retener parte del IGV que les corresponde pagar a sus proveedores.
- hh. **Régimen Tributario:** El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. Plataforma del Estado Peruano (2023)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de Investigación

3.1.1. *Hipótesis General*

Las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

- a) Las acciones para inscripción al RUC inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.
- b) Las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.
- c) Las acciones vinculadas a las declaraciones juradas inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.
- d) Las acciones vinculadas al pago de impuestos inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

3.2. Variables e Indicadores

3.2.1. *Variable Independiente*

X: Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria

Dimensiones:

- Acciones para inscripción al RUC
- Acciones respecto a la documentación y registro de operaciones
- Acciones vinculadas a las declaraciones juradas
- Acciones vinculadas al pago de impuestos

3.2.2. Variable Dependiente

Y: Cumplimiento de obligaciones tributarias

Dimensiones:

- Obligaciones formales
- Obligaciones sustanciales

3.3. Operacionalización de Variables

Tabla 6.*Operacionalización de variables*

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: X: Acciones transversales implementados por la Administración Tributaria	<p>Las acciones transversales se presentan como estrategias multidimensionales que atraviesan diversos sectores de la economía del país, con el objetivo de fortalecer la eficacia y eficiencia del sistema tributario en su conjunto.</p> <p>La Administración Tributaria debe garantizar que los contribuyentes cumplan a cabalidad las obligaciones establecidas en las normas tributarias, las cuales se pueden agrupar en las siguientes dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción. • Documentación y registro de operaciones. • Declaración. 	<p>Se refiere a aquellas actividades, medidas o estrategias que son aplicadas de manera integral y coordinada por la Administración Tributaria en diversas áreas de la organización de manera simultánea. Estas acciones no se limitan a un solo sector o proceso específico, sino que tienen un impacto en diferentes ámbitos o funciones de la Administración Tributaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones para inscripción al RUC - Acciones respecto a la documentación y registro de operaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de nuevo modelo de registro - Promover el uso de un identificador único - Campañas de inscripción y actualización de padrón RUC - Incentivo para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago - Masificación del uso de comprobantes de

- Pago.

Para ello, el accionar de la Administración Tributaria está enfocado en el cierre de estas brechas, a través de la implementación de acciones transversales en el marco de la gestión de riesgos masivos y la transformación digital. (Informe N.º 000035-2023-SUNAT/7A0000)

- pago y guías de remisión electrónicas
 - Masificación de libros y registros electrónicos
 - PDT
 - Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y créditos
 - Gestión de omisos de las declaraciones
 - Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda
 - Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)
- Acciones vinculadas a las declaraciones juradas
 - Acciones vinculadas al pago de impuestos
-

					<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de las transacciones no presenciales - Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios
					<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de registro en el RUC ante la SUNAT - Cumplimiento en el registro contable de operaciones y emisión de comprobantes de pago - Cumplimiento en la presentación de declaraciones - Cumplimiento en el pago de impuestos
Variable dependiente:	Es el deber que asumen todos los ciudadanos, ya sean personas naturales o jurídicas, al llevar a cabo actividades económicas conlleva la responsabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por el Estado. Esto incluye pagar los impuestos requeridos según el régimen fiscal aplicable y presentar las declaraciones correspondientes ante la SUNAT. (Aguinaga y Galvez, 2020)	Se refiere a la ejecución adecuada y oportuna de todas las acciones requeridas por la Administración Tributaria para garantizar que una entidad esté en regla con sus responsabilidades tributarias. De esta manera la Autoridad Fiscal verifica si los contribuyentes cumplen con su obligación acorde a las normas.	–	Obligación formal	
Y: Cumplimiento de obligaciones tributarias			–	Obligación sustancial	

-
- Nivel de veracidad de la información y operaciones
-

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es aplicada. El propósito de la investigación aplicada es incrementar las bases del conocimiento científico. Este tipo de investigaciones son exclusivamente teóricas, ya que solo buscan mejorar el entendimiento humano sobre ciertos fenómenos o un comportamiento en particular. (Robles, 2018)

En el estudio se utilizó los conocimientos e información existentes para abordar la problemática planteada sobre la incidencia de las acciones transversales implementados por la Administración Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.1.2. Nivel de Investigación

La investigación es de nivel correlacional; porque se describen los hechos, situaciones y acontecimientos tal como son percibidos, y se estudia las diferentes relaciones o correlaciones que existen entre las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.2. Diseño de Investigación

En la investigación se analiza y describe cómo las variables se relacionan en situaciones reales sin intervenir activamente en el entorno. (Hernández et al.,2006)

El diseño que se utiliza en el presente estudio es un diseño de investigación no experimental porque se caracteriza por la ausencia de manipulación deliberada de variables independientes y la observación de fenómenos tal como ocurren naturalmente.

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población

Para Hernández et al. (2006) la población o universo “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”.

En la presente investigación la población está conformada, de acuerdo a la información obtenida de la directiva del centro comercial “El Carmen”, por 75 empresas que se encuentran dentro del centro comercial. (Anexo N° 3)

4.3.2. Muestra

Para el presente trabajo de investigación se aplicará la técnica del muestreo no probabilístico intencional, determinándose de esta manera a 40 empresas ubicadas en el centro comercial (Anexo N° 4). Para la determinación se aplicaron criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión:

- Empresas que se encuentran acogidos al régimen Mype Tributario, Régimen Especial del Impuesto a la Renta o Régimen General.
- Empresas que tienen un contador que gestiona la parte contable de la empresa.
- Empresas que llevan registros y emiten comprobantes de manera electrónica.
- Empresas accesibles para aplicar el instrumento.

Criterios de exclusión:

- Empresas acogidas al Régimen Único Simplificado
- Empresas con estado no activo

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.4.1. Técnicas

Las técnicas para la recolección de información que se utilizará en la presente investigación serán los siguientes:

- **Encuesta:** Esta técnica permite recopilar datos de manera sistemática y obtener información directa de los participantes.
- **Análisis documental:** Esta técnica implica la revisión y evaluación sistemática de documentos, textos o registros con el objetivo de extraer información relevante para la investigación.

4.4.2. Instrumentos

Los instrumentos de recolección de información que se utilizarán serán los siguientes:

- Cuestionario de encuesta
- Guía de análisis documental

4.5. Análisis de Datos

Para el análisis de datos, se aplicará la estadística descriptiva mediante tablas y porcentajes, la estadística inferencial se aplicó para determinar el grado de correlación entre las variables, se utiliza la prueba de correlación Rho de Spearman para la contratación de la hipótesis referida a la distribución de frecuencias haciendo uso del programa estadístico IBM SPSS Statistics V. 27.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis e Interpretación de Resultados de Cuestionario

Tabla 7.

La implementación de un nuevo modelo de registro por parte de la Administración Tributaria ha facilitado la inscripción al RUC.

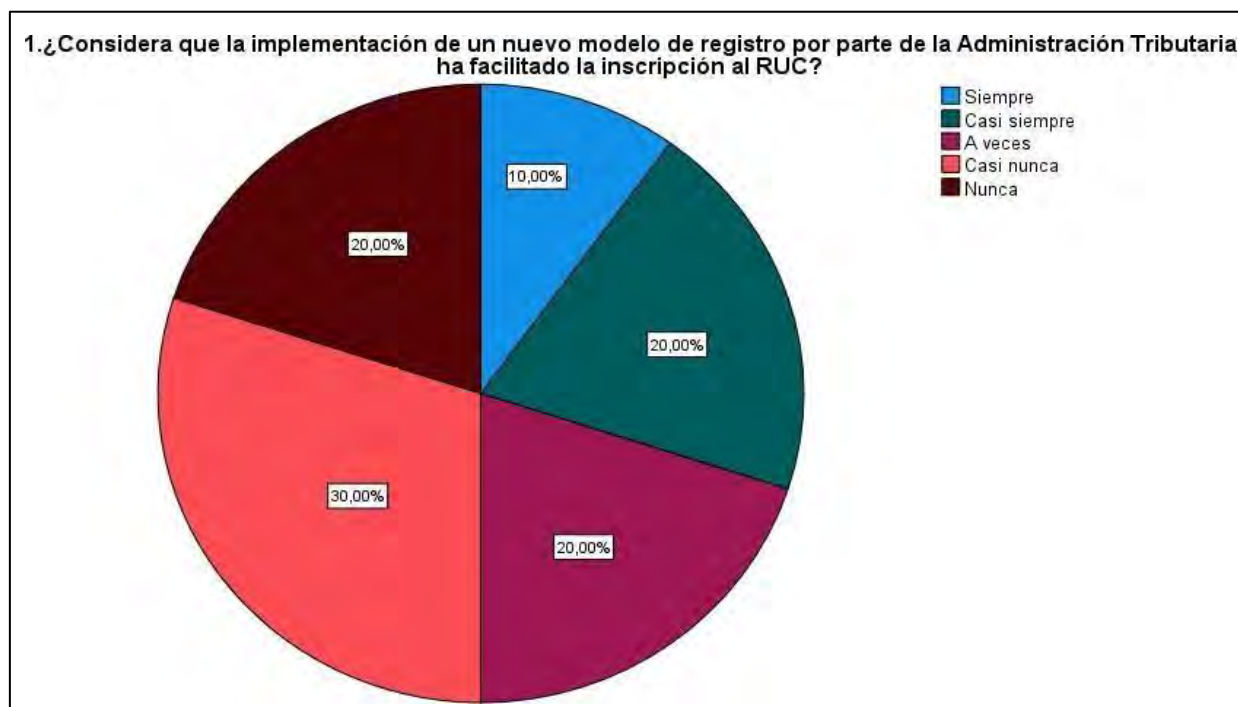
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	8	20,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que la implementación del nuevo modelo de registro por parte de la Administración Tributaria casi nunca facilita la inscripción al RUC, lo que refleja una percepción negativa generalizada. Solo un 20% cree que el sistema lo facilita con frecuencia casi siempre, en conclusión, la mayoría no ve un beneficio claro en este nuevo modelo.

Figura 21.

La implementación de un nuevo modelo de registro por parte de la Administración Tributaria ha facilitado la inscripción al RUC.

**Tabla 8.**

La información recibida a través de las campañas de la SUNAT sobre la importancia de mantener actualizada la inscripción en el RUC ha sido suficiente.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	8	20,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que la información recibida a través de las campañas de la SUNAT sobre la importancia de mantener actualizada la inscripción en el RUC casi nunca ha sido suficiente, lo que indica una percepción negativa respecto a la efectividad de

estas campañas. Solo un 20% cree que la información ha sido suficiente con frecuencia casi siempre, por lo tanto, la mayoría de los encuestados no perciben que estas campañas cumplan adecuadamente su objetivo.

Figura 22.

La información recibida a través de las campañas de la SUNAT sobre la importancia de mantener actualizada la inscripción en el RUC ha sido suficiente.

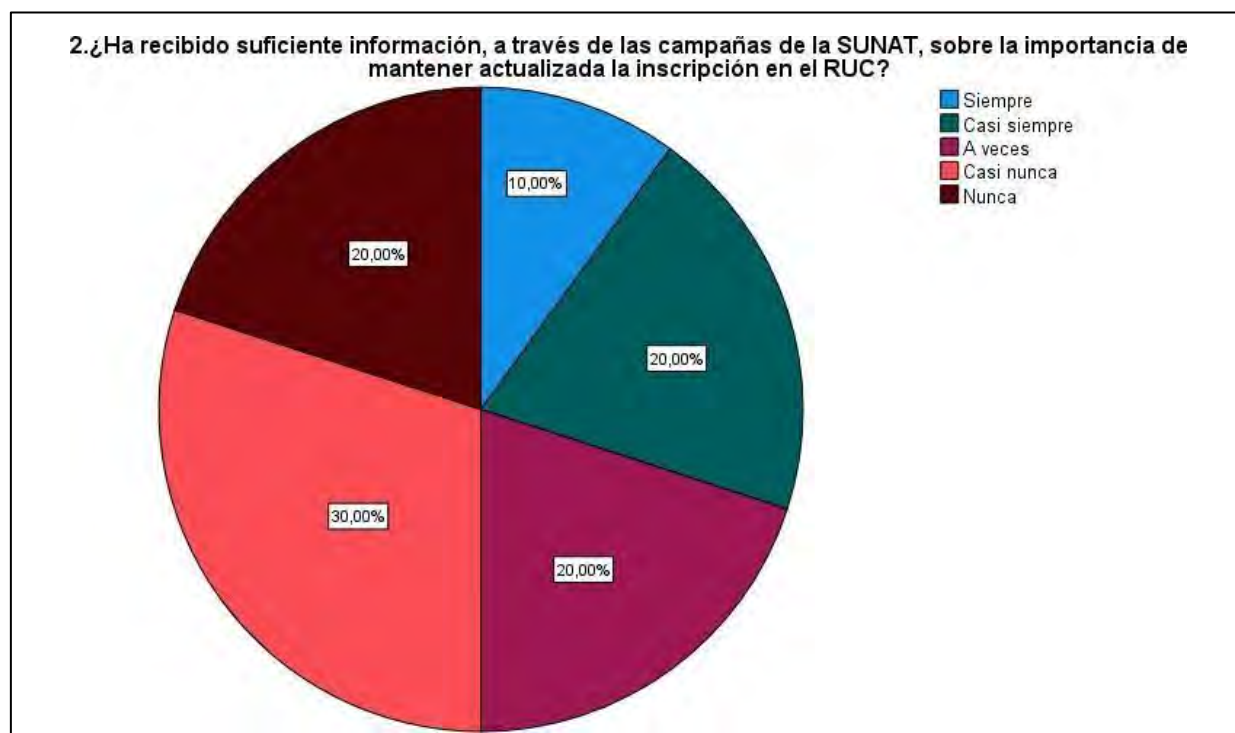


Tabla 9.

La SUNAT ha brindado la asistencia virtual o presencial necesaria a la empresa durante el proceso de actualización de la información del RUC.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	8	20,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que la SUNAT casi nunca ha brindado la asistencia virtual o presencial necesaria durante el proceso de actualización de la información del RUC, lo que refleja una insatisfacción generalizada con el apoyo recibido. Solo un 20% percibe que la asistencia ha sido adecuada con frecuencia casi siempre, en conclusión, la mayoría de los encuestados no está satisfecha con el nivel de asistencia proporcionado por la SUNAT en este aspecto.

Figura 23.

La SUNAT ha brindado la asistencia virtual o presencial necesaria a la empresa durante el proceso de actualización de la información del RUC.

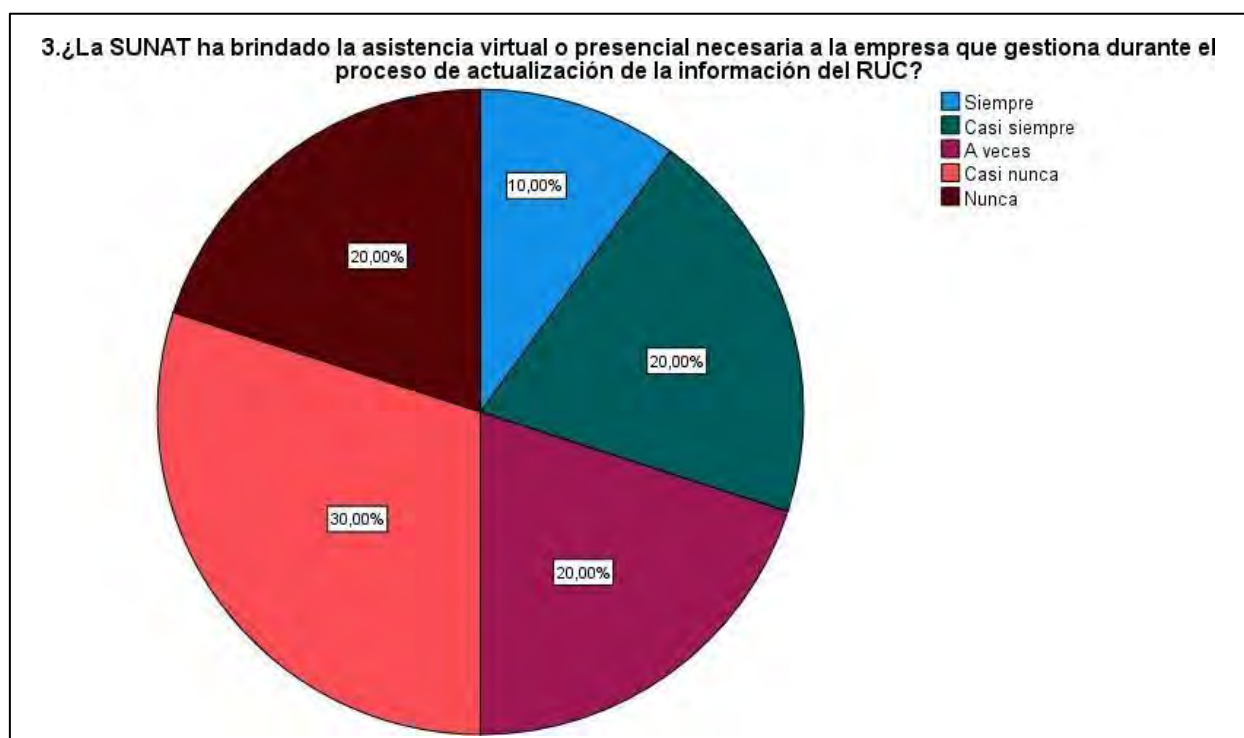


Tabla 10.

Las acciones de la SUNAT relacionadas con la inscripción en el RUC han contribuido a reducir la informalidad en las empresas.

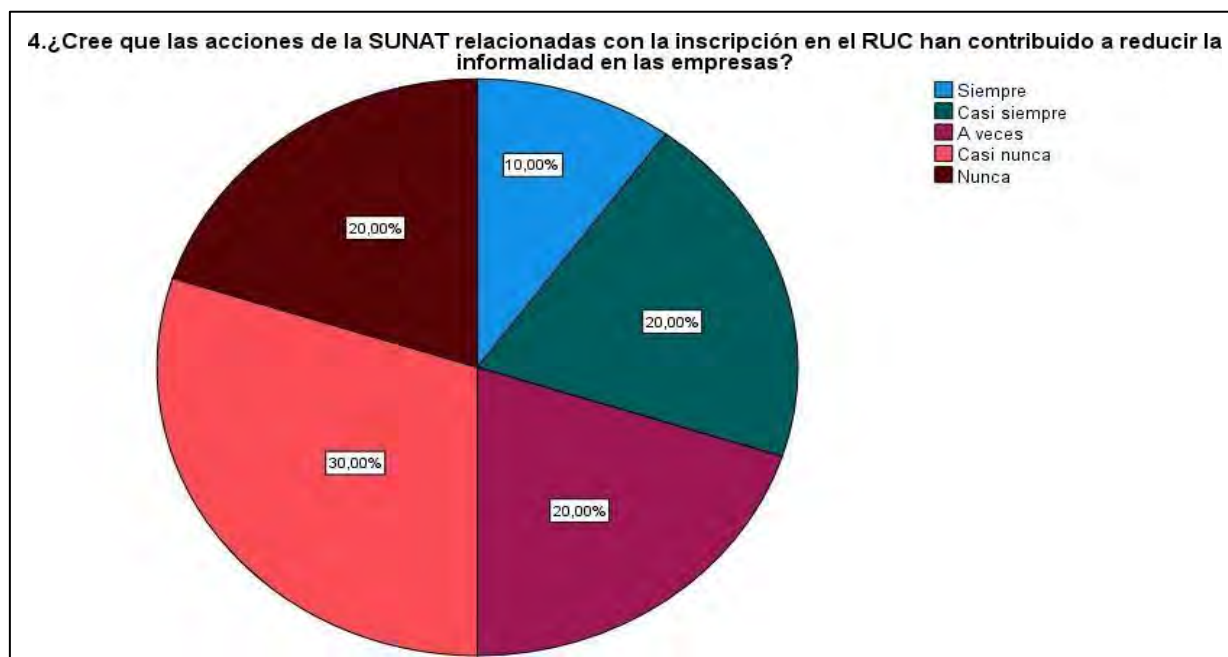
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	4	10,0
	Casi siempre	8	20,0
	A veces	8	20,0
	Casi nunca	12	30,0
	<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
	Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que las acciones de la SUNAT relacionadas con la inscripción en el RUC casi nunca han contribuido a reducir la informalidad en las empresas, lo que sugiere una percepción negativa sobre la efectividad de estas medidas. Solo un 20% cree que estas acciones han sido efectivas con frecuencia casi siempre, por lo tanto, la mayoría no ve una reducción significativa de la informalidad como resultado de las acciones de la SUNAT en este ámbito.

Figura 24.

Las acciones de la SUNAT relacionadas con la inscripción en el RUC han contribuido a reducir la informalidad en las empresas.

**Tabla 11.**

La Administración Tributaria ha incentivado el uso de tecnologías de la información en la empresa para la correcta emisión y registro de comprobantes de pago.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	8	20,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	12	30,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados opina que la Administración Tributaria ha incentivado el uso de tecnologías de la información en la empresa para la correcta emisión y registro de comprobantes de pago a veces, indicando una percepción mixta sobre el apoyo recibido en este aspecto. Sin embargo, un 20% considera que la Administración Tributaria lo ha hecho

siempre, lo que sugiere que hay una parte de los encuestados que sí percibe un incentivo efectivo. El 10% restante cree que el incentivo ha sido nulo (nunca), en conclusión, se refuerza la idea de que el apoyo en el uso de tecnologías no es percibido de manera uniforme entre los encuestados.

Figura 25.

La Administración Tributaria ha incentivado el uso de tecnologías de la información en la empresa para la correcta emisión y registro de comprobantes de pago.

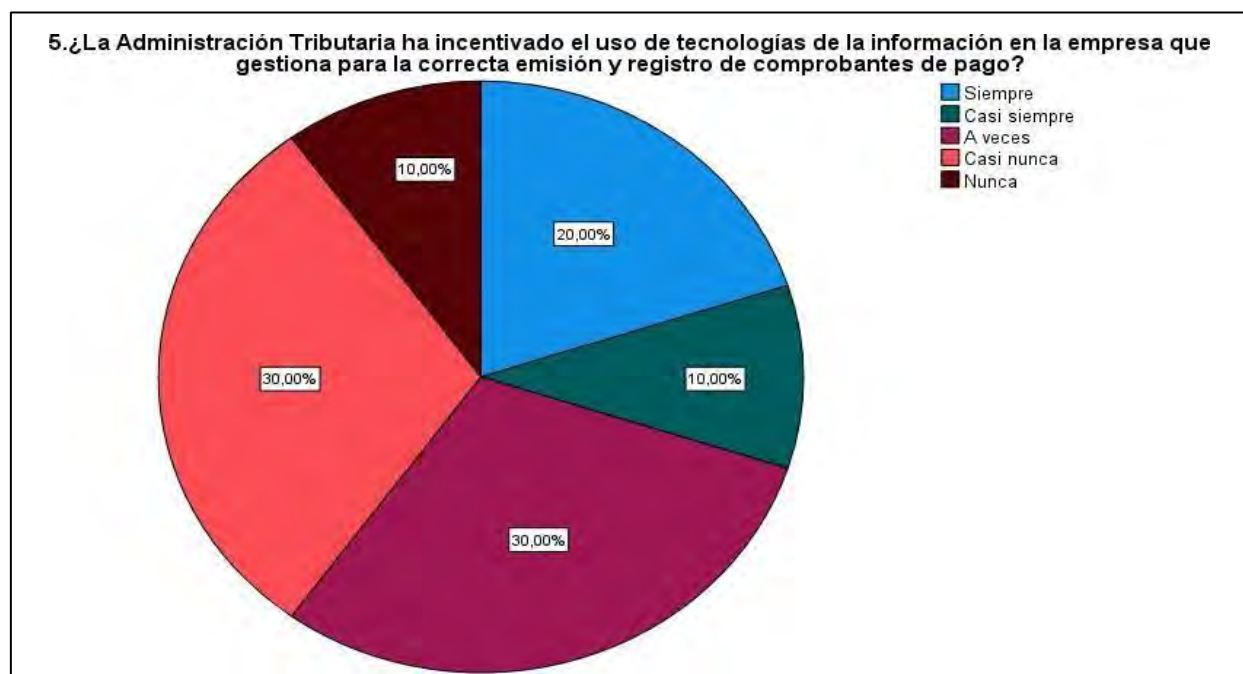


Tabla 12.

La orientación recibida por parte de la SUNAT sobre la importancia de documentar y registrar correctamente las operaciones de la empresa ha sido suficiente.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que la orientación recibida de la SUNAT sobre la importancia de documentar y registrar correctamente las operaciones de la empresa ha sido a veces suficiente, indicando una percepción moderada de la utilidad de esta orientación. Sin embargo, un 30% opina que la orientación ha sido casi nunca suficiente, reflejando una insatisfacción significativa con el nivel de apoyo brindado. Solo un 10% de los encuestados cree que la orientación ha sido adecuada con frecuencia siempre, por lo tanto, la mayoría de los encuestados no considera suficiente el apoyo recibido en este aspecto.

Figura 26.

La orientación recibida por parte de la SUNAT sobre la importancia de documentar y registrar correctamente las operaciones de la empresa ha sido suficiente.

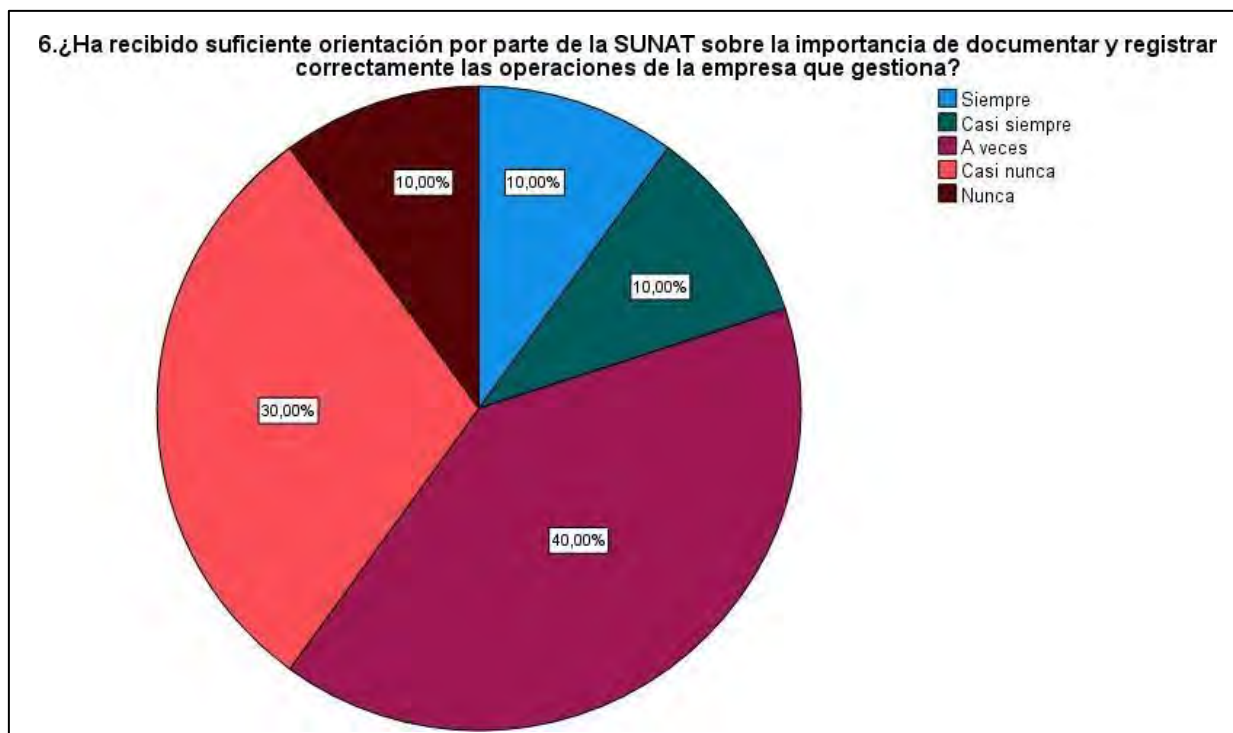


Tabla 13.

La masificación de los libros y registros electrónicos (SIRE) ha facilitado el control de las operaciones en la empresa.

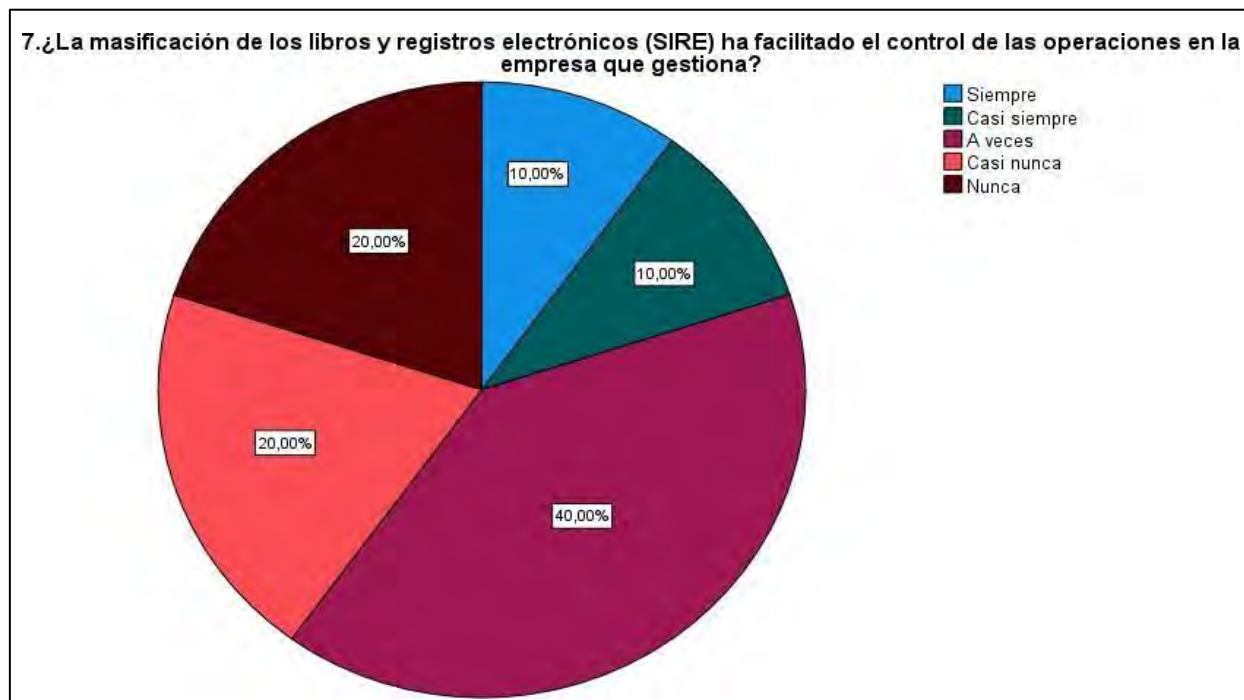
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que la masificación de los libros y registros electrónicos (SIRE) ha facilitado el control de las operaciones en la empresa a veces, lo que sugiere una percepción mixta sobre la efectividad del sistema. Un 20% opina que la facilitación ha sido casi nunca, reflejando una insatisfacción con el impacto del SIRE en el control de operaciones. Solo un 10% cree que el sistema ha facilitado el control de las operaciones siempre, por lo tanto, la mayoría no percibe una mejora significativa en este aspecto debido al uso del SIRE.

Figura 27.

La masificación de los libros y registros electrónicos (SIRE) ha facilitado el control de las operaciones en la empresa.

**Tabla 14.**

Las acciones de capacitación de la SUNAT han mejorado la emisión correcta de guías de remisión electrónicas en la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las acciones de capacitación de la SUNAT han mejorado la emisión correcta de guías de remisión electrónicas a veces, lo que indica una percepción moderada sobre la efectividad de estas capacitaciones. Sin embargo, un 20% opina

que la mejora ha sido casi nunca, reflejando una insatisfacción significativa con el impacto de la capacitación. Solo un 10% de los encuestados cree que la capacitación ha tenido un efecto positivo con frecuencia siempre, en conclusión, la mayoría no percibe una mejora sustancial en la emisión de guías de remisión electrónicas a partir de estas acciones.

Figura 28.

Las acciones de capacitación de la SUNAT han mejorado la emisión correcta de guías de remisión electrónicas en la empresa.

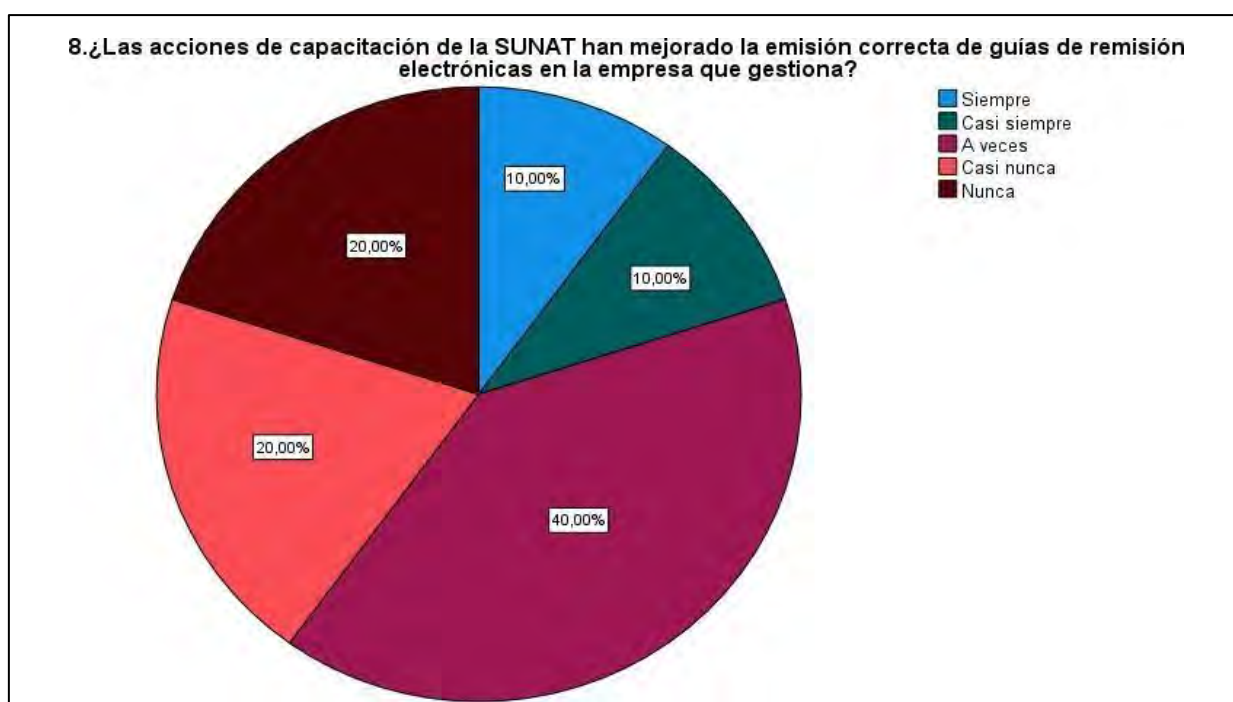


Tabla 15.

La empresa ha recibido el apoyo necesario de la SUNAT para la correcta presentación de las declaraciones juradas.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	8	20,0
Casi nunca	20	50,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 50% de los contadores encuestados considera que la empresa ha recibido el apoyo necesario de la SUNAT para la correcta presentación de las declaraciones juradas casi nunca, lo que refleja una insatisfacción considerable con el apoyo recibido. Solo un 10% opina que el apoyo ha sido adecuado con frecuencia siempre, en conclusión, la mayoría no percibe que la SUNAT haya proporcionado el apoyo necesario para asegurar la correcta presentación de las declaraciones juradas.

Figura 29.

La empresa ha recibido el apoyo necesario de la SUNAT para la correcta presentación de las declaraciones juradas.

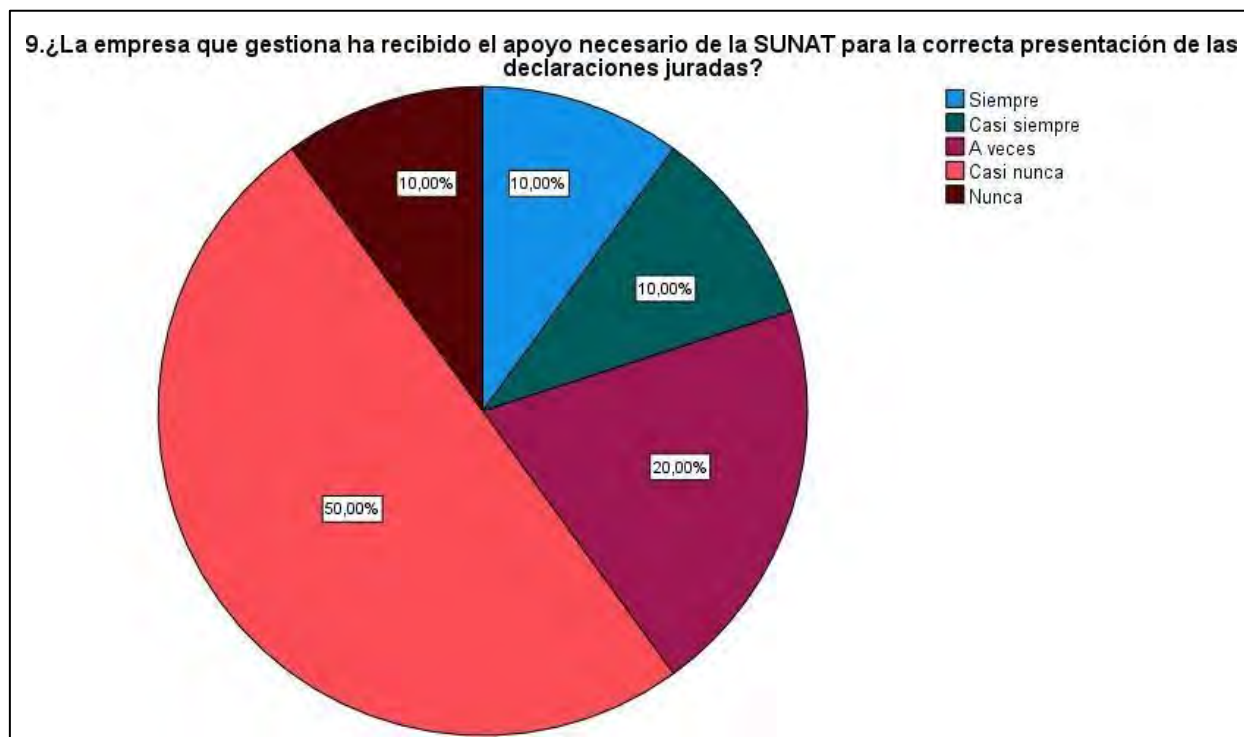


Tabla 16.

Las mejoras en los sistemas de la plataforma virtual de la SUNAT han facilitado el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales.

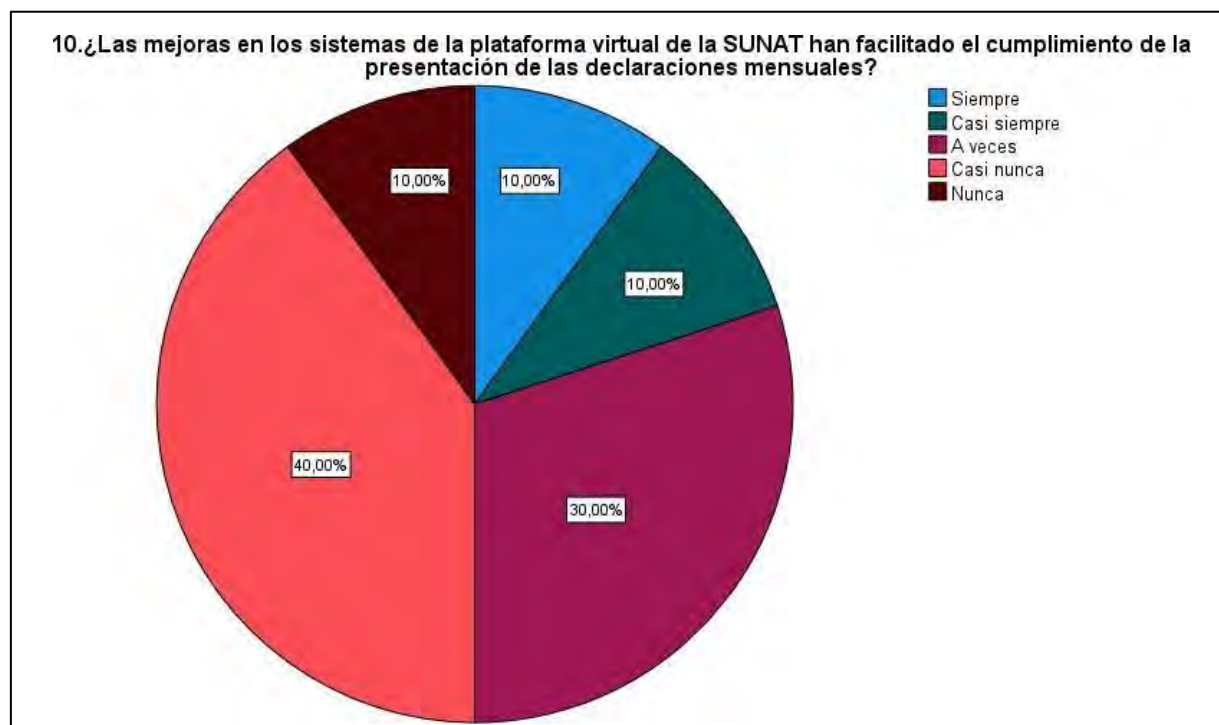
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	12	30,0
Casi nunca	16	40,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las mejoras en los sistemas de la plataforma virtual de la SUNAT casi nunca han facilitado el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales, reflejando una percepción negativa generalizada sobre la efectividad de estas mejoras. Solo un 10% opina que las mejoras han sido efectivas con frecuencia siempre, mientras que un 30% considera que las mejoras han facilitado el proceso a veces. Por lo tanto, aunque algunos usuarios notan una mejora, la mayoría no percibe un impacto significativo en el cumplimiento debido a las actualizaciones en la plataforma virtual.

Figura 30.

Las mejoras en los sistemas de la plataforma virtual de la SUNAT han facilitado el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales.

**Tabla 17.**

Las capacitaciones proporcionadas por la SUNAT han ayudado a la empresa a elaborar correctamente las declaraciones juradas.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	8	20,0
Casi nunca	20	50,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 50% de los contadores encuestados considera que las capacitaciones proporcionadas por la SUNAT casi nunca han ayudado a la empresa a elaborar correctamente las declaraciones juradas, lo que indica una percepción negativa significativa sobre la efectividad de estas

capacitaciones. Solo un 10% opina que las capacitaciones han sido útiles con frecuencia siempre, mientras que un 20% más cree que han ayudado a veces. En conclusión, la mayoría de los encuestados no percibe una mejora sustancial en la elaboración de declaraciones juradas como resultado de las capacitaciones ofrecidas por la SUNAT.

Figura 31.

Las capacitaciones proporcionadas por la SUNAT han ayudado a la empresa a elaborar correctamente las declaraciones juradas.



Tabla 18.

La plataforma para realizar declaraciones es eficiente y genera ahorro de tiempo.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	12	30,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que la plataforma para realizar declaraciones casi nunca es eficiente y genera ahorro de tiempo, lo que refleja una percepción negativa sobre la efectividad de la plataforma. Solo un 10% opina que la plataforma es eficiente con frecuencia siempre, mientras que un 30% cree que lo es a veces. Por lo tanto, aunque algunos usuarios encuentran beneficios en la plataforma, la mayoría no percibe una mejora significativa en la eficiencia o el ahorro de tiempo proporcionado por ella.

Figura 32.

La plataforma para realizar declaraciones es eficiente y genera ahorro de tiempo.



Tabla 19.

La SUNAT ha optimizado la gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones) para la empresa.

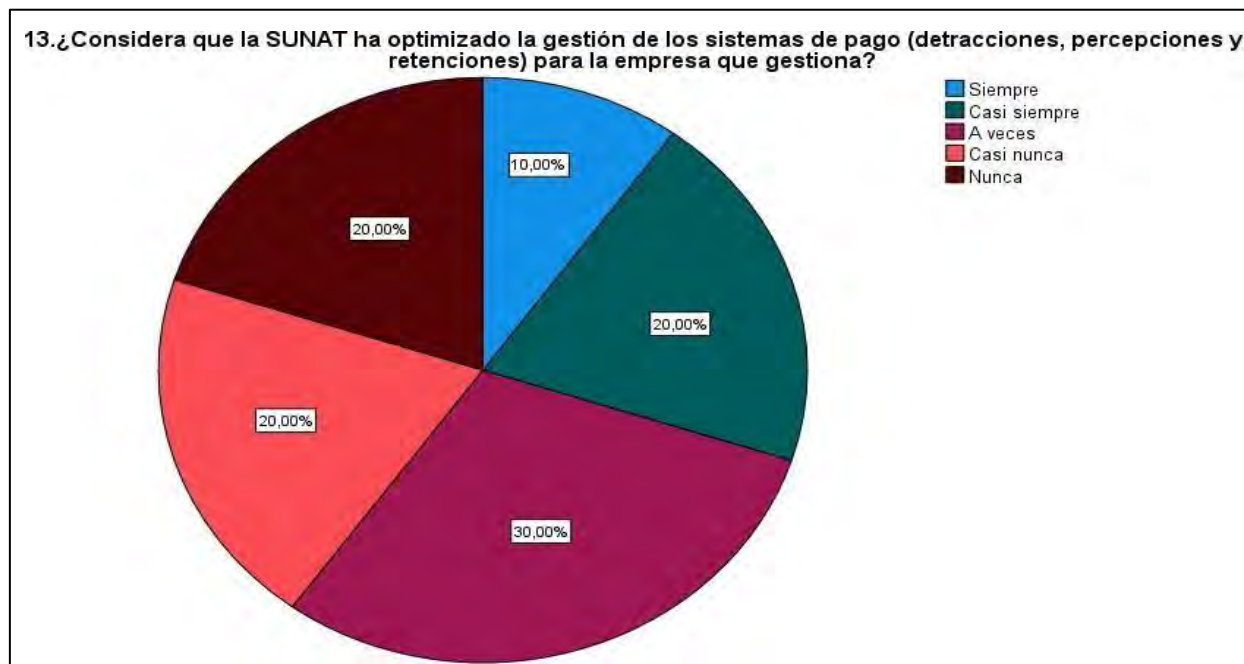
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	12	30,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 20% de los contadores encuestados considera que la SUNAT casi nunca ha optimizado la gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones) para la empresa, lo que indica una percepción negativa significativa sobre las mejoras en estos sistemas. Solo un 20% opina que la gestión ha sido optimizada con frecuencia casi siempre, mientras que un 30% más cree que la optimización ha sido a veces. En conclusión, aunque algunos usuarios reconocen mejoras, la mayoría no percibe un impacto positivo considerable en la gestión de los sistemas de pago.

Figura 33.

La SUNAT ha optimizado la gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones) para la empresa.

**Tabla 20.**

La ampliación de las plataformas de pago no presenciales ha facilitado el cumplimiento del pago de impuestos en la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que la ampliación de las plataformas de pago no presenciales ha facilitado el cumplimiento del pago de impuestos a veces, lo que sugiere una percepción moderada sobre la efectividad de estas plataformas. Sin embargo, un 20% opina que esta ampliación ha sido casi nunca útil para facilitar el cumplimiento, reflejando una

insatisfacción considerable. Solo un 10% cree que las plataformas han facilitado el proceso con frecuencia siempre, por lo tanto, la mayoría de los encuestados no percibe una mejora significativa en el cumplimiento del pago de impuestos debido a las nuevas plataformas.

Figura 34.

La ampliación de las plataformas de pago no presenciales ha facilitado el cumplimiento del pago de impuestos en la empresa.



Tabla 21.

Las mejoras en los mecanismos de gestión de recursos impugnatorios han beneficiado a la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las mejoras en los mecanismos de gestión de recursos impugnatorios han beneficiado a la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a veces, indicando una percepción moderada sobre el impacto positivo de estas mejoras. Sin embargo, un 20% opina que estos mecanismos han sido casi nunca beneficiosos, reflejando una insatisfacción con su efectividad. Solo un 20% cree que las mejoras han tenido un impacto positivo significativo con frecuencia casi siempre, en conclusión, la mayoría no percibe un beneficio considerable en el cumplimiento de obligaciones tributarias a partir de estas mejoras.

Figura 35.

Las mejoras en los mecanismos de gestión de recursos impugnatorios han beneficiado a la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

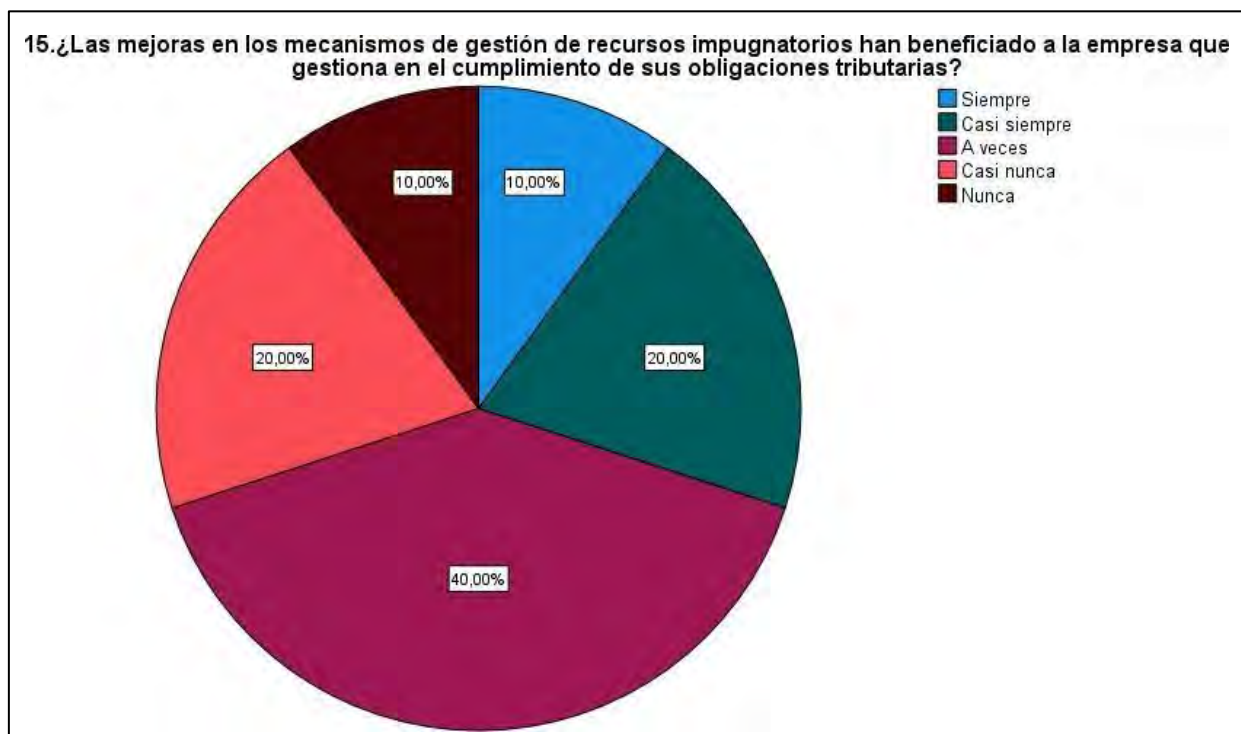


Tabla 22.

Las capacitaciones realizadas por la SUNAT han influido positivamente en el pago puntual de impuestos en la empresa.

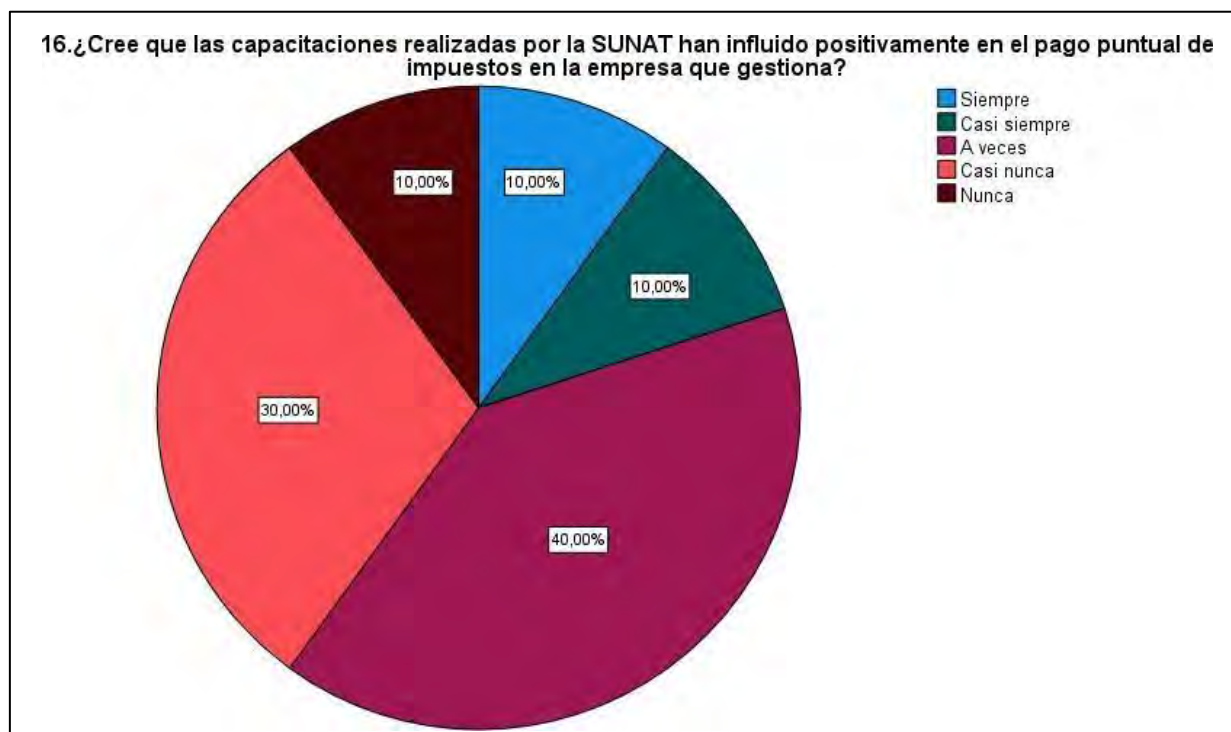
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las capacitaciones realizadas por la SUNAT han influido positivamente en el pago puntual de impuestos a veces, lo que sugiere una percepción moderada sobre la efectividad de estas capacitaciones. Sin embargo, un 30% opina que estas capacitaciones han influido casi nunca, reflejando una insatisfacción significativa con su impacto en el cumplimiento puntual de los impuestos. Solo un 10% cree que las capacitaciones han tenido una influencia positiva con frecuencia siempre, por lo tanto, la mayoría no percibe una mejora notable en el pago puntual de impuestos debido a las capacitaciones ofrecidas.

Figura 36.

Las capacitaciones realizadas por la SUNAT han influido positivamente en el pago puntual de impuestos en la empresa.

**Tabla 23.**

Las acciones de capacitación de la SUNAT han asegurado el cumplimiento de las formalidades respecto a la actualización de los datos tributarios de la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las acciones de capacitación de la SUNAT han asegurado el cumplimiento de las formalidades respecto a la actualización de los

datos tributarios a veces, indicando una percepción moderada sobre la efectividad de estas capacitaciones. Sin embargo, un 30% opina que las capacitaciones han asegurado el cumplimiento casi nunca, reflejando una insatisfacción significativa con el impacto de estas acciones en la actualización de datos tributarios. Solo un 10% cree que las capacitaciones han sido efectivas con frecuencia siempre, en conclusión la mayoría no percibe una mejora considerable en el cumplimiento de formalidades a partir de las capacitaciones proporcionadas.

Figura 37.

Las acciones de capacitación de la SUNAT han asegurado el cumplimiento de las formalidades respecto a la actualización de los datos tributarios de la empresa.

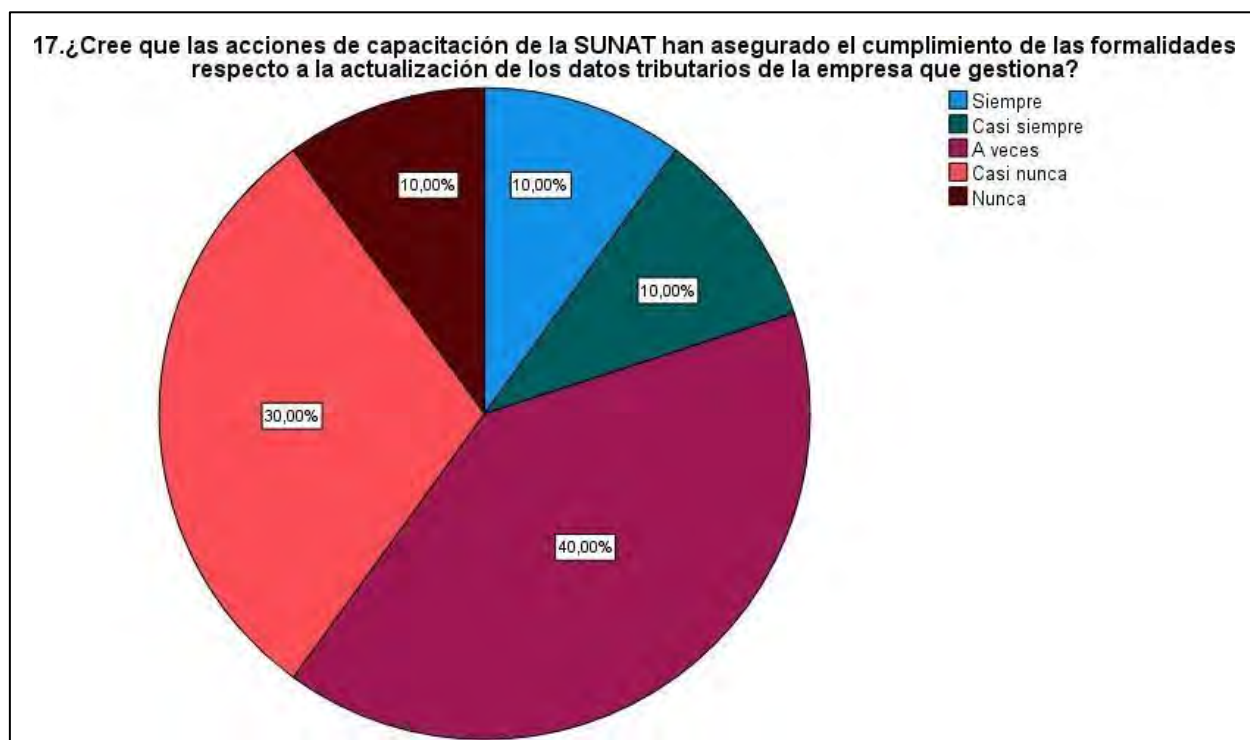


Tabla 24.

La empresa presenta sus declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos gracias a la plataforma virtual implementada por la SUNAT.

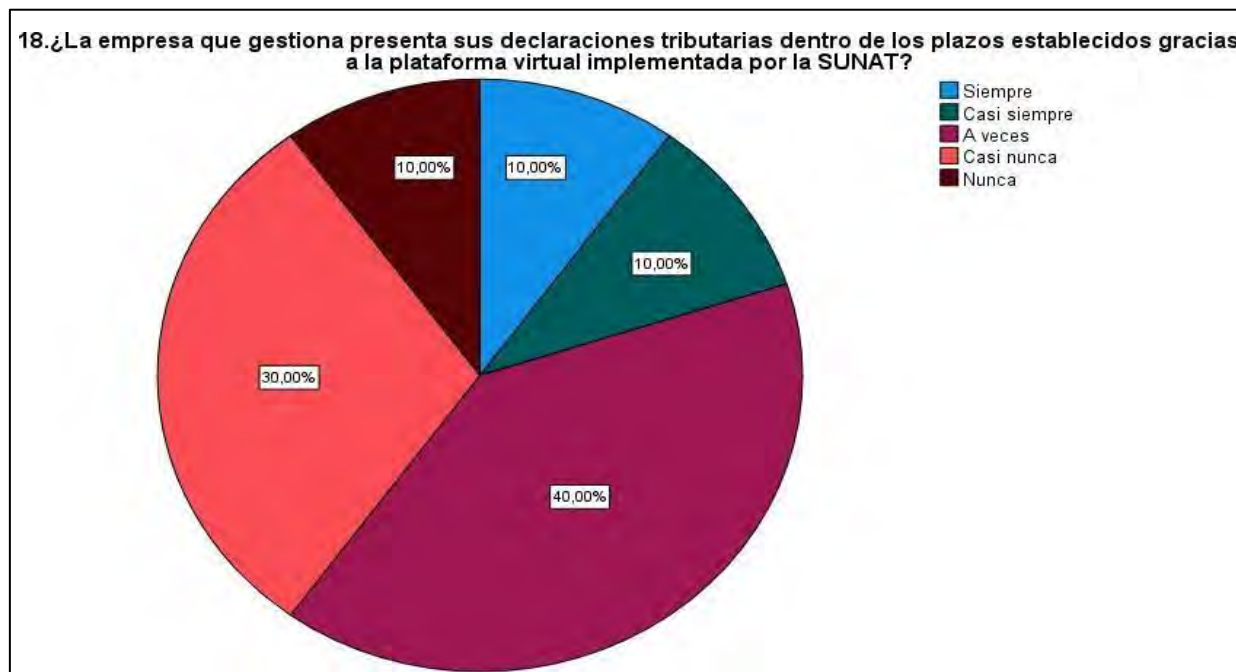
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que la plataforma virtual implementada por la SUNAT permite a la empresa presentar sus declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos a veces, lo que indica una percepción moderada sobre la eficacia de la plataforma. Sin embargo, un 30% opina que la plataforma permite cumplir con los plazos casi nunca, reflejando una insatisfacción significativa con su impacto en la puntualidad de las presentaciones. Solo un 10% cree que la plataforma ha sido efectiva con frecuencia siempre, por lo tanto, la mayoría no percibe una mejora notable en el cumplimiento de los plazos debido a la plataforma virtual.

Figura 38.

La empresa presenta sus declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos gracias a la plataforma virtual implementada por la SUNAT.

**Tabla 25.**

Las acciones de digitalización de los comprobantes por parte de la SUNAT han incrementado la emisión de comprobantes de pago en la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	12	30,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que las acciones de digitalización de los comprobantes por parte de la SUNAT han incrementado la emisión de comprobantes de pago en la empresa a veces, indicando una percepción mixta sobre la efectividad de estas acciones. Solo un 20% opina que la digitalización ha incrementado la emisión de comprobantes con frecuencia

casi siempre, en conclusión, aunque algunos usuarios ven beneficios, la mayoría no percibe un aumento significativo en la emisión de comprobantes debido a la digitalización.

Figura 39.

Las acciones de digitalización de los comprobantes por parte de la SUNAT han incrementado la emisión de comprobantes de pago en la empresa.

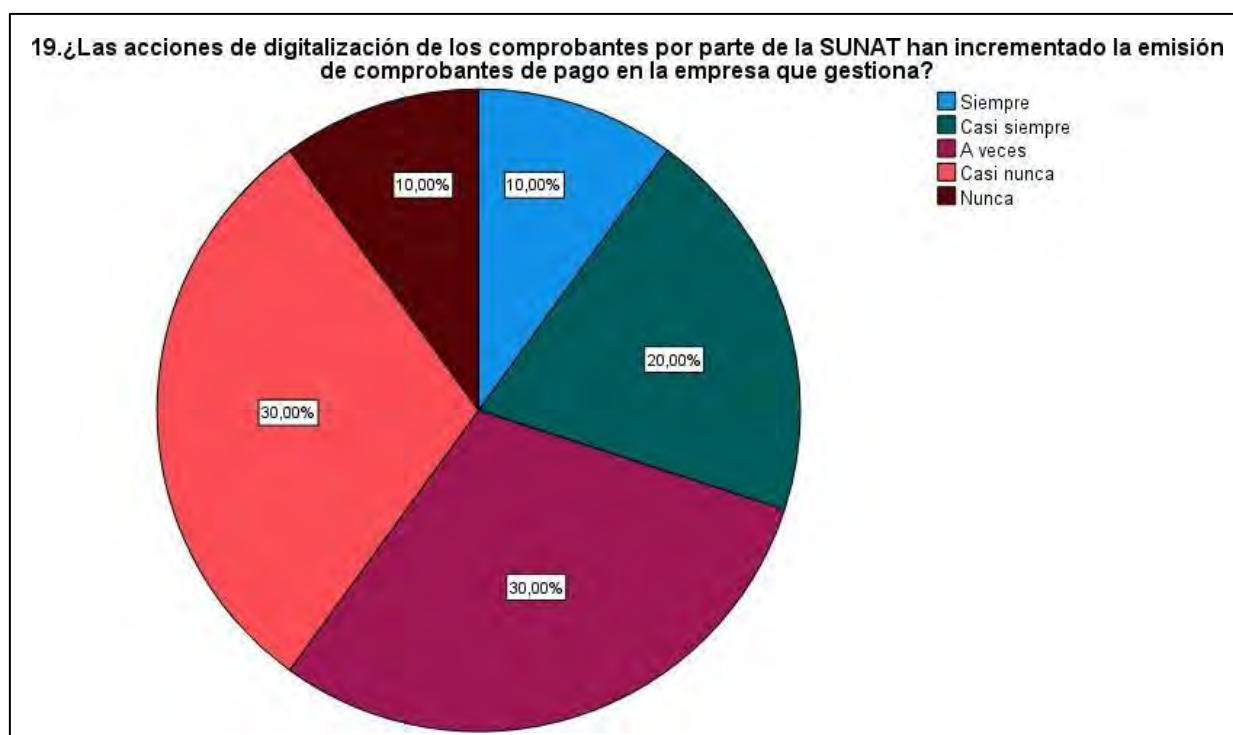


Tabla 26.

El uso de libros electrónicos (SIRE) ha mejorado el cumplimiento formal en cuanto al registro y presentación de los libros de compras y ventas de la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que el uso de libros electrónicos (SIRE) ha mejorado el cumplimiento formal en cuanto al registro y presentación de los libros de compras y ventas a veces, lo que sugiere una percepción mixta sobre la efectividad de estos libros electrónicos. Solo un 10% opina que el SIRE ha mejorado el cumplimiento con frecuencia siempre, mientras que un 20% más cree que no ha habido mejora nunca. En conclusión, aunque algunos usuarios ven beneficios en el uso del SIRE, la mayoría no percibe un impacto significativo en el cumplimiento formal.

Figura 40.

El uso de libros electrónicos (SIRE) ha mejorado el cumplimiento formal en cuanto al registro y presentación de los libros de compras y ventas de la empresa.

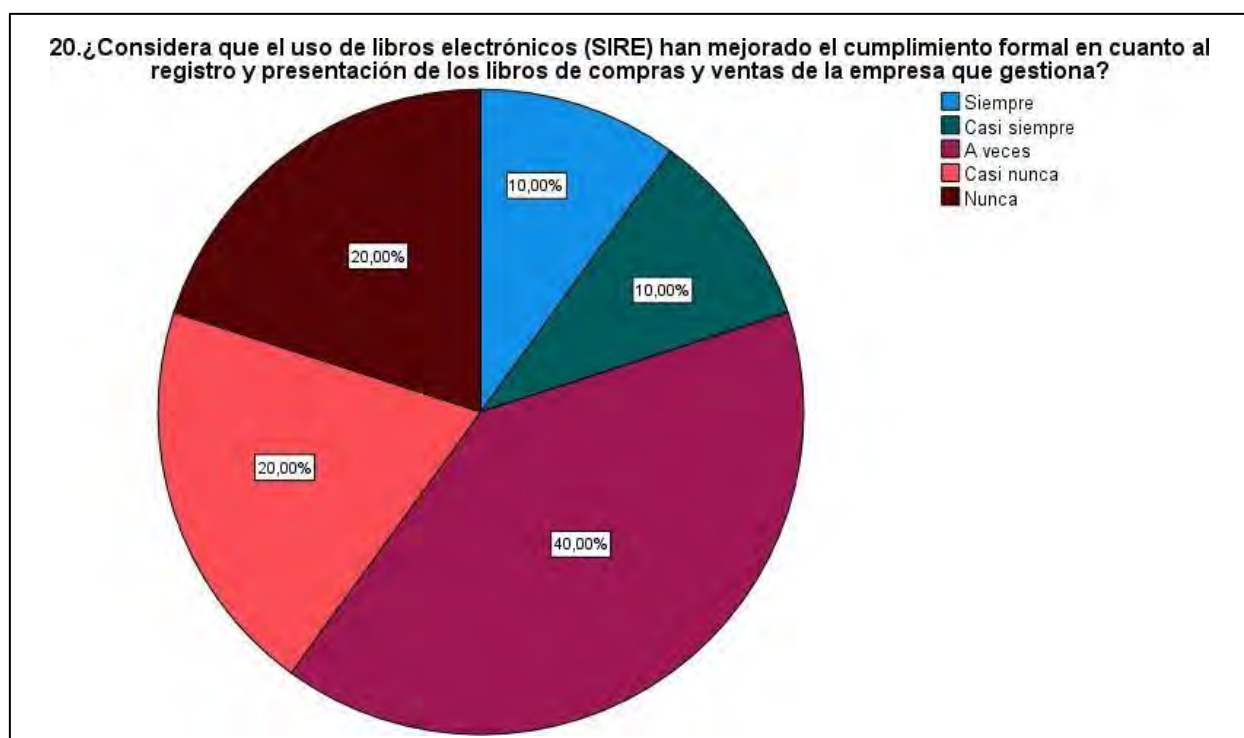


Tabla 27.

Las medidas implementadas de digitalización de procesos por la SUNAT han fortalecido los mecanismos de control tributario en la empresa.

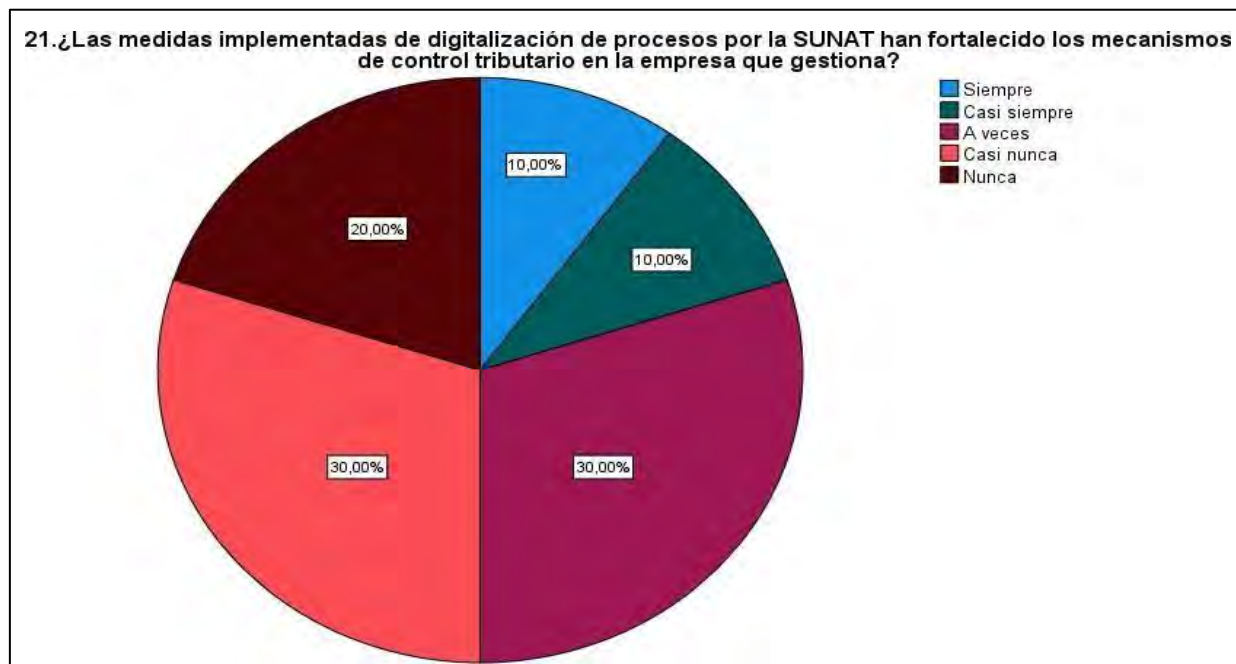
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	4	10,0
	Casi siempre	4	10,0
	A veces	12	30,0
	Casi nunca	12	30,0
	<u>Nunca</u>	<u>8</u>	<u>20,0</u>
	Total	40	100,0

Interpretación:

El 30% de los contadores encuestados considera que las medidas implementadas de digitalización de procesos por la SUNAT han fortalecido los mecanismos de control tributario en la empresa *a veces*, lo que sugiere una percepción mixta sobre la efectividad de estas medidas. Solo un 10% opina que la digitalización ha fortalecido los mecanismos de control con frecuencia *siempre*, mientras que un 20% más cree que no ha habido fortalecimiento *nunca*. En conclusión, aunque algunos usuarios reconocen mejoras, la mayoría no percibe un impacto significativo en el fortalecimiento de los mecanismos de control tributario debido a las medidas de digitalización.

Figura 41.

Las medidas implementadas de digitalización de procesos por la SUNAT han fortalecido los mecanismos de control tributario en la empresa.

**Tabla 28.**

Las acciones de la SUNAT, como las notificaciones de órdenes de pago, han ayudado a la empresa a cumplir oportunamente con el pago de impuestos.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	12	30,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las acciones de la SUNAT, como las notificaciones de órdenes de pago, han ayudado a la empresa a cumplir oportunamente con el pago de impuestos *a veces*, lo que indica una percepción mixta sobre la efectividad de estas acciones. Solo un 10% opina que estas acciones han sido efectivas con frecuencia *siempre*, mientras que un

10% más cree que no han tenido impacto (*nunca*). En conclusión, aunque algunos usuarios valoran las notificaciones, la mayoría no percibe una mejora significativa en el cumplimiento oportuno de los pagos de impuestos debido a las acciones de la SUNAT.

Figura 42.

Las acciones de la SUNAT, como las notificaciones de órdenes de pago, han ayudado a la empresa a cumplir oportunamente con el pago de impuestos.

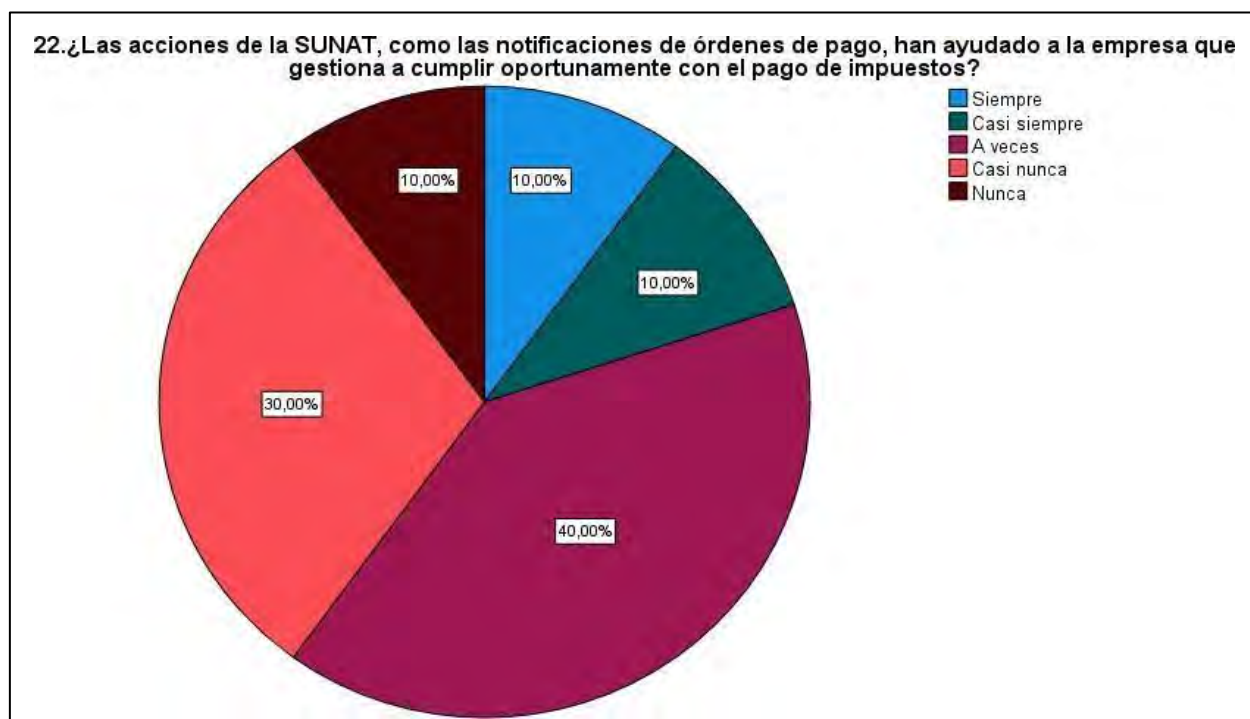


Tabla 29.

Las acciones de capacitación de la SUNAT han permitido a la empresa identificar correctamente el hecho generador.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	20	50,0
Casi nunca	8	20,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 50% de los contadores encuestados considera que las acciones de capacitación de la SUNAT han permitido a la empresa identificar correctamente el hecho generador *a veces*, lo que sugiere una percepción moderada sobre la efectividad de estas capacitaciones. Sin embargo, un 20% opina que las capacitaciones han permitido identificar el hecho generador *casi nunca*, reflejando una insatisfacción considerable con su impacto. Solo un 10% cree que las capacitaciones han sido efectivas con frecuencia *siempre*, por lo tanto, la mayoría no percibe una mejora significativa en la identificación del hecho generador debido a las capacitaciones ofrecidas.

Figura 43.

Las acciones de capacitación de la SUNAT han permitido a la empresa identificar correctamente el hecho generador.

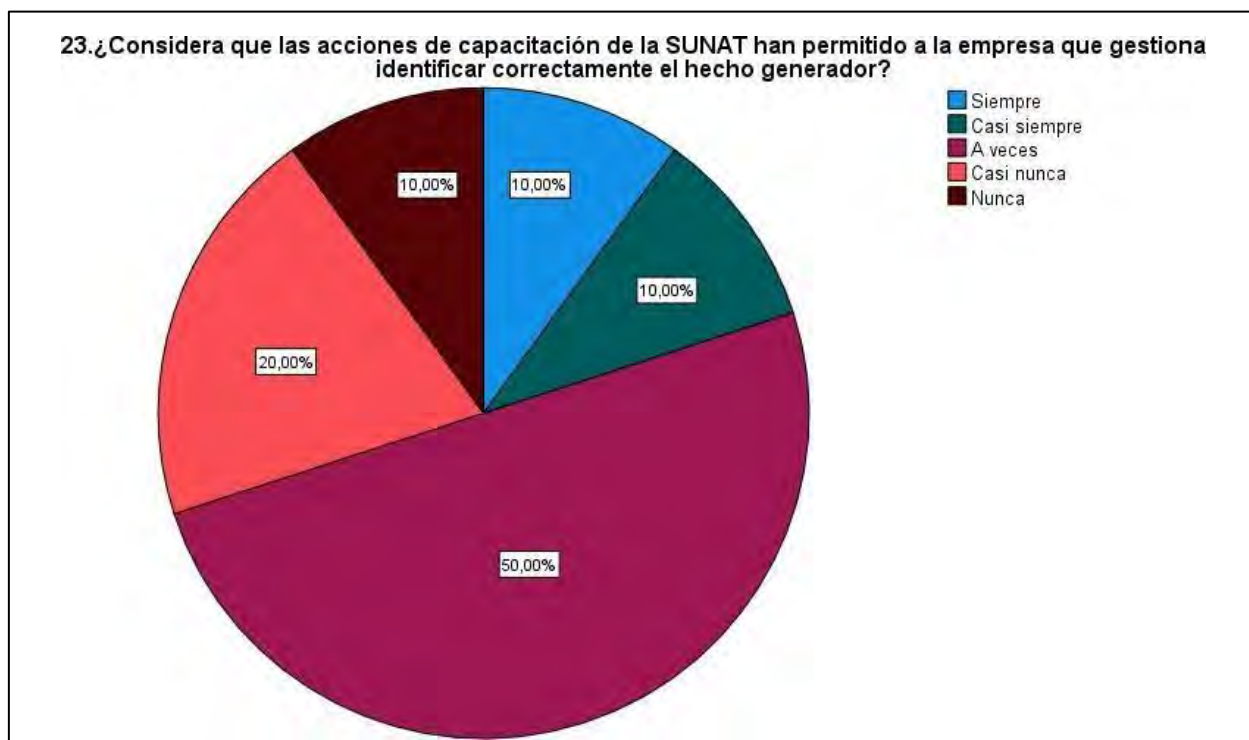


Tabla 30.

Las acciones de capacitación de la SUNAT han influido en la correcta determinación de los tributos a pagar en la empresa.

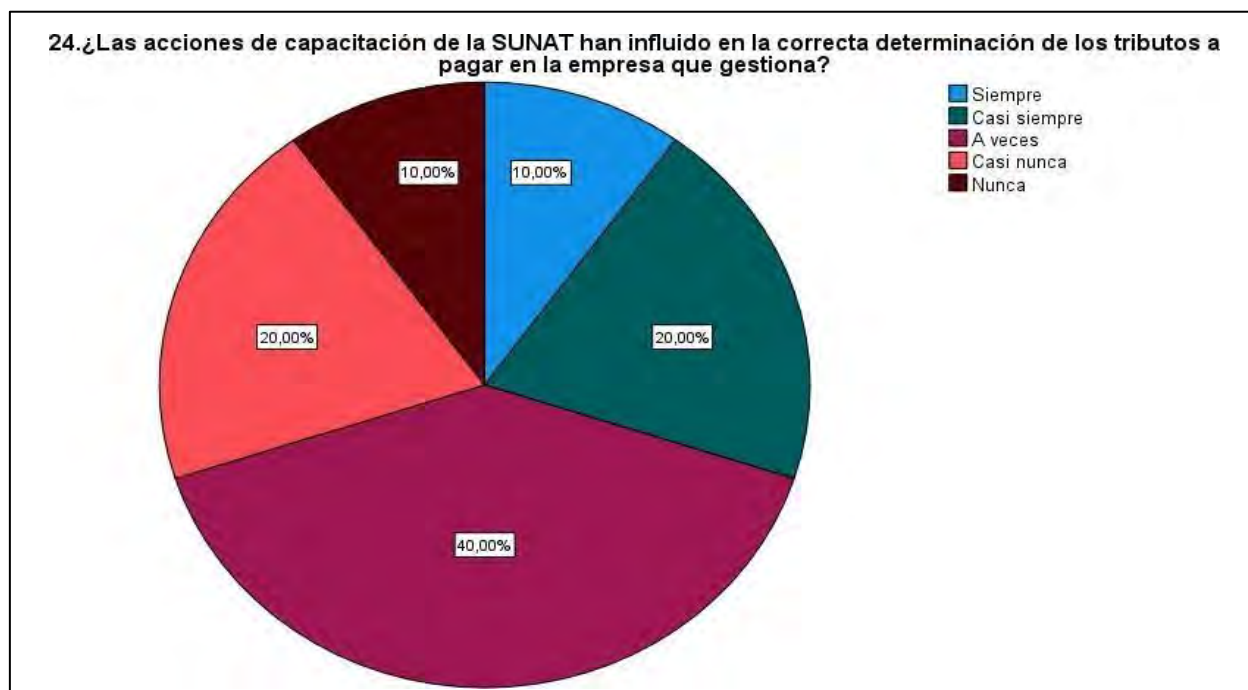
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	4	10,0
	Casi siempre	8	20,0
	A veces	16	40,0
	Casi nunca	8	20,0
	<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
	Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las acciones de capacitación de la SUNAT han influido en la correcta determinación de los tributos a pagar a veces, indicando una percepción mixta sobre la efectividad de estas capacitaciones. Solo un 20% opina que las capacitaciones han sido efectivas con frecuencia casi siempre, mientras que un 10% cree que no han tenido impacto nunca. En conclusión, aunque algunos usuarios reconocen beneficios, la mayoría no percibe una mejora significativa en la determinación de tributos debido a las capacitaciones proporcionadas.

Figura 44.

Las acciones de capacitación de la SUNAT han influido en la correcta determinación de los tributos a pagar en la empresa.

**Tabla 31.**

Las medidas implementadas por la SUNAT, como los pagos virtuales (Yape), han facilitado el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	8	20,0
A veces	8	20,0
Casi nunca	16	40,0
<u>Nunca</u>	<u>4</u>	<u>10,0</u>
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las medidas implementadas por la SUNAT, como los pagos virtuales (Yape), han facilitado el cumplimiento de las obligaciones sustanciales *casi nunca*, lo que indica una percepción mixta sobre la efectividad de estas medidas.

Solo un 20% opina que estas medidas han sido efectivas con frecuencia *casi siempre*, mientras que un 10% cree que no han tenido impacto *nunca*. Por lo tanto, aunque algunos usuarios valoran los pagos virtuales, la mayoría no percibe una mejora significativa en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales debido a estas medidas.

Figura 45.

Las medidas implementadas por la SUNAT, como los pagos virtuales (Yape), han facilitado el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en la empresa.

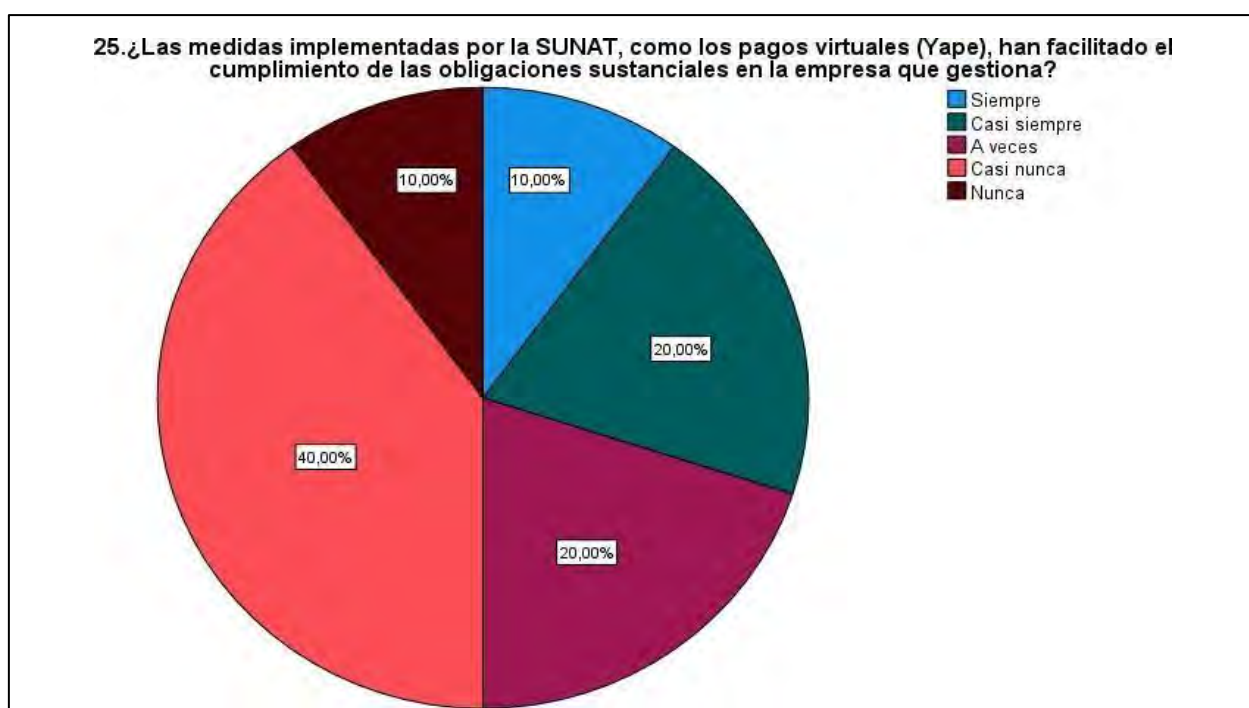


Tabla 32.

Las acciones de concientización por parte de la SUNAT han mejorado el pago oportuno de tributos dentro de los plazos establecidos en la empresa.

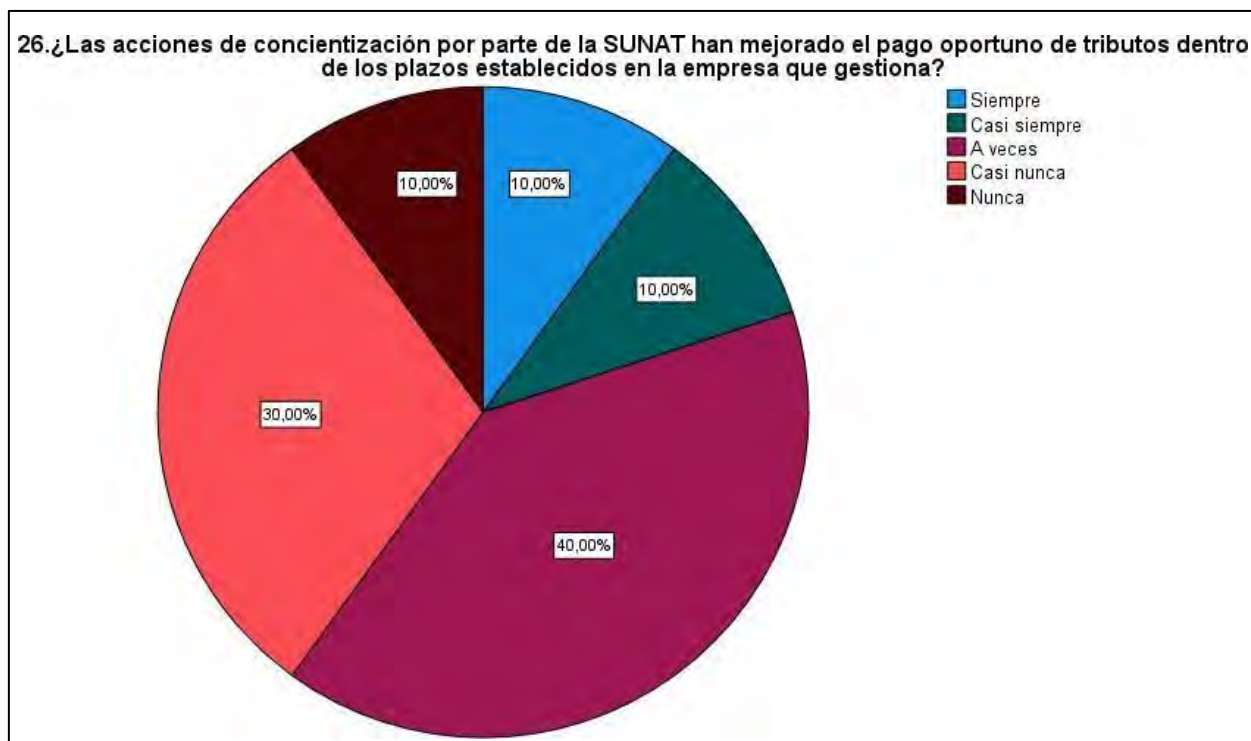
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Siempre	4	10,0
Casi siempre	4	10,0
A veces	16	40,0
Casi nunca	12	30,0
Nunca	4	10,0
Total	40	100,0

Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados considera que las acciones de concientización por parte de la SUNAT han mejorado el pago oportuno de tributos a veces, lo que sugiere una percepción mixta sobre la efectividad de estas acciones. Solo un 10% opina que las acciones de concientización han sido efectivas con frecuencia siempre, mientras que un 30% más considera casi nunca, que no han tenido un impacto notable en el cumplimiento de los plazos para el pago de tributos. En conclusión, aunque algunos usuarios aprecian los esfuerzos de concientización, la mayoría no percibe una mejora significativa en el pago oportuno de tributos debido a estas acciones.

Figura 46.

Las acciones de concientización por parte de la SUNAT han mejorado el pago oportuno de tributos dentro de los plazos establecidos en la empresa.



5.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Para desarrollar la prueba de normalidad de las variables y dimensiones específicas del estudio para determinar si los datos del estudio siguen una distribución normal o no, la prueba de normalidad aplicado es de **Shapiro - Wilk** porque los datos son menores iguales a 50 ($40 \leq 50$).

Hipótesis planteadas:

Ho: Los datos tienen una distribución normal

Ha: Los datos no tienen una distribución normal

- Confianza: 95%
- Significancia (alfa): 5%

Tabla 33.

Prueba de normalidad de Shapiro Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria	,930	40	,016
Cumplimiento de obligaciones tributarias	,937	40	,028

Interpretación:

Como la significancia es menor que 0.05 ($0.016 < 0.05$), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces a un nivel de significancia de 0.05 los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, se aplica la estadística no paramétrica. Se aplica la prueba coeficiente de correlación de rangos de Spearman, donde $p \geq 0.05$ se acepta la Ho (no existe correlación), pero si $p < 0.05$ se acepta la Ha (existe correlación).

5.2.1. Contrastación de hipótesis general

Hipótesis estadísticas:

H₀: Las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria no inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

H_a: Las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Tabla 34.

Prueba de correlación de Spearman de acciones transversales implementados por SUNAT y cumplimiento de obligaciones tributarias

			Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Acciones transversales	Coefficiente de correlación	1,000	,997**
	implementadas por la Administración Tributaria	Sig. (bilateral) N	. 40	,000 40
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación	,997**	1,000
		Sig. (bilateral) N	,000 40	. 40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.000 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones

tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se incrementan las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria se observa un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.997**).

5.2.1.1. Contrastación de hipótesis específica 1

Hipótesis estadísticas:

Ho: Las acciones para inscripción al RUC no inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Ha: Las acciones para inscripción al RUC inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Tabla 35.

Prueba de correlación de Spearman de acciones para inscripción del RUC y cumplimiento de obligaciones tributarias

			Acciones para inscripción en al RUC	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Acciones para inscripción en al RUC	Coefficiente de correlación	1,000	,917**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación	,917**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.000 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 las acciones para inscripción al RUC inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se incrementan las acciones transversales vinculadas a la inscripción y actualización de RUC un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.917**).

5.2.1.2. Contrastación de hipótesis específica 2**Hipótesis estadísticas:**

Ho: Las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones no inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Ha: Las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Tabla 36.

Prueba de correlación de Spearman de acciones respecto a la documentación y registro de operaciones y cumplimiento de obligaciones tributarias

			Acciones respecto a la documentación y registro	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Acciones respecto a la documentación y registro	Coefficiente de correlación	1,000	,982**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación	,982**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.000 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se incrementan las acciones transversales vinculadas a la documentación y registro de operaciones se observa un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.982**).

5.2.1.3. Contrastación de hipótesis específica 3

Hipótesis estadísticas:

H₀: Las acciones vinculadas a las declaraciones juradas no inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Ha: Las acciones vinculadas a las declaraciones juradas inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Tabla 37.

Prueba de correlación de Spearman de acciones vinculadas a las declaraciones juradas y cumplimiento de obligaciones tributarias

			Acciones vinculadas a las declaraciones juradas	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Acciones vinculadas a las declaraciones juradas	Coefficiente de correlación	1,000	,985**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación	,985**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.000 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 las acciones vinculadas a las declaraciones juradas inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se incrementan las acciones transversales vinculadas a las declaraciones juradas se observa un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.985**).

5.2.1.4. Contrastación de hipótesis específica 4

Hipótesis estadísticas:

Ho: Las acciones vinculadas al pago de impuestos no inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Ha: Las acciones vinculadas al pago de impuestos inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.

Tabla 38.

Prueba de correlación de Spearman de acciones vinculadas al pago de impuestos y cumplimiento de obligaciones tributarias

			Acciones vinculadas al pago de impuestos	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Acciones vinculadas al pago de impuestos	Coefficiente de correlación	1,000	,954**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación	,954**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.000 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 las acciones vinculadas al pago de impuestos inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se incrementan las acciones transversales vinculadas al pago de impuestos se observa

un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.954**).

5.3. Discusión de Resultados

Los resultados obtenidos en la encuesta sobre la efectividad de las medidas y acciones implementadas por la SUNAT revelan una percepción mixta entre los empresarios del centro comercial “El Carmen” en Cusco. A continuación, se discuten los hallazgos en relación con antecedentes internacionales y nacionales y se contrastan con las hipótesis planteadas.

Inscripción al RUC

La percepción variada sobre la eficacia de la SUNAT en la inscripción al RUC refleja una situación compleja. Mientras un 30% considera que la implementación del nuevo modelo ha sido de ayuda casi nunca o nunca, un 30% opina que ha sido efectiva a veces. Esta disparidad sugiere que, aunque algunos empresarios han notado mejoras, otros enfrentan dificultades significativas. Esta conclusión coincide con lo observado por Salazar Altamirano (2022), quien, en su estudio sobre la facturación electrónica en Ecuador, encontró que la tecnología puede mejorar el cumplimiento tributario, pero su efectividad depende de la implementación adecuada y la capacitación (Salazar Altamirano, 2022).

Asistencia en la Actualización del RUC

El 50% de los encuestados perciben la asistencia en la actualización del RUC como insuficiente. Este hallazgo es consistente con el estudio de Montoya y Parra (2021), quienes encontraron que las estrategias de comunicación y asistencia son cruciales para mejorar la cultura tributaria y el cumplimiento, pero deben ser reforzadas para ser más efectivas (Montoya & Parra, 2021).

Reducción de la Informalidad

La percepción mixta sobre el impacto de la inscripción al RUC en la reducción de la informalidad sugiere que las medidas actuales no han logrado una reducción significativa en la informalidad. Erazo (2020) también destacó que, a pesar de las iniciativas para mejorar el cumplimiento tributario, la informalidad sigue siendo un desafío, indicando que las medidas deben ser revisadas y mejoradas (Erazo, 2020).

Uso de Tecnologías de Información

El 60% de los encuestados perciben que las medidas de uso de tecnologías de información han sido efectivas solo a veces o casi nunca. Esto refleja una percepción similar a la de Capcha y Valverde (2022), quienes indicaron que la tecnología puede facilitar el cumplimiento, pero la efectividad real depende de su implementación y aceptación (Capcha & Valverde, 2022).

Orientación y Capacitación

Las percepciones sobre la orientación y capacitación proporcionadas por la SUNAT son moderadas. Espinoza (2020) encontró que una capacitación adecuada es crucial para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sugiriendo que una mejora en la calidad y relevancia de la capacitación es necesaria (Espinoza, 2020).

Plataformas Virtuales y Digitalización

El impacto mixto de las plataformas virtuales y la digitalización en el cumplimiento tributario muestra que, aunque la digitalización ofrece ventajas, su impacto real no ha sido ampliamente reconocido. Esto concuerda con el estudio de Tecsi (2023), quien destacó la importancia de una sólida cultura tributaria para maximizar los beneficios de las tecnologías digitales en el cumplimiento tributario (Tecsi, 2023).

Control Tributario y Cumplimiento de Obligaciones

El fortalecimiento de los mecanismos de control tributario muestra una valoración moderada. Esto está en línea con la investigación de Montalvo y Rijalva (2022), que encontró que la cultura tributaria y los mecanismos de control deben ser fortalecidos para lograr un cumplimiento más robusto (Montalvo & Rijalva, 2022).

Contrastación de Hipótesis

Los resultados de la contrastación de hipótesis confirman que las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La alta relación encontrada (0.997**) respalda la hipótesis alternativa de que a medida que se incrementan las acciones transversales, el cumplimiento de las obligaciones tributarias también aumenta.

Asimismo, se confirma que las acciones específicas, como la inscripción y actualización del RUC, la documentación y registro de operaciones, las declaraciones juradas, y el pago de impuestos, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con relaciones muy altas (0.917** a 0.985**). Esto demuestra que, en general, las acciones transversales y específicas tienen un impacto positivo y significativo en el cumplimiento tributario, aunque la percepción mixta sugiere que aún hay áreas de mejora.

En resumen, aunque las acciones implementadas por la SUNAT han tenido un impacto positivo en el cumplimiento tributario, los resultados reflejan la necesidad de mejoras significativas en la eficacia y la percepción de estas medidas. Las percepciones mixtas de los encuestados destacan áreas clave donde se requiere una mayor efectividad y apoyo, y los antecedentes revisados apoyan la necesidad de fortalecer tanto la implementación de tecnologías como las estrategias de comunicación y capacitación para mejorar el cumplimiento tributario.

CONCLUSIONES

1. Las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco durante el periodo 2023. La alta relación positiva observada (0.997**) muestra que un mayor esfuerzo en las acciones transversales se traduce en un incremento notable en el cumplimiento tributario. A pesar de esto, la percepción mixta reflejada en las encuestas indica que hay áreas de mejora. Un 30% de los encuestados considera que las plataformas virtuales y la digitalización han facilitado el cumplimiento a veces, sugiriendo que el impacto real aún no se ha materializado completamente.
2. Las acciones de inscripción al RUC implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” durante el periodo 2023. La alta relación positiva (0.917**) muestra que las medidas para la inscripción y actualización del RUC son fundamentales para mejorar el cumplimiento. Sin embargo, la encuesta revela que un 30% de los encuestados considera que el proceso ha sido útil casi nunca, y un 30% lo ve como efectivo solo a veces, lo que indica que hay desafíos persistentes en el proceso de inscripción.
3. Las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones implementadas por la Administración Tributaria tienen una incidencia significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” durante el periodo 2023. La alta relación positiva (0.982**) evidencia que una mejor gestión de la documentación y el registro contribuye significativamente al cumplimiento. La encuesta

muestra que un 40% de los encuestados percibe las acciones como efectivas a veces, lo que sugiere que aún existen áreas para mejorar en la gestión documental.

4. Las acciones vinculadas a las declaraciones juradas implementadas por la Administración Tributaria influyen significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” durante el periodo 2023. La alta relación positiva (0.985**) indica que un enfoque efectivo en las declaraciones juradas mejora el cumplimiento tributario. La encuesta muestra que un 20% de los encuestados considera que la capacitación ha sido útil a veces, mientras que otro 50% no percibe un impacto significativo casi nunca en la determinación de tributos, lo que indica una necesidad de mejora en la orientación proporcionada.
5. Las acciones vinculadas al pago de impuestos implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” durante el periodo 2023. La alta relación positiva (0.954**) demuestra que las medidas relacionadas con el pago de impuestos tienen un impacto considerable en el cumplimiento tributario. Sin embargo, un 40% de los encuestados percibe las medidas relacionadas con el pago de impuestos como efectivas a veces, sugiriendo que aún se pueden realizar mejoras en este aspecto.

SUGERENCIAS

1. Para mejorar la efectividad de las acciones transversales, se recomienda al Superintendente de la Administración Tributaria reforzar sus programas de asistencia y capacitación, así como optimizar la implementación de tecnologías de información. También, es fundamental promover un seguimiento continuo y ajustes en las políticas para asegurar que se aborden las áreas de mayor impacto y se superen las dificultades identificadas. Además, se sugiere a los profesionales contables asistir a charlas, seminarios, congresos, talleres, diplomados, organizado por los colegios de contadores, administración tributaria y cualquier institución que brinda capacitaciones sobre actualización tributaria, presentación de declaraciones, manejo documentario y registro de operaciones para cumplir de manera oportuna con las obligaciones formales y sustanciales frente a la administración tributaria. Así como también, se recomienda a las empresas que se encuentran dentro del centro comercial “El Carmen” a formalizarse y gestionar todas sus operaciones de manera óptima para contribuir a la recaudación tributaria.
2. Para aumentar la efectividad en la inscripción al RUC, se sugiere al Superintendente de la Administración Tributaria simplificar los procedimientos de inscripción, proporcionar asistencia más efectiva a las empresas y asegurar que los procesos de actualización sean claros y accesibles. Una comunicación más efectiva y soporte adicional podrían reducir las dificultades percibidas en el proceso de inscripción. Además, se sugiere a los contadores mantenerse actualizada la ficha RUC de los contribuyentes y realizar una revisión periódica de los datos de la ficha RUC para poder realizar los cambios oportunamente (dirección, correo, número de celular).

3. Para optimizar el impacto de las acciones relacionadas con la documentación y el registro de operaciones, se sugiere al Superintendente de la Administración Tributaria mejorar la capacitación sobre las normativas vigentes, simplificar los requisitos documentales y ofrecer herramientas digitales que faciliten el proceso de registro. También se debe promover una mayor orientación a los profesionales contables por sobre las mejores prácticas en la gestión documental, además de registrar las transacciones de manera oportuna en los registros contables respectivos. Además, se debería promover a los profesionales contables asistir a charlas de capacitaciones vinculada a la documentación y registro de operaciones, organizadas por el colegio de contadores y por la administración tributaria.
4. Para mejorar la efectividad en las declaraciones juradas, se sugiere al Superintendente de la Administración Tributaria proporcionar formación específica sobre la correcta elaboración y presentación de estas declaraciones, ofrecer soporte técnico adicional y simplificar los procedimientos para la presentación de las mismas. Aumentar la claridad en los requisitos y las normativas contribuirá a una mayor precisión y cumplimiento. Además, se recomienda a los contadores a asistir a charlas, capacitaciones, seminarios, congresos vinculados a la presentación de declaraciones juradas y actualización tributaria para la presentación oportuna y dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria.
5. Para mejorar la efectividad en el proceso de pago de impuestos, se recomienda al Superintendente de la Administración Tributaria fortalecer la orientación sobre los métodos de pago disponibles, facilitar el acceso a plataformas digitales y asegurar que el proceso de pago sea transparente y eficiente. Además, proporcionar asistencia continua para resolver problemas y preguntas relacionadas con el pago de impuestos puede mejorar

la experiencia del contribuyente y fomentar el cumplimiento. Además, se recomienda a los profesionales contables y contribuyentes de ser el caso a realizar los pagos de manera oportuna cumpliendo los plazos establecidos por la administración tributaria, como también tratar de usar las plataformas existentes para el pago de la duda tributaria y de esta forma optimizar el tiempo para otras labores.

BIBLIOGRAFÍA

Adriazola Burga, A. (2021). Propuestas para incrementar la recaudación tributaria. *Revistas Ulima*. Retrieved March 12, 2024, from <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/download/5284/5079/>

Alva Mateucci, M., & Ramos Romero, G. d. P. (2019). Implicancias Tributarias y Contables por Incumplimiento contractual en el contexto del Covid 19.

Amasifuen Reátegui, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Portal de Revistas de la Universidad Peruana Unión*. Retrieved March 12, 2024, from https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/898/866

Arenas del Buey Torres, P. (2003). Auditoria Fiscal. Concepto y Metodología. https://www.academia.edu/download/46936057/Auditoria_Fiscal.pdf

Arias Avila, N. A., & Bejarano Torres, B. S. (2023). OBLIGACIONES FORMALES DE LOS IMPUESTOS NACIONALES EN COLOMBIA. *Repositorio Institucional Unilibre*. Retrieved April 10, 2024, from <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25320/Obligaciones%20formales%20Nohora%20Arias%20-%20Bryan%20Bejarano.pdf?sequence=1>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (2021). ¿Qué es la deducción de impuestos? BBVA México. Retrieved September 1, 2024, from <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/deduccin-de-impuestos.html>

Bravo Salas, F. (2011, Junio). Los valores personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú, 31, 140. https://www.researchgate.net/profile/Fredy-Llaque/publication/374551931_Revista_de_Centro_Interamericano_de_Administraciones_Tributarias_N_31_Revista_de_Administracion_Tributaria/links/65242921fc5c2a0c3bc6e533/Revista-de-Centro-Interamericano-de-Administra

Bromberg, P. (2009). Cultura tributaria como política pública. Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.

Caicedo Rodriguez, J. S. (2024). Facturación electrónica y el cumplimiento tributario en Panamá. <https://repository.urosario.edu.co/items/7a583bf7-e3b4-44d1-bb0a-c47e77736648>

Campos, E. C. (2022). UNA APRECIACIÓN CONCEPTUAL. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/7864/n/exoneraciones-bene>

CANOVA RINDERTSMA, M. V. (2012). SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL. Retrieved April 12, 2024, from https://rdu.iua.edu.ar/bitstream/123456789/664/1/TFG_PDF.pdf

Capcha Roman, J., & Valverde Bajonero, M. (2022). LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES EN EL MERCADO UNICACHI, VILLA EL SALVADOR, 2022. <https://repositorio.autonoma.edu.pe>.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2480/Capcha%20Rom%c3%a1n%2c%20J.%20H.%2c%20%26%20Valverde%20Bajonero%2c%20M.%20K..pdf?sequence=11&isAllowed=y>

Castillo Ramos, J. B. (2020). Plan de Trabajo - Subgerencia de Fiscalización y Control. Untitled. Retrieved March 12, 2024, from <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2862511/PTA%20-%20SUBGERENCIA%20DE%20FISCALIZACI%C3%93N%20Y%20CONTROL.pdf>

Centro de Información Jurídica. (2014, 04 02). EL HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Contenido. CIJUL. Retrieved April 11, 2024, from <https://cijulonline.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=Mzg0Ng==>

Código Tributario - Libro cuarto aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. (1999). Infracciones, Sanciones y Delitos. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993, diciembre 29). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

CPE SUNAT. (2023, December 15). Preguntas Frecuentes | Comprobantes de Pago Electrónicos. CPESunat. Retrieved April 15, 2024, from <https://cpe.sunat.gob.pe/node/122>

Decreto Legislativo N° 1258. (2017). DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. http://200.60.145.200/backend/storage/app/public/legislacion/1545248138-Decreto_Legislativo_1258.pdf

Decreto Legislativo N° 1370. (n.d.). Reglamento de Comprobantes de Pago. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

DECRETO LEGISLATIVO N° 501. (1988). DECRETO LEGISLATIVO N° 501. SUNAT. Retrieved May 25, 2024, from <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/dl501.pdf>

DECRETO SUPREMO. (N° 135-99-EF).
http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/archivos_sigolo/doc_tributacion/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_unico_Ordenado_Codigo_Tributario.pdf

Diccionario básico tributario contable. (2023). Diccionario Básico Tributario Contable. Diccionario Básico Tributario Contable. Retrieved July 20, 2024, from https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_d.htm

DL N° 771. (1993).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>

DL. N° 1524. (2022). Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 943, ley del Registro Unico de Contribuyentes y otras normas Vinculadas. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA1524_LALEY.pdf

Echaiz, D., & Echaiz, S. (2014, Diciembre 05). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. <https://www.echaiz.com/pdf/167-LA-ELUSION-TRIBUTARIA.pdf>

Emprender SUNAT. (2021, Febrero 26). Operaciones no reales en el crédito fiscal | Emprender. Emprender SUNAT. <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/operaciones-no-reales-credito-fiscal>

EMPRENDER SUNAT. (2023). <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/obtener-ruc>

EMPRENDER SUNAT. (2023). <https://emprender.sunat.gob.pe/librosple>

Erazo Vásquez, S. M. (2020). La planificación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones y beneficios tributarios de la corporación de ferias de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6294>

Espinoza Gutierrez, C. (2020). CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE MAJES, AREQUIPA - 2020. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/2526>

Florez Garcia, A., & Ramos Ramos, J. N. (2016, Junio 30). El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría, Tarapoto, 2016. *Accounting power for business*, 1(2), 59 - 69.

Gallardo Torres, C., & Al-Karablieh, Y. (2014, Julio). REDUCIENDO LA BRECHA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN PERÚ. *Revista de Administración Tributaria*, (37), 33 - 61. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_37/espanol/rev-37_gallardo_yazan.pdf

García, W. (2021). Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación. *Actualidad Contable*.

Gaslac Sánchez, L. (2013). *Aplicación Practica del Régimen de Deduciones Retenciones y Percepciones* (Primera ed.).

GERENCIA DE PROYECTOS Y PROCESOS TRANSVERSALES - INDESCC. (2014). PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIONES INDUCTIVAS. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIONES INDUCTIVAS. Retrieved April 10, 2024, from <http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Acciones+de+Fiscalizacion/Procedimiento+de+Acciones+Inductivas+para+el+Contribuyente-V6.pdf>

GLOSARIO TRIBUTARIO SUNAT. (2009, June 3). YouTube: Home. Retrieved March 12, 2024, from <https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/08/archivos/ccte04.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. P. (2014, September 4). *Metodologia de la Investigacion Hernandez Sampieri 6a Edicion*. Escuela Superior de Guerra Naval. Retrieved April 17, 2024, from <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Informe de Gestión por Resultados Año. (2022). SUNAT. Retrieved March 12, 2024, from <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2022.pdf>

Instituto Aduanero y Tributario. (2023). TRIBUTARIO. GLOSARIO TRIBUTARIO. Retrieved February 29, 2024, from <https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/08/archivos/glosario.pdf>

Instituto Peruano de Asuntos Públicos, Política y gobierno. (2022, May 15). ¿En qué consiste el proceso de modernización del Estado? - Blog. IPAPPG. Retrieved March 12, 2024, from <https://ipappg.edu.pe/blog/en-que-consiste-el-proceso-de-modernizacion-del-estado/>

Kamichi Miyashiro, M. J. (2023). *La realidad de la informalidad en el Perú previo a su bicentenario* (Vol. 15).

LEY N° 24829. (1988). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>

LEY N°. (30524).
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AAD2831CB2F24106052582AB0062C1ED/\\$FILE/30524.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AAD2831CB2F24106052582AB0062C1ED/$FILE/30524.pdf)

Loayza Ojeda, N. (2007, Noviembre 31). Las causas y consecuencias de la informalidad en el Perú.

Mallqui Quijano, W. (2015). Recaudación de los tributos en el Perú. Recaudación de los Tributos en el Perú. Retrieved April 10, 2024, from https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_7/recaudacion_de_tributos_mallqui_peru.pdf

Manrique Placido, J. (2019). Introducción a la auditoria (Primera Edición ed.). Ediciones Carolina.
[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14790/INTRODUCCION%20A%20LA%20AUDITORIA%20\(1\).pdf?sequence=3](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14790/INTRODUCCION%20A%20LA%20AUDITORIA%20(1).pdf?sequence=3)

Martinon, R. (2011, Mayo 04). Fraude Fiscal. Fraude Fiscal, (2), 170 - 175.

Mayo, D. (2018). Informalidad en las Mypes y su influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas. Quipukamayoc.

Memoria Institucional SUNAT. (2022).
<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2022.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, May 24). XXXIII SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO. Ministerio de Economía y Finanzas. Retrieved August 8, 2024, from https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XXXIII_dcho_tributario_2013.pdf

Ministerio de la Producción. (2017, Diciembre). LAS MIPYME EN CIFRAS 2016 (Primera Edición ed.). <https://ogeiee.produce.gob.pe/images/oeec/Mipyme-en-cifras-2016.pdf>

Mirez Puelles, J. C. (2022). Estrategia de mejora en la Sunat en la recaudación de los tributos de los comerciantes del NRUS Chiclayo año 2018. Chiclayo, Perú.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4755/1/TL_MiresPuellesJose.pdf

Montalvo Chives, J. A., & Rijalva Navarro, D. (2022). LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL CENTRO COMERCIAL MURUHUYAY. Repositorio UCH. Retrieved August 3, 2024, from https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/694/Montalvo_JA_Rijalva_D_tesis_contabilidad_finanzas_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montoya Ocampo, X., & Parra Cardona, N. J. (2021). Estrategias para fomentar la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones de las Pymes de Medellín. <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/1802/10.%20ESTRATEGIASFOMENTAR%20CULTURA%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Morel, J., Trivelli, C., Vásquez, Y., & Mendoza, J. A. (2020). Poder y Tributación en el Perú: Un balance bibliográfico (1ra edición ed.). https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2023/05/Morel_Trivelli_Vasquez_Mendoza_Poder-tributacion-peru-balance-bibliografico.pdf

Muñiz, V., Jimenez, E., Hernandez, H., & Dominguez, J. (2017). Evasión por Subfacturación y Subdeclaración. Centro de Investigación en Matemáticas, AC. http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/Evasio%CC%81n%20por%20Subfacturacio%CC%81n%20y%20Subdeclaracio%CC%81n.pdf

Organización de Acceso a la Justicia. (2023). DETERMINACIÓN TRIBUTARIA. Retrieved August 14, 2024, from <https://accesoalajusticia.org/glossary/determinacion-tributaria/>

Ortega Maldonado, J. (2021). Explicación jurídica de los impuestos. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6574-explicacion-juridica-de-los-impuestos>

Osada, J., & Carrillo, J. S. (2021). Estudios “descriptivos correlacionales”: ¿término correcto? SciELO Chile. Retrieved May 7, 2024, from https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872021000901383

Pecho Trigueros, M. E. (2017, November 9). El intercambio automático de información: hacia el nuevo estándar de transparencia fiscal internacional. YouTube: Home. Retrieved April 2, 2024, from <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/9769/10180>

Pecho Trigueros, M., Pelaez Longinotti, F., & Sánchez Vecorena, J. (2012). Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina: 2000-2010. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Retrieved March 12, 2024, from https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2012/2012_EIT_AL_pecho_pelaez_sanchez.pdf

Pedroni, V., Pesce, G., Briozzo, A., & Monsueto, S. (2020). Subdeclaración de ventas en la Argentina: ¿qué tamaño y determinantes tiene el fenómeno desde la percepción de los profesionales en ciencias económicas? <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/dys/article/view/6750/7016>

Perez, C. A. (2018, Junio). Definiciones y Repercusiones de la Informalidad.
<https://cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/Definiciones-y-Repercusiones-de-la-Informalidad-DT-2018-01.pdf>

Pinillos, J. (2019, December 9). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. Revista Espacios. Retrieved April 10, 2024, from <https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>

PINTADO, E. (2017, July 19). INFORME N.º 084-2017-SUNAT/5D0000 MATERIA: Se consulta lo siguiente: 1. ¿Los datos consignados en el Comprobante de Informaci. SUNAT. Retrieved April 15, 2024, from <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i084-2017.pdf>

Plan de Gobierno Digital. (2022). Plan Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/pgd/pgd-2022-2024.pdf>

Plataforma del Estado Peruano. (2023). Guía de remisión - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano.
<https://www.gob.pe/7899-guia-de-remision>

Plataforma del Estado Peruano. (2023, January 14). Atención Telefónica de Sunat. Atención Telefónica de Sunat - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved April 3, 2024, from <https://www.gob.pe/14701-central-telefonica-de-sunat>

Plataforma del Estado Peruano. (2023, January 14). Régimen de Retenciones del IGV. Régimen de Retenciones del IGV - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved April 2, 2024, from <https://www.gob.pe/7024-regimen-de-retenciones-del-igv>

Plataforma del Estado Peruano. (2023, July 11). Régimen de Percepciones del IGV. Régimen de Percepciones del IGV - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved April 2, 2024, from <https://www.gob.pe/7026-regimen-de-percepciones-del-igv>

Plataforma del Estado Peruano. (2023, July 16). Guía de Remisión. Guía de remisión - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved August 8, 2024, from <https://www.gob.pe/7899-guia-de-remision>

Plataforma del Estado Peruano. (2023, June 25). Condición del domicilio fiscal - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Condición del domicilio fiscal - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved September 1, 2024, from <https://www.gob.pe/8033-condicion-del-domicilio-fiscal>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2021, Noviembre 09). Consultar Estados del RUC. <https://www.gob.pe/565-consultar-el-estado-del-ruc>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2022, Febrero 07). Sacar RUC Persona Natural. <https://www.gob.pe/284-inscripcion-a-ruc-persona-natural>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2022, Noviembre 22). inscripción al RUC para Persona jurídica. <https://www.gob.pe/276-registro-o-constitucion-de-empresa-inscripcion-al-ruc-para-persona-juridica>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023). Sistema de Emisión Electrónica (SEE) - SOL. <https://www.gob.pe/7332-sistema-de-emision-electronica-sol>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023, January 14). Sistema de Emisión Electrónica (SEE) del contribuyente. Sistema de Emisión Electrónica (SEE) del contribuyente - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved April 15, 2024, from <https://www.gob.pe/25681-sistema-de-emision-electronica-see-del-contribuyente>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023, January 14). Sistema de Emisión Electrónica (SEE) - SOL. Sistema de Emisión Electrónica (SEE) - SOL - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved April 15, 2023, from <https://www.gob.pe/7332-sistema-de-emision-electronica-sol>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023, Julio 16). Medios para Llevar Libros o Registros Electrónicos. <https://www.gob.pe/7879-medios-para-llevar-libros-o-registros-electronicos>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023, Julio 16). Número de Pago Sunat - NPS.

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023, Junio 25). Condición del Domicilio Fiscal. <https://www.gob.pe/8033-condicion-del-domicilio-fiscal>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023, May 28). Acciones de fiscalización que realiza la Sunat. Acciones de fiscalización que realiza la Sunat - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved April 10, 2024, from <https://www.gob.pe/8249-acciones-de-fiscalizacion-que-realiza-la-sunat>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2024, Enero 04). Infracciones y sanciones tributarias. <https://www.gob.pe/24720-infracciones-y-sanciones-tributarias>

Plataforma digital Única del Estado Peruano. (2024, January 14). Declaraciones informativas ante la Sunat. Declaraciones informativas ante la Sunat - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Retrieved May 28, 2024, from <https://www.gob.pe/12749-declaraciones-informativas-ante-la-sunat>

Plataforma Única del estado Peruano. (2024, Junio 14). Declaraciones determinativas ante la Sunat - Orientación - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Plataforma del Estado Peruano. Plataforma digital única del Estado Peruano. Retrieved May 30, 2024, from <https://www.gob.pe/13064-declaraciones-determinativas-ante-la-sunat>

PROYECTO DE LEY. (17/2016-CR). https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00017DC09MAY20161014..pdf

Quispe Callañaupa, Y., & Quispe Sotelo, E. (2022). Facturación electrónica y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras del distrito de Wanchaq – Cusco; periodo 2020. Cusco. http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6497/253T20220108_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del Código Tributario aprobado por Resolución De Superintendencia N° 063-2007/SUNAT. (2007). Título III gradualidad de las infracciones no vinculadas a la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago y criterio para aplicar la sanción de comiso o multa.

Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT. (2010).

Resolución de Superintendencia. (N.° 000040-2022/SUNAT). RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS

ELECTRÓNICOS Y EL MÓDULO PARA EL LLEVADO DEL REGISTRO DE COMPRAS QUE SE INCORPORA EN DICHO SISTEMA.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2022/040-2022.pdf>

Rios, M. (2018, December 6). Evasión del IGV por ventas no declaradas supera los S/ 1100 millones al año, según Sunat. Gestión. Retrieved March 12, 2024, from <https://gestion.pe/economia/evasion-anual-igv-ventas-declaradas-supera-s-1-100-millones-sunat-252056-noticia/>

Robles, F. (2018). Tipo de Investigación Científica y sus Características. <https://www.studocu.com/bo/document/universidad-mayor-de-san-andres/historia-universal/robles-francia-tipos-de-investigacion-cientifica-y-sus-caracteristicas/55181053>

Salazar Altamirano, H. D. (2022). La facturación electrónica como un mecanismo de control para el cumplimiento tributario en las empresas constructoras del cantón Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/36117/1/T5540i.pdf>

Santivañez Rupa, L. M., & Atencio Surichaqui, O. J. (2022). Estrategias tributarias y formalización de los comerciantes del Mercado Ovalo, Chanchamayo-2021. Huancayo. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5721/T037_71882243_74397253_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Stiglitz, J. (2000). La economía del sector público (3ra edición ed.). <https://desarrollomedellin.files.wordpress.com/2018/08/stiglitz-2000-tercera-edicion.pdf>

SUNAT ORIENTACIONES. (2023). <https://orientacion.sunat.gob.pe/modificacion-datos-ruc-personas>

SUNAT, Instituto Aduanero Tributario, & Cultura Tributaria y Aduanera. (2022). Guía tributaria v5. Cultura Tributaria Aduanera. Retrieved September 1, 2024, from https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia_infracciones-sanciones-tributarias_2023.pdf

SUNAT. (2020, Agosto 25). 08. Buzón Electrónico | ORIENTACION. SUNAT. Retrieved April 15, 2024, from <https://orientacion.sunat.gob.pe/6619-08-buzon-electronico>

SUNAT. (2020, July 31). 01. Detracciones | ORIENTACION. Sunat. Retrieved April 2, 2024, from <https://orientacion.sunat.gob.pe/como-funcionan-las-detracciones>

SUNAT. (2021, December 31). Plan de Gobierno Digital 2022 – 2024. SUNAT. Retrieved April 2, 2024, from <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/pgd/pgd-2022-2024.pdf>

SUNAT. (2023). Memoria Institucional 2022. Perú.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2020, July 27). Registro de operaciones | ORIENTACION. Sunat. Retrieved August 8, 2024, from <https://orientacion.sunat.gob.pe/6346-04-registro-de-operaciones>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2023). Incorporaciones introducidas al RUC. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3165189/Incorporaciones%20Introducidas%20al%20Registro%20Unico%20de%20Contribuyentes%20-%20RUC.pdf.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020, Julio 22). Características y ventajas del NPS. <https://orientacion.sunat.gob.pe/6685-02-caracteristicas-y-ventajas-del-nps-2>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020, Julio 27). Registro de Operaciones. <https://orientacion.sunat.gob.pe/6346-04-registro-de-c>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020, August 12). 06. Crédito Fiscal | ORIENTACION. SUNAT. Retrieved April 5, 2024, from <https://orientacion.sunat.gob.pe/3111-06-credito-fiscal>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022, Noviembre 24). REGULAN EL SERVICIO “PAGOS SIN CLAVE SOL” Y HABILITAN LA GENERACION DE DIVERSOS FORMULARIOS - BOLETA DE PAGO A TRAVÉS DE ESTE CANAL [RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000251-2022/SUNAT]. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2022/251-2022.pdf>

Tecsi Santa Cruz, O. A. (2023). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en empresas de transportes de servicios turísticos en Cusco - 2022. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13136/1/IV_FCE_310_TE_Tecsi_Santa_Cruz_2023.pdf

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. (2019, Enero 25). Ley del Procedimiento Administrativo General.

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2013, junio 22). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Retrieved February 25, 2024, from <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>

Torres Marron, F. J. (2010). Facultad de recaudación. Wikipedia. Retrieved April 10, 2024, from <https://freddytorresmarron.blogspot.com/2010/06/facultad-de-recaudacion.html>

Ventura Leon, J. L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. Redalyc. Retrieved April 17, 2024, from <https://www.redalyc.org/pdf/214/21453378014.pdf>

Villanueva Gutiérrez, W. (2021). Conceptos Fundamentales del Impuesto General a las Ventas. Derecho & Sociedad. file:///C:/Users/ASPIRE/Downloads/Dialnet-ConceptosFundamentalesDelImpuestoGeneralALasVentas-8024626.pdf

Villanueva Gutierrez, W. (2021, Junio 27). Conceptos Fundamentales del Impuesto General a las Ventas. Revista Derecho & Sociedad.

Villavicencio Gamboa, J., & Oviedo Iglesias, S. A. (2022). Diseño de una estrategia de formalización basada en el fomento de la cultura tributaria en los comerciantes del Mercado Zonal Palermo Trujillo 2020. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32914/Tesis_JanethVillavicencio_SofiaOviedo_PDF_PARCIAL_FINAL.pdf?sequence=16&isAllowed=y

Zapata Cruz, D. (2015). Hipótesis de incidencia tributaria. In *Crescendo. Institucionaria*, 6(1), 93-104. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5127578>

Zuñiga Zegarra, K. A. (2021). Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios del Centro Comercial el Carmen, Cusco – 2021. Repositorio de la Universidad César Vallejo. Retrieved August 4, 2024, from <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71216>

ANEXOS

Anexo N° 1 – Matriz de consistencia

“Acciones transversales implementados por SUNAT y cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿En qué medida las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>a) ¿En qué medida las acciones de inscripción al RUC implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?</p> <p>b) ¿En qué medida las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>a) Determinar en qué medida las acciones de inscripción al RUC implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>b) Determinar en qué medida las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones implementadas por la Administración Tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS:</p> <p>a) Las acciones para inscripción al RUC inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>b) Las acciones respecto a la documentación y registro de operaciones inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X: Acciones transversales implementados por SUNAT</p> <p>Dimensiones: X1: Acciones para inscripción al RUC X2: Acciones respecto a la documentación y registro de operaciones X3: Acciones vinculadas a las declaraciones X4: Acciones vinculadas al pago</p> <p>Indicadores: Implementación de nuevo modelo de registro</p> <p>Promover el uso de un identificador único</p> <p>Campañas de inscripción y actualización de padrón RUC</p> <p>Incentivo para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago</p> <p>Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas</p> <p>Masificación de libros y registros electrónicos</p> <p>PDT (Programa de Declaración Telemática)</p> <p>Seguimiento de saldos a través del registro de débitos y los créditos</p> <p>Gestión de omisos de las declaraciones</p>

<p>la ciudad del Cusco, periodo 2023?</p> <p>c) ¿En qué medida las acciones implementadas vinculadas a las declaraciones juradas por la Administración Tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?</p> <p>d) ¿En qué medida las acciones implementadas vinculadas al pago de impuestos por la Administración tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023?</p>	<p>ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>c) Determinar en qué medida las acciones implementadas vinculadas a las declaraciones juradas por la Administración Tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>d) Determinar en qué medida las acciones implementadas vinculadas al pago de impuestos por la Administración tributaria inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p>	<p>c) Las acciones vinculadas a las declaraciones juradas inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p> <p>d) Las acciones vinculadas al pago de impuestos inciden significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p>	<p>Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda</p> <p>Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)</p> <p>Ampliación de las transacciones no presenciales</p> <p>Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y: Cumplimiento de obligaciones tributarias</p> <p>Dimensiones: Y1: Obligación Formal Y2: Obligación sustancial</p> <p>Indicadores: Cumplimiento de registro en el RUC ante la SUNAT</p> <p>Cumplimiento en el registro contable de operaciones y emisión de comprobantes de pago</p> <p>Cumplimiento en la presentación de declaraciones</p> <p>Cumplimiento en el pago de impuestos</p> <p>Nivel de veracidad de la información y operaciones</p>
TIPO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Correlacional</p> <p>DISEÑO No Experimental</p>	<p>POBLACIÓN La población estará conformada por los contadores de las empresas ubicados en el centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023. Está conformado por 75 empresas.</p> <p>MUESTRA La muestra se determinará mediante el muestreo probabilístico, definiéndose de manera intencional a 40 empresas centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023.</p>		<p>TÉCNICAS INSTRUMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta (Cuestionario) • Análisis documental (Guía de análisis documental) <p>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO: SPSS Statistics V. 27, Microsoft Excel</p>

Anexo N° 2 – Cuestionario

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco viene llevando a cabo la investigación titulada: “Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del centro comercial “El Carmen” de la ciudad del Cusco, periodo 2023” Con este motivo, solicito a usted se sirva responder el siguiente cuestionario, marcando con aspa (X) la respuesta que considere correcta de acuerdo con su percepción. Este cuestionario es anónimo y la información proporcionada es estrictamente confidencial. Considerando para sus respuestas las siguientes:

1: Siempre 2: Casi siempre 3: A veces 4: Casi nunca 5: Nunca

Preguntas	Respuestas				
	1	2	3	4	5
Acciones transversales implementados por SUNAT					
1.¿Considera que la implementación de un nuevo modelo de registro por parte de la Administración Tributaria ha facilitado la inscripción al RUC?					
2.¿Ha recibido suficiente información, a través de las campañas de la SUNAT, sobre la importancia de mantener actualizada la inscripción en el RUC?					
3.¿La SUNAT ha brindado la asistencia virtual o presencial necesaria a la empresa que gestiona durante el proceso de actualización de la información del RUC?					
4.¿Cree que las acciones de la SUNAT relacionadas con la inscripción en el RUC han contribuido a reducir la informalidad en las empresas?					
5.¿La Administración Tributaria ha incentivado el uso de tecnologías de la información en la empresa que gestiona para la correcta emisión y registro de comprobantes de pago?					
6.¿Ha recibido suficiente orientación por parte de la SUNAT sobre la importancia de documentar y registrar correctamente las operaciones de la empresa que gestiona?					
7.¿La masificación de los libros y registros electrónicos (SIRE) ha facilitado el control de las operaciones en la empresa que gestiona?					
8.¿Las acciones de capacitación de la SUNAT han mejorado la emisión correcta de guías de remisión electrónicas en la empresa que gestiona?					
9.¿La empresa que gestiona ha recibido el apoyo necesario de la SUNAT para la correcta presentación de las declaraciones juradas?					
10.¿Las mejoras en los sistemas de la plataforma virtual de la SUNAT han facilitado el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales?					
11.¿Las capacitaciones proporcionadas por la SUNAT han ayudado a la empresa que gestiona a elaborar correctamente las declaraciones juradas?					
12.¿Considera que la plataforma para realizar declaración es eficiente y genera ahorro de tiempo al realizar declaración?					

13.¿Considera que la SUNAT ha optimizado la gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones) para la empresa que gestiona?					
14.¿La ampliación de las plataformas de pago no presenciales ha facilitado el cumplimiento del pago de impuestos en la empresa que gestiona?					
15.¿Las mejoras en los mecanismos de gestión de recursos impugnatorios han beneficiado a la empresa que gestiona en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?					
16.¿Cree que las capacitaciones realizadas por la SUNAT han influido positivamente en el pago puntual de impuestos en la empresa que gestiona?					
Cumplimiento de obligaciones tributarias					
17.¿Cree que las acciones de capacitación de la SUNAT han asegurado el cumplimiento de las formalidades respecto a la actualización de los datos tributarios de la empresa que gestiona?					
18.¿La empresa que gestiona presenta sus declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos gracias a la plataforma virtual implementada por la SUNAT?					
19.¿Las acciones de digitalización de los comprobantes por parte de la SUNAT han incrementado la emisión de comprobantes de pago en la empresa que gestiona?					
20.¿Considera que el uso de libros electrónicos (SIRE) han mejorado el cumplimiento formal en cuanto al registro y presentación de los libros de compras y ventas de la empresa que gestiona?					
21.¿Las medidas implementadas de digitalización de procesos por la SUNAT han fortalecido los mecanismos de control tributario en la empresa que gestiona?					
22.¿Las acciones de la SUNAT, como las notificaciones de órdenes de pago, han ayudado a la empresa que gestiona a cumplir oportunamente con el pago de impuestos?					
23.¿Considera que las acciones de capacitación de la SUNAT han permitido a la empresa que gestiona identificar correctamente el hecho generador?					
24.¿Las acciones de capacitación de la SUNAT han influido en la correcta determinación de los tributos a pagar en la empresa que gestiona?					
25.¿Las medidas implementadas por la SUNAT, como los pagos virtuales (Yape), han facilitado el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en la empresa que gestiona?					
26.¿Las acciones de concientización por parte de la SUNAT han mejorado el pago oportuno de tributos dentro de los plazos establecidos en la empresa que gestiona?					

Gracias por su participación.

Anexo N° 3 – Población de estudio

UBICACIÓN	STAND	NÚMERO	RUC	REGIMEN TRIB.	NOMBRE COMERCIAL/ RAZON SOCIAL	
SOTANO	Oficina	1	TECNICO	RUS		1
SOTANO	Oficina	2	10415739007	RER	JC REPARACIONES	2
SOTANO	Oficina	3	20490422642	RER	COMPUTER MOVIL EIRL	3
SOTANO	Oficina	4	20490462270	RER	HARD TECHNOLOGIES CUSCO SCRL	4
SOTANO	Oficina	5	10430960135	RER	VIRTUAL SYSTEM	5
SOTANO	Oficina	6	TECNICO	RUS		6
SOTANO	Oficina	7	TECNICO	RUS		7
SOTANO	Oficina	8	20606927500	MYPE	MAYTEC SOLUCIONES SRL	8
SOTANO	Oficina	9	20606927500	MYPE	MAYTEC SOLUCIONES SRL	
SOTANO	Oficina	18	TECNICO DE MAYTEC	MYPE	MAYTEC SOLUCIONES SRL	
SOTANO	Oficina	10	20610855751	MYPE	MACRO NET COMPUTER E.I.R.L.	9
SOTANO	Oficina	11	20603753365	RER	COMPUWORK PROVEEDOR GENERAL E.I.R.L.	10
SOTANO	Oficina	12	20610015957	MYPE	EFIMAX IMPORT TECH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11
SOTANO	Oficina	13	TECNICO	RUS		12
SOTANO	Oficina	14	TECNICO	RUS		13
SOTANO	Oficina	15	20449346557	RER	PC SOLUTIONS E.I.R.L.	14
SOTANO	Oficina	16	10486274170	MYPE	PROTECHNOLOGY	15
SOTANO	Oficina	17	TECNICO	RUS		16
SOTANO	Oficina	20	20600347072	MYPE	WELCOME TO CUSCO SRL	17
SOTANO	Oficina	21	TECNICO	RUS		18
SOTANO	Oficina	22	TECNICO	RUS		19
SOTANO	Oficina	23	TECNICOS	RUS		20
PRIMER NIVEL	Oficina	101	10240021141	RER	BARRIGA SERRANO MARGOT	21
PRIMER NIVEL	Oficina	102	10240021141	RER	BARRIGA SERRANO MARGOT	
PRIMER NIVEL	Oficina	103	20527941882	MYPE	NEWTECH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22
PRIMER NIVEL	Oficina	104	20606788119	MYPE	JL COMPUTER STORE E.I.R.L.	23
PRIMER NIVEL	Oficina	105	20524122694	MYPE	INVERSIONES SERVITEC COMPUTER S.A.C. - INSERVITEC S.A.C.	24
PRIMER NIVEL	Oficina	108-A	20524122694	MYPE	INVERSIONES SERVITEC COMPUTER S.A.C. - INSERVITEC S.A.C.	
PRIMER NIVEL	Oficina	115	20524122694	MYPE	INVERSIONES SERVITEC COMPUTER S.A.C. - INSERVITEC S.A.C.	
PRIMER NIVEL	Oficina	106	10403729910	MYPE	h & L COMPUMUNDO	25
PRIMER NIVEL	Oficina	107		MYPE	LIAN TEC	26
PRIMER NIVEL	Oficina	108	20604475407	MYPE	AKI COMPUTERS E.I.R.L.	27
PRIMER NIVEL	Oficina	109	10757309128	RUS	TUTACANO CASTELLANOS WILFREDO	28
PRIMER NIVEL	Oficina	110	TIENDA DE REGALOS	RUS		29
PRIMER NIVEL	Oficina	112	10607386809	RER	VALENCIA NAVARRO ALEXSANDRA MILAGROS	30
PRIMER NIVEL	Oficina	113	TIENDA DE REGALOS	RUS		31
PRIMER NIVEL	Oficina	114	TIENDA DE REGALOS	RUS		32
PRIMER NIVEL	Oficina	116	10239504260	RER	ALVAREZ GALVEZ JAVIER	33
SEGUNDO NIVEL	Oficina	201	20601246491	MYPE	CORPORACION COMPUSERVER SAC	34
SEGUNDO NIVEL	Oficina	202	10742411236	MYPE	HUILICA SONCCO JUAN ADRIEL	35

SEGUNDO NIVEL	Oficina	111	10742411236	MYPE	HUILLCA SONCCO JUAN ADRIEL	
SEGUNDO NIVEL	Oficina	203	20600589254	MYPE	Multiservicios Blanesca Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada-Blanesca S.R.L.	36
SEGUNDO NIVEL	Oficina	204	10403729910	RER	h & L COMPUMUNDO	37
SEGUNDO NIVEL	Oficina	205	10425565163	MYPE	GARRAFA CANGALAYA FRITZ ALFREDO	38
SEGUNDO NIVEL	Oficina	206	TECNICO	RUS		39
SEGUNDO NIVEL	Oficina	207	TECNICO	RUS		40
SEGUNDO NIVEL	Oficina	208-A	10483525091	RUS	CHOQUE DEL CASTILLO ALEX JUNIOR	41
SEGUNDO NIVEL	Oficina	208	10411534419	RER	SANDI QUISPE IRMA	42
SEGUNDO NIVEL	Oficina	209	20611414634	MYPE	Nebrisa System EIRL	43
SEGUNDO NIVEL	Oficina	210	20527588741	MYPE	CAPITAN TECNO S.A.C.	44
SEGUNDO NIVEL	Oficina	209-A	TECNICO	RUS		45
SEGUNDO NIVEL	Oficina	211		MYPE	Compu Ofertas - Importador de laptops y tecnologia Cusco	46
SEGUNDO NIVEL	Oficina	212		MYPE	Compu Ofertas - Importador de laptops y tecnologia Cusco	
SEGUNDO NIVEL	Oficina	213		MYPE	Compu Ofertas - Importador de laptops y tecnologia Cusco	
SEGUNDO NIVEL	Oficina	215	20527451958	MYPE	WIL SYSTEM E.I.R.L.	48
SEGUNDO NIVEL	Oficina	217	20527451958	MYPE	WIL SYSTEM E.I.R.L.	
SEGUNDO NIVEL	Oficina	216	TECNICO	RUS		49
SEGUNDO NIVEL	Oficina	218	TECNICO	RUS		50
SEGUNDO NIVEL	Oficina	219	20609634511	MYPE	MICRONEXT EIRL	51
SEGUNDO NIVEL	Oficina	319	20609634511	MYPE	MICRONEXT EIRL	
TERCER NIVEL	Oficina	304	10742411236	RER	EPARACION DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFERICO	55
TERCER NIVEL	Oficina	305	20607580741	RER	CUSCO EXTREME S.A.C.	56
TERCER NIVEL	Oficina	307	20611950692	RER	LAP PC GAMER E.I.R.L.	58
TERCER NIVEL	Oficina	308	20609264552	MYPE	INNOVA TECH CUSCO S.A.C.	59
TERCER NIVEL	Oficina	309	10239013207	RER	TAPIA ARO, CONSTANTINO	62
TERCER NIVEL	Oficina	311	20527588741	MYPE	Nebrisa System EIRL	63
TERCER NIVEL	Oficina	312	20527588741	MYPE	Nebrisa System EIRL	
TERCER NIVEL	Oficina	313	20527737339	RER	SERVICIOS INFORMATICOS PARTES Y SUMINISTROS EIRL	64
TERCER NIVEL	Oficina	314	20527928517	MYPE	SYSTEM WORLD SAC	65
TERCER NIVEL	Oficina	316	20527928517	MYPE	SYSTEM WORLD SAC	
TERCER NIVEL	Oficina	317	20527928517	MYPE	SYSTEM WORLD SAC	
TERCER NIVEL	Oficina	318	20608912020	RER	CORPORACION SYSTEM WORLD	67
TERCER NIVEL	Oficina	319	20609219271	MYPE	R & K COMPUTER TECHNOLOGIES SECURITY S.A.C.S	68
CUARTO NIVEL	Oficina	402		RUS		68
CUARTO NIVEL	Oficina	403		RER	FENIX COMPUTER	69
CUARTO NIVEL	Oficina	305	20607580741	RER	CUSCO EXTREME S.A.C.	70
CUARTO NIVEL	Oficina	407		RUS		71
CUARTO NIVEL	Oficina	408		RUS		72
CUARTO NIVEL	Oficina	414	20609079771	MYPE	SANYUS TECHNOLOGY CENTER S.R.L.	73
CUARTO NIVEL	Oficina	415		MYPE	MEGAWOO	74
CUARTO NIVEL	Oficina	419	20544115708	MYPE	PC service soluciones informaticas	75

Nota: La información fue recabada del trabajo de campo realizado a todos los establecimientos del Centro Comercial.

Anexo N° 4 – Muestra

UBICACIÓN	STAND	NÚMERO	RUC	REGIMEN TRIBUTARIO	NOMBRE COMERCIAL/ RAZON SOCIAL	N° MUESTRA
Sótano	Oficina	2	10415739007	RER	JC REPARACIONES	1
Sótano	Oficina	3	20490422642	RER	COMPUTER MOVIL EIRL	2
Sótano	Oficina	4	20490462270	RER	HARD TECHNOLOGIES CUSCO SCRL	3
Sótano	Oficina	5	10430960135	RER	VIRTUAL SYSTEM	4
Sótano	Oficina	8	20606927500	MYPE	MAYTEC SOLUCIONES SRL	5
Sótano	Oficina	9	20606927500	MYPE	MAYTEC SOLUCIONES SRL	5
Sótano	Oficina	18	20606927500	MYPE	MAYTEC SOLUCIONES SRL	5
Sótano	Oficina	10	20610855751	MYPE	MACRO NET COMPUTER E.I.R.L.	6
Sótano	Oficina	11	20603753365	RER	COMPUWORK PROVEEDOR GENERAL E.I.R.L.	7
Sótano	Oficina	12	20610015957	MYPE	EFIMAX IMPORT TECH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8
Sótano	Oficina	15	20449346557	RER	PC SOLUTIONS E.I.R.L.	9
Sótano	Oficina	16	10486274170	MYPE	PROTECHNOLOGY	10
Sótano	Oficina	20	20600347072	MYPE	WELCOME TO CUSCO SRL	11
Primer nivel	Oficina	101	10240021141	RER	BARRIGA SERRANO MARGOT	12
Primer nivel	Oficina	102	10240021141	RER	BARRIGA SERRANO MARGOT	12
Primer nivel	Oficina	103	20527941882	MYPE	NEWTECH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13
Primer nivel	Oficina	104	20606788119	MYPE	JL COMPUTER STORE E.I.R.L.	14
Primer nivel	Oficina	105	20524122694	MYPE	INVERSIONES SERVITEC COMPUTER S.A.C. - INSERVITEC S.A.C.	15
Primer nivel	Oficina	108-A	20524122694	MYPE	INVERSIONES SERVITEC COMPUTER S.A.C. - INSERVITEC S.A.C.	15
Primer nivel	Oficina	115	20524122694	MYPE	INVERSIONES SERVITEC COMPUTER S.A.C. - INSERVITEC S.A.C.	15
Primer nivel	Oficina	106	10403729910	MYPE	h & L COMPUMUNDO	16
Primer nivel	Oficina	108	20604475407	MYPE	AKI COMPUTERS E.I.R.L.	17
Primer nivel	Oficina	112	10607386809	RER	VALENCIA NAVARRO ALEXSANDRA MILAGROS	18
Primer nivel	Oficina	116	10239504260	RER	ALVAREZ GALVEZ JAVIER	19
Segundo nivel	Oficina	201	20601246491	MYPE	CORPORACION COMPUSERVER SAC	20
Segundo nivel	Oficina	202	10742411236	MYPE	HUILLCA SONCCO JUAN ADRIEL	21
Segundo nivel	Oficina	111	10742411236	MYPE	HUILLCA SONCCO JUAN ADRIEL	21
Segundo nivel	Oficina	203	20600589254	MYPE	Multiservicios Blanescas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada-Blanescas S.R.L.	22
Segundo nivel	Oficina	204	10403729910	RER	h & L COMPUMUNDO	23
Segundo nivel	Oficina	205	10425565163	MYPE	GARRAFA CANGALAYA FRITZ ALFREDO	24
Segundo nivel	Oficina	209	20611414634	MYPE	Nebrisa System EIRL	25
Segundo nivel	Oficina	210	20527588741	MYPE	CAPITAN TECNO S.A.C.	26
Segundo nivel	Oficina	215	20527451958	MYPE	WIL SYSTEM E.I.R.L.	27
Segundo nivel	Oficina	217	20527451958	MYPE	WIL SYSTEM E.I.R.L.	27
Segundo nivel	Oficina	219	20609634511	MYPE	MICRONEXT EIRL	28
Segundo nivel	Oficina	319	20609634511	MYPE	MICRONEXT EIRL	28

Tercer nivel	Oficina	304	10742411236	RER	EPARACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO	29
Tercer nivel	Oficina	305	20607580741	RER	CUSCO EXTREME S.A.C.	30
Tercer nivel	Oficina	307	20611950692	RER	LAP PC GAMER E.I.R.L.	31
Tercer nivel	Oficina	308	20609264552	MYPE	INNOVA TECH CUSCO S.A.C.	32
Tercer nivel	Oficina	311	20527588741	MYPE	Nebrisa System EIRL	33
Tercer nivel	Oficina	312	20527588741	MYPE	Nebrisa System EIRL	33
Tercer nivel	Oficina	313	20527737339	RER	SERVICIOS INFORMATICOS PARTES Y SUMINISTROS EIRL	34
Tercer nivel	Oficina	314	20527928517	MYPE	SYSTEM WORLD SAC	35
Tercer nivel	Oficina	316	20527928517	MYPE	SYSTEM WORLD SAC	35
Tercer nivel	Oficina	317	20527928517	MYPE	SYSTEM WORLD SAC	35
Tercer nivel	Oficina	318	20608912020	RER	CORPORACIÓN SYSTEM WORLD	36
Tercer nivel	Oficina	319	20609219271	MYPE	R & K COMPUTER TECHNOLOGIES SECURITY S.A.C.S	37
Cuarto Nivel	Oficina	305	20607580741	RER	CUSCO EXTREME S.A.C.	38
Cuarto Nivel	Oficina	414	20609079771	MYPE	SANYUS TECHNOLOGY CENTER S.R.L.	39
Cuarto Nivel	Oficina	419	20544115708	MYPE	PC service soluciones informaticas	40

Nota. Muestra después de aplicar criterios de inclusión y exclusión

Anexo N° 5 – Carta de autorización de uso de información

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA PARA OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

GINA L. MUÑOZ TORRES, en calidad de Gerente de Administración del Centro Comercial "El Carmen" ubicada en la Ciudad del Cusco, PERÚ.

AUTORIZO

A las señoritas María Elena Cuyo Morocco y Susan Liseth Leon Gonzales, identificadas con DNI N° 7274021 y N° 71823478, respectivamente egresadas de la carrera de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para que utilicen la siguiente información para el desarrollo de su trabajo de investigación titulada:

"Acciones transversales implementadas por la Administración Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del centro comercial "El Carmen" de la ciudad del Cusco, periodo 2023"


Con la finalidad de que puedan desarrollar su Trabajo de Investigación para optar el grado de bachiller () o Tesis () o Trabajo de Suficiencia Profesional () para optar al grado de Bachiller () o el Título Profesional ().

Adjunto a esta carta, está la siguiente documentación:

- () Ficha RUC (Para Tesis o investigación para grado de bachiller)
- () Vigencia de Poder (Para Informes de Suficiencia profesional)
- () Otro (ROF, MOF, Resolución, etc. para el caso de empresas públicas válido tanto para Tesis, investigación para grado de bachiller e Informe de Suficiencia Profesional)

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.

- () Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, o
- () Mencionar el nombre de la empresa.



Firma y sello del Representante Legal

DNI: 23886859



María Elena Cuyo Morocco

DNI: 72074021



Susan Liseth Leon Gonzales

DNI: 71823478

Las egresadas declaran que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis de investigación son auténticos. En caso de comprobarse a la falsedad de datos, las egresadas serán sometidas al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; y asimismo asumirán toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que el Centro Comercial, otorgante de información, pueda ejecutar.

Anexo N° 6 – Panel fotográfico de trabajo de campo



